



# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXVI  
SEPTIEMBRE  
2020

INFORMACIÓN PÚBLICA

# CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en la sesión del Ayuntamiento celebrada en el mes de septiembre de 2020. • **4**
- Dictamen mediante el cual se aprueba la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020. • **6**
- Dictamen relativo al Contrato de Comodato celebrado a favor de Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ) • **20**
- Dictamen relativo al Contrato de Comodato celebrado a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León • **27**
- Dictamen relativo al Contrato de Comodato celebrado a favor de la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres, Primer Sector, A.C. • **33**
- Dictamen relativo al Contrato de Comodato celebrado a favor de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. • **40**
- Dictamen relativo al Contrato de Comodato celebrado a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C. • **49**
- Dictamen referente a la celebración de un Contrato de Permuta entre el Municipio de Monterrey y la persona moral “Perpetuidades Santa María S.A. de C.V.”, con el objeto de ampliación de la Prolongación de la avenida Ruiz Cortines • **56**
- Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de Un vehículo declarado pérdida total • **66**
- Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de julio de 2020 • **69**
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Monterrey, Nuevo León • **83**
- Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia del Regidor Gabriel Ayala Salazar • **100**
- Punto de Acuerdo respecto a la cancelación de la entrega de medallas y reconocimientos del 2020 que realiza el Ayuntamiento de Monterrey • **102**
- Punto de Acuerdo respecto a la suscripción de Cinco Convenios de Colaboración con CONARTE • **105**
- Punto de Acuerdo respecto a la Declaración del Recinto Oficial para la Sesión Solemne del Informe Anual de la Administración Pública Municipal • **108**
- Dictamen respecto a la expedición del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey • **110**
- Dictamen respecto a la modificación al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León • **132**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Modificación al Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey • **150**

Segundo Informe de Gobierno Municipal 2019-2021 que rinde el Ayuntamiento de Monterrey por conducto de su Presidente Municipal, Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos. • **160**

Reglas de Operación del Programa «Útiles Útiles» • **170**

Reglas de Operación del Programa «Presupuesto Participativo» • **177**

Modificación de los artículos 1º y 2º del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia de la Contraloría Municipal de Monterrey • **185**

Modificación al Acuerdo de Creación del Programa PROREGIO EMPRESARIAL • **189**

Aviso importante de la Dirección de Ingresos • **193**

---

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 72, septiembre de 2020. Puede consultarse en la página:  
<http://www.monterrey.gob.mx> Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán.

## Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de septiembre de 2020

### Sesión Extraordinaria /07 de septiembre Acta 11

1.-Se llevó a cabo la Protesta de Ley a la ciudadana Rosalinda Rodríguez Quiroz, como Regidora del Ayuntamiento de Monterrey.

2.-Se aprobó por mayoría de votos la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2020.

3.-Se aprobó por mayoría de votos celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ).

4.-Se aprobó por mayoría de votos celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, respecto al bajo puente de la avenida José Eleuterio González (Gonzalitos) y Adolfo Ruiz Cortines, en la colonia Mitras Centro en el municipio de Monterrey.

5.-Se aprobó por mayoría de votos celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, en el Municipio de Monterrey.

6.-Se aprobó por mayoría de votos celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA”, respecto a tres inmuebles.

7.-Se aprobó por mayoría de votos celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la

8.-Se aprobó por mayoría de votos el intercambio de superficies y permuta para la realización de la ampliación de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, entre el Municipio de Monterrey y la persona moral denominada “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V.”, por lo que hace solamente a los inmuebles con expedientes catastrales 19-000-165 (Lote 4) y 19-000-171.

9.-Se aprobó por unanimidad de votos desincorporación del dominio público municipal de vehículo marca Nissan Tsuru GS II Aut, modelo 2010 que fue determinado pérdida total (choque).

10.-Se aprobó por mayoría de votos dar difusión al informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de julio del año 2020.

11.-Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Monterrey.

12.-Se aprobó por unanimidad de votos la solicitud de licencia del Regidor Gabriel Ayala Salazar, asimismo se llevó a cabo la Protesta de Ley al ciudadano Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, como Regidor del Ayuntamiento de Monterrey.

### Sesión Extraordinaria /15 de septiembre Acta 12

1.-Se aprobó por mayoría de votos cancelar la entrega de medallas y reconocimientos correspondientes al año 2020 que realiza este Gobierno Municipal a través de este Ayuntamiento de Monterrey. Asimismo, se aprueba reconocer públicamente al personal médico,

Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C.

atención de la salud de personas afectadas por la enfermedad COVID-19, quienes han arriesgado sus vidas para proteger la salud de otros.

2.-Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción de cinco Convenios de Colaboración con el Consejo para la Cultura y las Artes en Nuevo León (CONARTE), con el objeto de llevar a cabo la restauración y conservación de diversos monumentos.

3.-Se aprobó por unanimidad de votos declarar como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne correspondiente al Segundo Informe de Gobierno Municipal 2019-2021, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey, la cual se llevará a cabo en el mes de septiembre.

de enfermería, técnico hospitalario y en general a todo el personal que labora en instalaciones dedicadas a la

4.-Se aprobó por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey.

5.-Se aprobó por unanimidad de votos en lo general y en lo particular la Modificación al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

6.-Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la Modificación al Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

## Dictamen mediante el cual se aprueba la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la QUINTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 28 de noviembre de 2019 este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2020, por un monto total de \$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional), representan la propuesta de autorización de financiamiento.

II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 17 de diciembre de 2019 emite el decreto 231, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 161 IV del 30 de diciembre de 2019, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2020, por un monto total de \$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional) representan la autorización de ingresos por financiamiento neto.

III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 19 de diciembre de 2019 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2020 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 158 del 23 de diciembre de 2019, por un monto de \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) monto que no incluye el financiamiento aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



IV. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2020, se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 21 del 19 de febrero de 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$318,527,157.31 (Trescientos dieciocho millones quinientos veintisiete mil ciento cincuenta y siete pesos 31/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$6,735,921,546.61 (Seis mil setecientos treinta y cinco millones novecientos veintiún mil quinientos cuarenta y seis pesos 61/100 Moneda Nacional).

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2020, se autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 32 del 16 de marzo de 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$359,300,515.88 (Trescientos cincuenta y nueve millones trescientos mil quinientos quince pesos 88/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de 7,095,222,062.49 (Siete mil noventa y cinco millones doscientos veintidós mil sesenta y dos pesos 49/100 Moneda Nacional).

VI. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2020, se autorizó la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 50 del 24 de abril de 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$636,011,042.48 (Seiscientos treinta y seis millones once mil cuarenta y dos pesos 48/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$7,731,233,104.97 (Siete mil setecientos treinta y un millones doscientos treinta y tres mil ciento cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional).

VII. En sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2020, se autorizó la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 92 del 24 de julio de 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$37,573,444.77 (Treinta y siete millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$7,768,806,549.74 (Siete mil setecientos sesenta y ocho millones ochocientos seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 74/100 Moneda Nacional).

VIII. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de ajustes presupuestales como consecuencia de las operaciones diarias que, aunado a la ministración de recursos estatales y federales, se requiere su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020 para su correcta ejecución.

IX. El día 7 de agosto del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Tesorería Municipal, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado

de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 231, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 161 IV del 30 de diciembre de 2019, que contiene la autorización del Presupuestos de Ingresos para el año 2020, al R. Ayuntamiento de Monterrey, se estipula en el Artículo Segundo: “Se autoriza que, cuando el Municipio mencionado en el presente decreto recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestadas, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

QUINTO. Que a consecuencia de una revisión hecha por parte de la Tesorería Municipal, existen recursos por reintegros del Recursos Federales que ascienden a un monto de \$149,455.47 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 47/100 Moneda Nacional) y se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

SEXTO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-342/2020 con fecha 02 de julio de 2020, donde se informa de una ministración del “Fondo de Seguridad Municipal 2020” que ascienden a un monto de \$1,610,739.72 (Un millón seiscientos diez mil setecientos treinta y nueve pesos 72/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

SÉPTIMO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-344/2020 con fecha 02 de julio de 2020, donde se informa de una ministración del “Fondo PROAGUA 2020” que ascienden a un monto de \$10,101,948.64 (Diez millones ciento un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 64/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

OCTAVO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-347/2020 con fecha 07 de julio de 2020, donde se informa de una ministración del “Fondos Descentralizado con Fines Específicos 2020” que ascienden a un monto de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional, se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.



NOVENO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-331/2020 con fecha 23 de junio de 2020, donde se informa de la celebración del Convenio Específico de Adhesión, donde se señala el monto específico que recibirá el municipio de Monterrey del “Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) 2020” derivado del cual, se requiere un ajuste con una reducción por un monto de \$-16,089,705.00 ( dieciséis millones ochenta y nueve mil setecientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), se requiere una reducción para su correcta aplicación en el Presupuesto de Egresos 2020.

DÉCIMO. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en los distintos capítulos, quedaría como se propone a continuación:

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	
<b>Total</b>	<b>7,782,578,988.57</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>1,997,354,949.24</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,000,022,537.91
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	116,187,774.64
Remuneraciones Adicionales y Especiales	281,475,938.00
Seguridad Social	45,095,147.24
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	537,322,468.70
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	17,251,082.75
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>714,480,833.58</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	34,673,145.18
Alimentos y Utensilios	18,410,501.32
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	155,486,159.11
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	227,464,394.62
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	174,361,121.23
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	21,202,308.00
Materiales y Suministros para Seguridad	8,840,842.95
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	74,042,361.17
<b>Servicios Generales</b>	<b>1,594,148,912.36</b>
Servicios Básicos	237,134,490.98
Servicios de Arrendamiento	153,153,217.55
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	386,806,040.90
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	104,658,972.75
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	478,772,180.95
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	102,055,488.12
Servicios de Traslado y Viáticos	712,998.17
Servicios Oficiales	8,977,769.73
Otros Servicios Generales	121,877,753.21
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>1,054,073,682.92</b>
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	40,505,439.61
Subsidios y Subvenciones	10,000,000.00
Ayudas Sociales	360,927,371.51
Pensiones y Jubilaciones	512,640,871.80
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	130,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	
<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Total</b>	<b>7,782,578,988.57</b>
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>675,303,738.56</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	8,644,798.04
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	14,216,250.46
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	15,675,215.00
Vehículos y Equipo de Transporte	32,172,544.97
Equipo de Defensa y Seguridad	346,748,888.96
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	257,215,612.53
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	96,280.00
Activos Intangibles	534,148.60
<b>Inversión Pública</b>	<b>1,334,824,042.84</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,310,504,235.48
Obra Pública en Bienes Propios	629,805.96
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	23,690,001.40
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>0.00</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>25,610,276.50</b>
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	25,610,276.50
<b>Deuda Pública</b>	<b>386,782,552.57</b>
Amortización de la Deuda Pública	25,892,259.72
Intereses de la Deuda Pública	224,718,499.22
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,600,000.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	134,571,793.63

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>		
<b>Clasificación Administrativa</b>		
<b>Total</b>		<b>7,782,578,988.57</b>
Órgano Ejecutivo Municipal		7,782,578,988.57
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>		
<b>Clasificación Administrativa</b>		
<b>Secretaría</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>7,782,578,988.57</b>
Ayuntamiento		46,691,161.86
Oficina Ejecutiva Del Presidente Municipal		154,371,773.68
Secretaría Del Ayuntamiento		223,356,102.36
Tesorería Municipal		620,919,357.12
Secretaría de La Contraloría		48,233,443.91
Secretaría de Obras Públicas		1,400,754,538.03
Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología		44,884,996.16
Secretaría de Desarrollo Humano y Social		672,320,594.04
Secretaría de Administración		690,805,253.04
Programa de Previsión Social		524,705,757.49
Secretaría de Seg. Pública y Vialidad		1,439,133,246.02
Sistema Para El Desarrollo Integral de La Familia		114,414,070.54
Secretaría de Desarrollo Económico		35,888,210.94
Secretaría de Servicios Públicos		1,496,551,841.53
Secretaría de Infraestructura Vial		269,548,641.85

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>		
<b>Clasificador por Tipo de Gasto</b>		
<b>Total</b>		<b>7,782,578,988.57</b>
Gasto Corriente		5,099,346,282.02
Gasto de Capital		2,010,127,781.40
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		160,464,053.35
Pensiones y Jubilaciones		512,640,871.80

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>		
<b>Clasificación Programática</b>		
<b>Nombre del Programa</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>7,782,578,988.57</b>
Regulación y supervisión		182,912,830.47
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		134,571,793.63
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		58,004,991.30
Promoción y fomento		209,312,381.54
Gasto federalizado		886,056,053.02
Prestación de servicios públicos		3,540,260,750.71
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,098,775,617.13
Proyectos de inversión		1,091,705,082.20
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		4,633,554.43
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		16,578,474.81
Específicos		44,795,719.18
Pensiones y jubilaciones		514,971,740.15

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>		
<b>Clasificador Funcional del Gasto</b>		
<b>Total</b>		<b>7,782,578,988.57</b>
Gobierno		2,756,174,946.95
Desarrollo Social		4,388,543,625.50
Desarrollo Económico		100,572,423.94
Otras no clasificadas en funciones anteriores		537,287,992.18

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	
<b>Prioridades del Gasto</b>	
Servicios Públicos	
Seguridad Pública	

<b>Municipio de Monterrey Nuevo León</b>							
<b>Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>							
<b>Analítico de Plazas</b>							
<b>Al 30 de junio de 2020</b>							
#	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
1	2DO. VOCAL	1	1	0	0	\$3,080.40	\$3,080.40
2	ABOGADO	55	41	4	10	\$8,000.00	\$35,000.00
3	ACTUARIO	2	2	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
4	ADMINISTRADOR	12	4	8	0	\$6,235.80	\$11,851.22
5	ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	\$11,530.25	\$11,530.25
6	ALBAÑIL	39	3	36	0	\$4,000.00	\$7,831.09
7	ALMACENISTA	19	1	18	0	\$6,733.96	\$12,304.30
8	ANALISTA	158	94	8	56	\$8,000.00	\$35,000.00
9	ANALISTA INVESTIGADOR B	2	2	0	0	\$18,000.00	\$18,000.00
10	ANALISTA INVESTIGADOR C	8	8	0	0	\$16,000.00	\$16,000.00

Municipio de Monterrey Nuevo León							
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Análítico de Plazas							
Al 30 de junio de 2020							
#	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
11	ARCHIVISTA	3	0	3	0	\$8,466.32	\$8,466.32
12	ASESOR	14	2	0	12	\$23,000.00	\$57,000.00
13	ASISTENTE	46	18	1	27	\$8,000.00	\$26,781.10
14	ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO	34	6	13	15	\$4,984.20	\$11,584.88
15	AUDITOR	38	20	0	18	\$12,000.00	\$18,500.00
16	AUXILIAR	1444	439	770	235	\$4,000.00	\$45,672.17
17	AUXILIAR TEMPORAL/COSTURERA (O) TEMPORAL	1500	0	0	1500	\$4,500.00	\$4,500.00
18	AUXILIAR VIAL	51	51	0	0	\$7,999.80	\$8,000.10
19	AYUDANTE GENERAL	436	152	280	4	\$4,000.00	\$12,233.46
20	AYUDANTE VIAL	36	36	0	0	\$8,000.00	\$8,000.10
21	BARRENDERO	312	235	77	0	\$4,000.00	\$6,750.48
22	BIBLIOTECARIO	63	6	57	0	\$6,000.00	\$9,758.09
23	BOLETERO	10	0	0	10	\$7,000.00	\$7,000.00
24	CADETE DE GUARDIA AUXILIAR	244	244	0	0	\$8,960.00	\$8,960.00
25	CADETE DE POLICÍA	424	424	0	0	\$12,480.30	\$12,480.30
26	CAJERO	158	11	44	103	\$5,764.80	\$12,992.69
27	CAMARÓGRAFO T V	2	2	0	0	\$15,039.00	\$17,139.00
28	CAPTURADOR	5	0	5	0	\$6,218.63	\$6,648.32
29	CAPTURISTA	21	0	21	0	\$8,991.45	\$15,284.76
30	CARPINTERO	3	1	2	0	\$6,110.10	\$8,276.16
31	CHOFER	164	31	127	6	\$4,374.30	\$20,000.10
32	COCINERO	41	15	26	0	\$5,500.00	\$9,005.58
33	COMISARIO EN JEFE	1	1	0	0	\$80,000.00	\$80,000.00
34	COMISARIO GENERAL	1	1	0	0	\$103,000.00	\$103,000.00
35	COMUNITY EN OFICINA	6	0	0	6	\$17,663.00	\$17,663.00
36	CONCERTADOR	11	11	0	0	\$10,000.00	\$10,000.00
37	CONTRALOR MUNICIPAL	1	1	0	0	\$90,000.00	\$90,000.00
38	COORDINADOR	231	208	0	23	\$15,878.40	\$71,500.00
39	COTIZADOR	6	6	0	0	\$18,000.00	\$18,000.00
40	CREMADOR	2	1	1	0	\$7,102.78	\$7,102.78
41	CRIMINÓLOGO	1	1	0	0	\$9,500.10	\$9,500.10
42	CUSTODIO	34	34	0	0	\$10,000.00	\$10,000.20
43	DEFENSORA MUNICIPAL	1	1	0	0	\$57,000.00	\$57,000.00
44	DELEGADO	5	5	0	0	\$26,000.00	\$28,000.00



Municipio de Monterrey Nuevo León							
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Análítico de Plazas							
Al 30 de junio de 2020							
#	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
45	DERMATÓLOGO	1	1	0	0	\$17,353.50	\$17,353.50
46	DESATORADOR	1	0	1	0	\$7,587.56	\$7,587.56
47	DIBUJANTE	2	0	2	0	\$11,082.90	\$11,991.45
48	DICTAMINADOR	36	31	3	2	\$9,000.00	\$15,224.21
49	DIRECTOR	77	77	0	0	\$57,000.00	\$71,500.00
50	DIRECTOR GENERAL	2	2	0	0	\$71,500.00	\$71,500.00
51	DISEÑADOR	4	3	1	0	\$10,877.92	\$18,000.00
52	EDUCADORA	8	1	7	0	\$6,000.00	\$10,849.19
53	EJECUTIVO ENLACE	3	3	0	0	\$35,000.00	\$45,000.00
54	EJECUTOR	2	2	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
55	ELECTRICISTA	6	2	4	0	\$7,428.94	\$10,456.08
56	ELEMENTO OPERATIVO	23	20	3	0	\$6,218.63	\$8,000.00
57	EMPLEADO TÉCNICO 2	1	0	1	0	\$10,877.92	\$10,877.92
58	ENCARGADO	277	51	221	5	\$4,000.00	\$25,000.00
59	ENCARGADO DE DIRECCIÓN	1	1	0	0	\$71,500.00	\$71,500.00
60	ENDEREZADOR	2	0	2	0	\$7,017.24	\$7,017.24
61	ENFERMERA (O)	128	85	33	10	\$6,000.00	\$12,568.48
62	ENGRASADOR	1	0	1	0	\$6,878.41	\$6,878.41
63	ENLACE	1	0	0	1	\$18,000.00	\$18,000.00
64	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
65	ENLACE DE PRENSA	1	0	0	1	\$25,000.00	\$25,000.00
66	FISIOTERAPEUTA	12	6	6	0	\$6,000.00	\$12,331.20
67	FOTÓGRAFO	2	1	0	1	\$10,052.10	\$23,000.00
68	FUMIGADOR	4	1	3	0	\$8,000.00	\$9,047.14
69	GUARDIA AUXILIAR	365	365	0	0	\$12,800.00	\$12,800.00
70	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO	3	0	0	3	\$4,430.40	\$24,113.81
71	INSPECTOR	153	136	1	16	\$4,120.20	\$25,000.10
72	INSTRUCTOR	81	25	13	43	\$4,000.00	\$20,000.00
73	INTENDENTE	315	108	206	1	\$4,000.00	\$8,953.48
74	JARDINERO	3	2	1	0	\$6,736.47	\$6,736.47
75	JEFE	218	188	4	26	\$11,133.30	\$44,744.13
76	JEFE DE ZONA	2	2	0	0	\$27,113.70	\$27,113.70
77	JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA	1	1	0	0	\$85,500.00	\$85,500.00
78	JUEZ CALIFICADOR	12	12	0	0	\$10,000.00	\$10,400.10

Municipio de Monterrey Nuevo León							
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Análítico de Plazas							
Al 30 de junio de 2020							
#	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
79	LLANTERO	2	0	2	0	\$6,878.41	\$6,878.41
80	MAESTRA (O)	19	4	15	0	\$5,032.20	\$10,235.05
81	MANTENIMIENTO	15	4	10	1	\$4,000.00	\$12,480.00
82	MAYORDOMO	142	4	138	0	\$4,000.00	\$9,855.40
83	MECÁNICO	48	13	35	0	\$4,000.00	\$12,000.00
84	MÉDICO ESPECIALISTA	53	33	0	20	\$12,000.00	\$35,000.00
85	MÉDICO GENERAL	45	34	0	11	\$11,000.00	\$20,000.10
86	MENSAJERO	1	0	1	0	\$13,607.58	\$13,607.58
87	MINISTRO EJECUTOR	8	1	7	0	\$10,582.30	\$13,563.27
88	MÚSICO	24	21	0	3	\$10,000.00	\$10,000.00
89	NIÑERA	24	4	20	0	\$5,310.27	\$7,241.69
90	NOTIFICADOR	3	3	0	0	\$10,000.00	\$12,000.00
91	NUTRIÓLOGA	2	2	0	0	\$15,000.00	\$15,000.00
92	ODONTÓLOGO	5	4	0	1	\$7,639.50	\$18,000.00
93	OFICIAL ADMINISTRATIVO	61	5	53	3	\$7,059.33	\$35,170.35
94	OFICIAL CRUCERO	119	119	0	0	\$15,690.80	\$15,690.80
95	OFICIAL MOTOCICLISTA	49	49	0	0	\$18,828.96	\$18,828.96
96	OFICIAL OPERATIVO	67	1	66	0	\$5,657.40	\$9,046.00
97	OFICIAL PATRULLERO	29	29	0	0	\$22,594.74	\$22,594.74
98	OPERADOR	402	24	378	0	\$5,552.37	\$20,000.00
99	OPERADOR DE MONITOREO	143	142	0	1	\$14,500.00	\$14,500.00
100	OPERADOR RADIO CENTRAL	133	122	10	1	\$8,103.66	\$13,877.00
101	PARAMÉDICO	8	3	5	0	\$8,786.28	\$9,697.70
102	PELUQUERO	1	1	0	0	\$8,000.00	\$8,000.00
103	PEÓN	1	0	1	0	\$6,697.89	\$6,697.89
104	PINTOR	22	0	22	0	\$6,218.63	\$6,754.15
105	PLOMERO	6	1	5	0	\$4,000.00	\$7,003.51
106	POLICÍA	1153	1153	0	0	\$15,690.78	\$15,690.90
107	POLICÍA 1ERO	30	30	0	0	\$27,113.70	\$27,113.70
108	POLICÍA 2DO	69	69	0	0	\$22,594.74	\$22,594.75
109	POLICÍA 3ERO	261	261	0	0	\$18,828.96	\$18,828.96
110	PRESIDENTE DE BOX PROFESIONAL	1	1	0	0	\$20,800.20	\$20,800.20
111	PRESIDENTE DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL	1	1	0	0	\$25,800.20	\$25,800.20
112	PRESIDENTE DE TUTELAS	1	0	0	1	\$3,000.00	\$3,000.00

Municipio de Monterrey Nuevo León							
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Analítico de Plazas							
Al 30 de junio de 2020							
#	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
113	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	0	0	\$155,076.10	\$155,076.10
114	PRESIDENTE TRIBUNAL ARBITRAJE	1	1	0	0	\$41,011.20	\$41,011.20
115	PROFESIONAL ESPECIALISTA	11	3	8	0	\$8,768.88	\$17,148.72
116	PROFESIONAL TEC ADMTVO	8	2	6	0	\$7,315.20	\$9,882.76
117	PROGRAMADOR	1	1	0	0	\$11,335.80	\$11,335.80
118	PROMOTOR	145	57	73	15	\$5,800.00	\$18,000.00
119	PROYECTISTA	4	2	2	0	\$14,120.45	\$18,000.00
120	PSICÓLOGO	24	18	5	1	\$7,500.00	\$15,000.00
121	QUÍMICO	9	5	4	0	\$10,877.92	\$15,000.00
122	RASTRILLERO	4	0	4	0	\$9,867.80	\$9,867.83
123	RECEPCIONISTA	22	1	21	0	\$7,482.32	\$16,424.83
124	RECOLECTOR	6	1	5	0	\$6,218.64	\$7,561.18
125	REDACTOR	1	1	0	0	\$15,034.00	\$15,034.00
126	REGIDOR	27	27	0	0	\$62,030.00	\$62,030.07
127	RELOJERO	12	4	7	1	\$5,032.20	\$7,783.52
128	REPRESENTANTE	1	1	0	0	\$25,000.00	\$25,000.00
129	RESPONSABLE DE ÁREA	16	6	9	1	\$9,656.87	\$22,000.00
130	REVISOR ISAI	1	0	1	0	\$11,769.24	\$11,769.24
131	SALVAVIDAS	51	0	0	51	\$6,000.00	\$7,000.00
132	SECRETARIA	139	11	128	0	\$6,218.64	\$21,751.62
133	SECRETARIO	9	9	0	0	\$71,500.00	\$90,000.00
134	SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.M.M.	1	0	1	0	\$66,219.52	\$66,219.52
135	SECRETARIO S.U.T.S.M.M.	2	0	2	0	\$48,560.96	\$48,560.96
136	SECRETARIO TRIBUNAL	1	1	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
137	SEGURIDAD INTERNA	109	107	0	2	\$9,000.00	\$10,318.29
138	SÍNDICO	2	2	0	0	\$74,436.09	\$74,436.09
139	SOLDADOR	23	3	20	0	\$5,365.20	\$8,403.24
140	SOPORTE TÉCNICO	9	6	3	0	\$11,096.19	\$12,000.00
141	SUB-JEFE ENFERMERÍA	1	0	1	0	\$12,422.46	\$12,422.46
142	SUBOFICIAL	11	11	0	0	\$32,536.37	\$32,536.38
143	SUPERVISOR	155	100	20	35	\$5,982.00	\$35,000.00
144	TÉCNICO	56	6	50	0	\$6,170.40	\$12,513.49
145	TÉCNICO LABORATORIO	1	1	0	0	\$12,000.00	\$12,000.00
146	TÉCNICO RADÍÓLOGO	7	0	6	1	\$9,300.00	\$9,539.73

Municipio de Monterrey Nuevo León							
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Análítico de Plazas							
Al 30 de junio de 2020							
#	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
147	TELEFONISTA	5	0	4	1	\$7,740.93	\$15,000.00
148	TESORERO MUNICIPAL	1	1	0	0	\$90,000.00	\$90,000.00
149	TORNILLERO	2	0	2	0	\$10,540.33	\$10,540.33
150	TRABAJADOR (A) SOCIAL	25	7	17	1	\$6,999.90	\$14,000.00
151	VELADOR	17	4	13	0	\$6,218.64	\$8,047.55
152	VERIFICADOR	3	3	0	0	\$8,000.10	\$8,000.10
153	VETERINARIO	3	1	0	2	\$4,000.00	\$13,000.00
154	VIGILANTE	132	9	123	0	\$4,000.00	\$11,196.41
155	VOCAL DE TUTELAS	1	1	0	0	\$3,080.40	\$3,080.40

\* Plazas proyectadas, incluye activos y vacantes para el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$13,772,438.83 (Trece millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 83/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$7,782,578,988.57 (Siete mil setecientos ochenta y dos millones quinientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 57/100 Moneda Nacional).

**SEGUNDO.** Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando DÉCIMO del presente dictamen.

**TERCERO.** Publíquese el Considerando DÉCIMO del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE AGOSTO DE 2020.**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL  
INTEGRANTE  
RÚBRICA EN ABSTENCIÓN**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

## Dictamen relativo al Contrato de Comodato celebrado a favor de Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ)

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Querétaro, número 300 A-2, en la Colonia Independencia, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de las instalaciones del Mercado Municipal denominado “Díaz Ordaz”, mismo que cuenta con una puerta de acceso por la calle Querétaro entre Av. Morones Prieto y 16 de Septiembre en la citada colonia, identificado con expediente catastral número 07-026-010, con una superficie total de 395.98 metros cuadrados del cual se concedió la superficie de 279.44 metros cuadrados, al que en lo sucesivo se le denominara EL INMUEBLE, con el objeto de utilizar la superficie para ofrecer los servicios del proyecto Jóvenes con Rumbo a los jóvenes que se encuentran en diversas situaciones de riesgo, con la finalidad de que sea autorizado el CONTRATO DE COMODATO, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En fecha 13 de febrero de 2020, se recibió escrito de la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ), suscrito por la C. Dora Daniela Dorantes Salgado, Directora General de Servicios a la Juventud A.C., mediante el cual solicita el otorgamiento en comodato de una superficie de 279.44 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 07-026-010, con el objeto de utilizar la superficie para ofrecer los servicios del proyecto Jóvenes con Rumbo a los jóvenes que se encuentran en diversas situaciones de riesgo, en el inmueble ubicado en la calle Querétaro, número 300 A-2, en la Colonia Independencia, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de las instalaciones del Mercado Municipal denominado “Díaz Ordaz”, mismo que cuenta con una puerta de acceso por la calle Querétaro entre Av. Morones Prieto y 16 de Septiembre en la citada colonia.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura pública número 95,000, de fecha 9 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, Titular de la Notaría Pública número 59, con ejercicio en el Distrito Federal, que contiene la constitución de la asociación civil denominada Servicios a la Juventud, Asociación Civil, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 45604, de fecha 16 de diciembre de 1998.



b) Copia certificada de la escritura pública número 62,705, de fecha 14 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Titular de la Notaría número 96, de la ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de Servicios a la Juventud, donde designan poderes a la C. Dora Daniela Dorantes Salgado, para representar a la asociación, inscrita en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con número de entrada P-721680/2018, de fecha 16n de noviembre de 2018, inscripción electrónica número 4.

c) Que la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SJU981209NRA.

d) Identificándose la Dora Daniela Dorantes Salgado, con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número DRSLDR85080109M800.

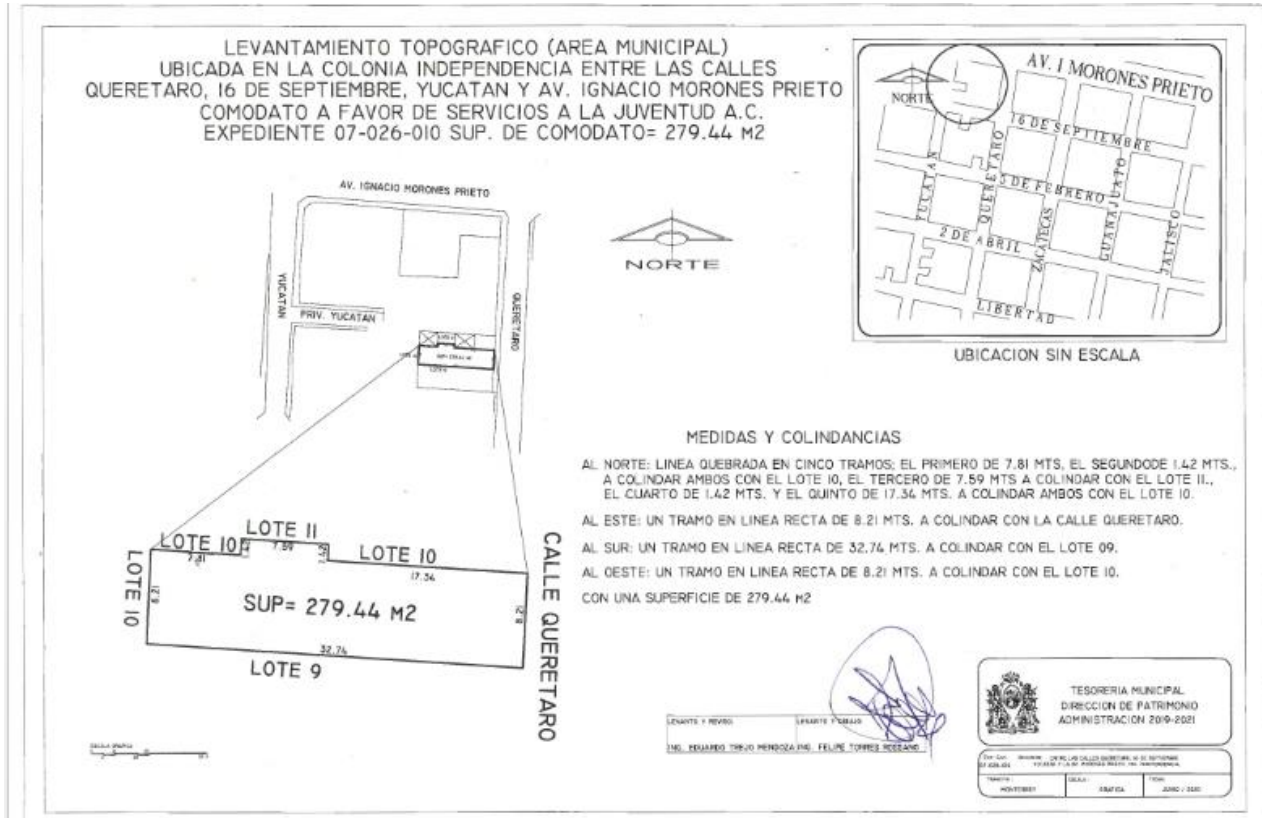
e) Manifestando que el domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en la calle Zempoala número 251, Despacho 402, Piso 4, en la colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, código postal número 03020.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose que procede de una compraventa celebrada entre el Municipio de Monterrey y la C. Arminda Marroquín viuda de Guerra, en fecha 22 de noviembre de 1974:

a) Escritura Pública número 2813, de fecha 22 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Martínez Torres, Notario Público 30, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene el contrato de compraventa, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 224, volumen 184, libro V, sección Propiedad, de fecha 25 de enero de 1975.

b) Certificado de Impuesto predial número 07-026-010, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara el inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Querétaro, número 300 A-2, en la Colonia Independencia, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de las instalaciones del Mercado Municipal denominado “Díaz Ordaz”, mismo que cuenta con una puerta de acceso por la calle Querétaro entre Av. Morones Prieto y 16 de Septiembre en la citada colonia.

c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 279.44 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, con número de catastro 07-026-010, objeto del comodato.



AL NORTE:	Línea quebrada en cinco tramos; el primero de 7.81 metros, el segundo de 1.42 metros, a colindar ambos con el lote 10, el tercero de 7.59 metros a colindar con el lote II., el cuarto de 1.42 metros, y el quinto de 17.34 metros a colindar ambos con el lote 10.
AL ESTE:	Un tramo en línea recta de 8.21 metros a colindar con la calle Querétaro.
AL SUR:	Un tramo en línea recta de 32.74 metros a colindar con el lote 09.
AL OESTE:	Un tramo en línea recta de 8.21 metros a colindar con el lote 10.
SUPERFICIE:	279.44 M2

Por lo anterior y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, primero párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**QUINTO.** Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que las áreas municipales que no provengan de las cesiones enumeradas por este artículo y que pretendan ser enajenadas, el Municipio podrá realizar dicha enajenación en la plena autonomía que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, figura que encuadra en el inmueble en estudio.

**SEXTO.** Que el artículo 766, Capítulo III, de los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen, del Código Civil para el Estado De Nuevo Neón establece que los bienes de dominio del poder público se registrarán por las disposiciones de este Código en cuanto no esté determinado por leyes especiales; siendo el comodato un instrumento jurídico contemplado por el marco normativo mencionado.

**SÉPTIMO.** Que como orientadora la Jurisprudencia Constitucional, Tesis P./J. 36/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).**

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.”

**OCTAVO.** Que la superficie de EL INMUEBLE, objeto de este Dictamen, será con el fin de utilizar la superficie para ofrecer los servicios del proyecto Jóvenes con Rumbo a los jóvenes que se encuentran en diversas situaciones de riesgo en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

**NOVENO.** Que se condiciona a la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ), en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente con el fin de utilizar la superficie para ofrecer los servicios del proyecto Jóvenes con Rumbo a los jóvenes que se encuentran en diversas situaciones de riesgo en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ), por tales hechos o eventos.
- e) La superficie del inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.

- f) La superficie del inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ) su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ), y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ).
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ).
- i) Deberá contratar la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ), un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la asociación Servicios a la Juventud, Asociación Civil (SERAJ), respecto de una superficie de 279.44 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión con número de expediente catastral 07-026-010, con el objeto de utilizar la superficie para ofrecer los servicios del proyecto Jóvenes con Rumbo a los jóvenes que se encuentran en diversas situaciones de riesgo en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de EL INMUEBLE, objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020.**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PERÉZ BERNAL  
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTES  
SIN RÚBRICAS**



## Dictamen relativo al Contrato de Comodato celebrado a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal (áreas viales), ubicadas bajo el puente de la avenida José Eleuterio González (Gonzalitos) y Adolfo Ruiz Cortines, en la colonia Mitras Centro en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie en el lado norte de 569.50 metros cuadrados y en el lado sur de 586.38 metros cuadrados, al que en lo sucesivo se le denominarán LAS ÁREAS VIALES, para el efecto de que dichos espacios sean utilizados como estacionamiento de las unidades oficiales de la Agencia Estatal de Investigaciones, con la finalidad de que sea autorizado el CONTRATO DE COMODATO, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En fecha 18 de febrero de 2019, mediante oficio VFJ/57/2019, el C. Licenciado Arturo Barrera Cantú, solicito a este municipio se otorgaran en comodato los espacios que se encuentran debajo del puente vehicular ubicado en la Avenida José Eleuterio González (Gonzalitos) a la altura de la avenida Ruiz Cortines, para el efecto de que dichos espacios sean utilizados como estacionamiento de las unidades oficiales de la Agencia Estatal de Investigaciones.

Anexando la siguiente documentación:

a) Es un organismo constitucional autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, susceptible de contraer derechos y obligaciones, en los términos del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

b) El C. Lic. Arturo Barrera Cantú cuenta con nombramiento como Vicefiscal Jurídico de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por oficio número 1213-D/2018, expedido por el C. Licenciado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.

c) Manifestando que el domicilio para oír y recibir notificaciones en el recinto ubicado en la calle Melchor Ocampo, Poniente, número 470, en el centro de Monterrey, Nuevo León.

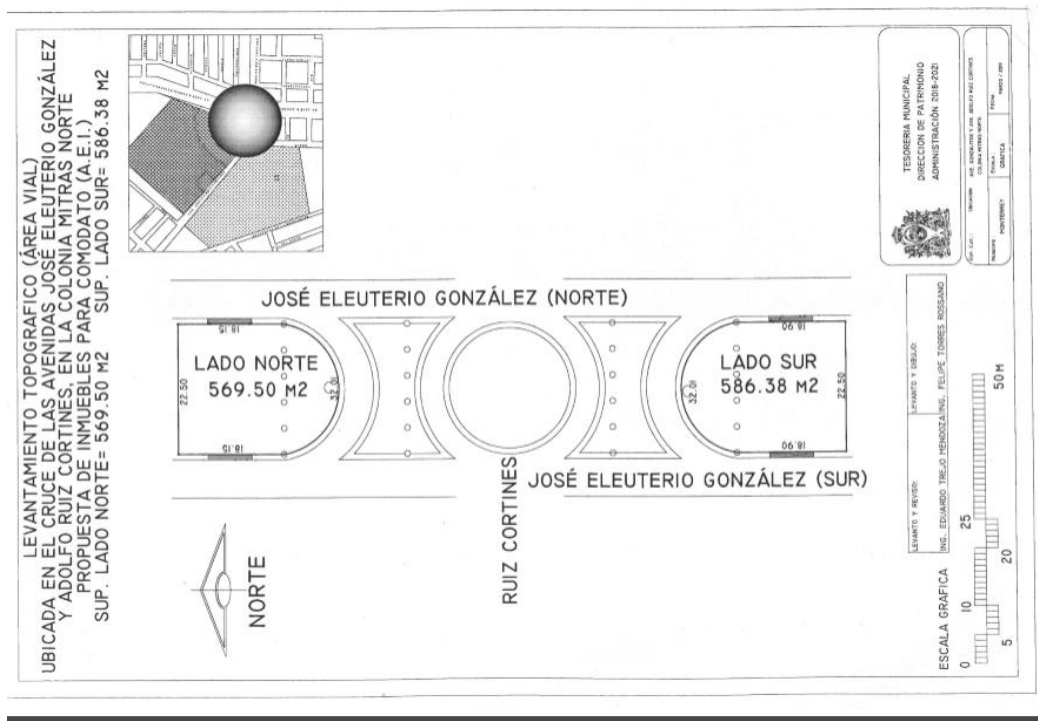
II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, que las áreas cedidas en Comodato, corresponden a la vialidad cedidas por los fraccionamientos para cumplir con los planes de desarrollo vigentes en su aprobación.

a) Acta número 266, de fecha 26 de marzo de 1957, y plano aprobado por la Comisión de Planificación que contiene el Proyecto de fraccionamiento de terrenos contiguos a la colonia Mitras Centro, hacia el norte, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 3, folio 2, volumen 164, sección Fraccionamiento, en fecha 8 de noviembre de 1963.

b) Acuerdo de fecha 25 de junio de 1971, dictado por la Comisión de Planificación del Estado sobre la aprobación de la modificación y la rectificación de áreas y medidas de la Colonia Mitras Centro aprobada en el acta número 266, punto 4 de fecha 26 de marzo de 1957.

c) Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 15 de abril de 1972, que contiene la ampliación y mejoramiento de la calle Cofre de Perote (Prolongación de la avenida Doctor José Eleuterio González), de esta ciudad, tramo calle Urdiales-Avenida Adolfo Ruiz Cortines.

d) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de las superficies en el lado norte de 569.50 metros cuadrados y en el lado sur de 586.38 metros cuadrados, objeto del comodato.



Por lo anterior y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, primero párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**QUINTO.** Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que las áreas municipales que no provengan de las cesiones enumeradas por este artículo y que pretendan ser enajenadas, el Municipio podrá realizar dicha enajenación en la plena autonomía que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, figura que encuadra en el inmueble en estudio.

**SEXTO.** Que el artículo 766, Capítulo III, de los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen, del Código Civil para el Estado De Nuevo Neón establece que los bienes de dominio del poder público se registrarán por las disposiciones de este Código en cuanto no esté determinado por leyes especiales; siendo el comodato un instrumento jurídico contemplado por el marco normativo mencionado.

**SÉPTIMO.** Que como orientadora la Jurisprudencia Constitucional, Tesis P./J. 36/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).**

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.”

**OCTAVO.** Que la superficie de EL INMUEBLE, objeto de este Dictamen, será con el fin de dichos espacios sean utilizados como estacionamiento de las unidades oficiales de la Agencia Estatal de Investigaciones, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

**NOVENO.** Que se condiciona a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en su carácter de Comodatario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente con el fin de utilizar la superficie como estacionamiento para su uso exclusivo.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, por tales hechos o eventos.
- e) La superficie del inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.

- f) La superficie del inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- i) Deberá contratar la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, respecto al bajo puente de la avenida José Eleuterio González (Gonzalitos) y Adolfo Ruiz Cortines, en la colonia Mitras Centro en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie en el lado norte de 569.50 metros cuadrados y en el lado sur de 586.38 metros cuadrados, para el efecto de que dichos espacios sean utilizados como estacionamiento por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020.**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN  
DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PERÉZ BERNAL  
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTES  
SIN RÚBRICAS**



## Dictamen relativo al Contrato de Comodato celebrado a favor de la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres, Primer Sector, A.C.

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Cerrada de Figueras, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 80-115-001, con una superficie total de 2,505.60 metros cuadrados del cual se concedió la superficie de 6.70 metros cuadrados, al que en lo sucesivo se le denominara EL INMUEBLE, para utilizar como caseta de vigilancia del fraccionamiento Cerradas de Cumbres Primer Sector, con la finalidad de que sea autorizado el CONTRATO DE COMODATO, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En fecha 25 de noviembre de 2019, se recibió escrito suscrito por los C.C. Jorge García Ornelas, Vicepresidente, Francisco Hernández López, Pro Secretario y Javier Canales Garza, Pro Tesorero, respectivamente, mediante el cual solicitan el otorgamiento en comodato de una superficie de 6.70 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 80-115-001, para destinarlo para una caseta de vigilancia del fraccionamiento Cerradas de Cumbres Primer Sector, en el inmueble ubicado en la calle cerrada de Figueras, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia certificada de la escritura pública número 12, 470, de fecha 4 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Armando Hernández Berlanga, Titular de la Notaria Pública número 132, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la constitución de la asociación civil denominada Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, así como el otorgamiento de Poderes a los CC. Jorge García Ornelas, Vicepresidente, Francisco Hernández López, Pro Secretario y Javier Canales Garza, Pro Tesorero, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1527, volumen 52, libro 31, sección Asociaciones Civiles, de fecha 1 de agosto de 2013.

b) Identificándose los CC. Jorge García Ornelas, Vicepresidente, con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número GRORJR65101319H000, Francisco Hernández López, Pro Secretario con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número HRLPFR71021619H500 y Javier Canales Garza, Pro Tesorero con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número CNGRJV53111919H400.



c) Manifestando que el domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en la calle Cerradas Burgos número 156, entre las calles Monte Everest y Cerradas de Cumbres, en el fraccionamiento Cerradas de Cumbres 1er Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose que procede de una cesión hecha por el fraccionador respecto al 15% (ahora 17%), que se debe otorgar al municipio de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León:

a) Plano derivado del expediente 77/2003, de fecha 12 de mayo de 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se aprueba la modificación del proyecto Ejecutivo y ventas, de los lotes del fraccionamiento Cerradas de Cumbres 1 era. Etapa, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1256, volumen 89, libro 18, sección Auxiliar, unidad Monterrey, de fecha 23 de mayo de 2003.

b) Certificado de Impuesto predial número 80-115-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara el inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, en la calle errada Cádiz y Cerrada Figueras en la colonia Cerradas de Cumbres, Primer Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 6.70 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, con número de catastro 80-115-001, objeto del comodato.



Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, primero párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**QUINTO.** Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

**SEXTO.** Que el artículo 766, Capítulo III, de los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen, del Código Civil para el Estado De Nuevo Neón establece que los bienes de dominio del poder público se registrarán por las disposiciones de este Código en cuanto no esté determinado por leyes especiales; siendo el comodato un instrumento jurídico contemplado por el marco normativo mencionado.

**SÉPTIMO.** Que como orientadora la Jurisprudencia Constitucional, Tesis P./J. 36/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).**

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.”

**OCTAVO.** Que la superficie de EL INMUEBLE, objeto de este Dictamen, será destinado para la caseta de vigilancia de la colonia Cerradas de Cumbres Primer Sector.

**NOVENO.** Que se condiciona a Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para la caseta de vigilancia de la colonia Cerradas de Cumbres Primer Sector.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, por tales hechos o eventos.
- e) La superficie del inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.

- f) La superficie del inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector.
- i) Deberá contratar Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la Asociación de Vecinos Cerradas de Cumbres Primer Sector, respecto de una superficie de 6.70 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión con número de expediente catastral 80-019-001, con el objeto de destinarlo para la utilización de la caseta de vigilancia del fraccionamiento Cerradas de Cumbres Primer Sector, ubicado en la en la calle Cerrada de Figueras, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de EL INMUEBLE, objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020.**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PERÉZ BERNAL  
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTES  
SIN RÚBRICAS**

## Dictamen relativo al Contrato de Comodato celebrado a favor de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a tres inmuebles propiedad municipal ubicados el primero en la calle Jacaranda, en el fraccionamiento Laderas I, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 76-049-010, con una superficie total de 1,151.85 metros cuadrados del cual se dará en comodato una superficie de 364.91 metros cuadrados para la construcción de un derecho de paso de agua y drenaje y Estación de bombeo, el segundo inmueble ubicado en la calle Palmera, en el fraccionamiento Laderas II, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 76-049-015, con una superficie total de 6,744.86 metros cuadrados del cual se dará en comodato la superficie de 311.56 metros cuadrados para utilizarlo para la línea de bombeo, y el tercer inmueble ubicado en la calle Abeto, en el fraccionamiento Laderas II, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 76-064-017, con una superficie total de 5,608.55 metros cuadrados, del cual se dará en comodato una superficie de 1,067.14 metros cuadrados, para utilizarlo para el Tanque de Agua y Drenaje, al que en lo sucesivo se le denominara LOS INMUEBLES, con la finalidad de que sea autorizado el CONTRATO DE COMODATO, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. En fecha 27 de septiembre de 2019, se recibió escrito suscrito por el C. Ing. José Octavio Ramírez Salinas, Director de Ingeniería de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Instituto Pública Descentralizada, mediante el cual solicita el otorgamiento en comodato de tres superficies dentro de tres inmuebles de mayor extensión con expedientes catastrales números 76-049-010, 76-049-015 y 76-064-017, para destinarlos a la construcción de un derecho de paso de agua y drenaje y una Estación de bombeo, la línea de bombeo para el Tanque de Agua y Drenaje, en los inmuebles ubicados en los fraccionamientos Laderas I y II del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia simple del Decreto de creación número 1, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 9 de mayo de 1956, por el cual se crea Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada.



b) Copia simple de la Escritura Publica número 22,850, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Alberto Villanueva García, Notario Público número 23, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, que contiene la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, de fecha 30 de mayo de 2016, donde se notifica el nombramiento del nuevo Director General al C. Ing. Gerardo Garza González, y el cual se le designan poderes para actos de administración y de dominio, entre otros, escritura que se encuentra registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2298, volumen 137, libro 92, sección Resoluciones y convenios diversos, unidad Monterrey, de fecha 10 de junio de 2016.

c) Manifestando que el domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en calle Matamoros numero 1717 poniente, en la colonia Obispado, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, código postal 64060.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose que procede de una cesión hecha por el fraccionador respecto al 15% (ahora 17%), que se debe otorgar al municipio de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León:

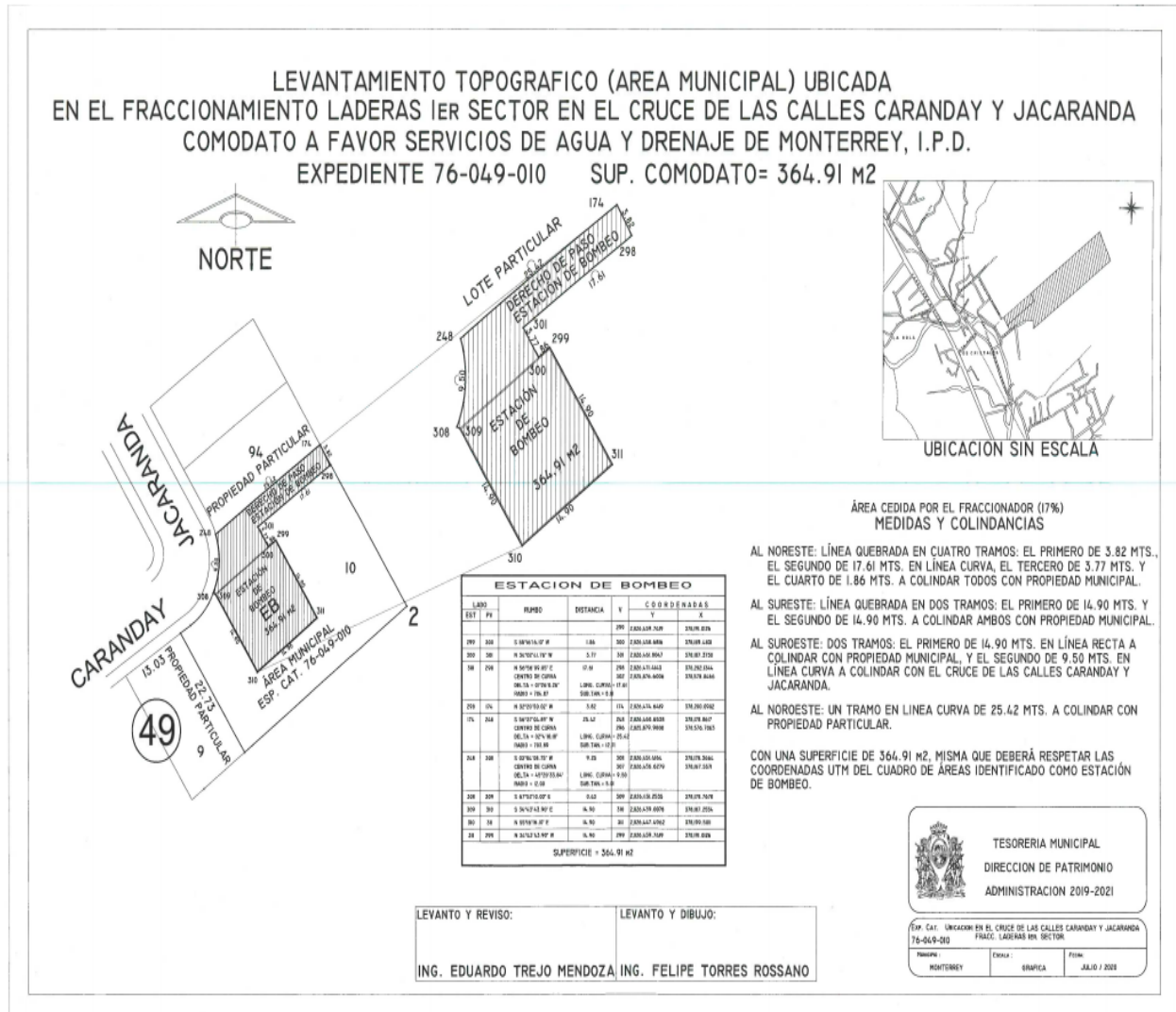
a) Acuerdo número oficio 2729/2009/SEDUE, derivado del expediente Número V-251/2009, de fecha 26 de octubre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se aprueba la autorización de ventas de los lotes del fraccionamiento Laderas 1 Sector, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 5397, volumen 276, libro 216, sección Propiedad, de fecha 9 de julio de 2010, así como Plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 900, volumen 174, libro 156, sección Fraccionamientos, en fecha 9 de julio de 2010.

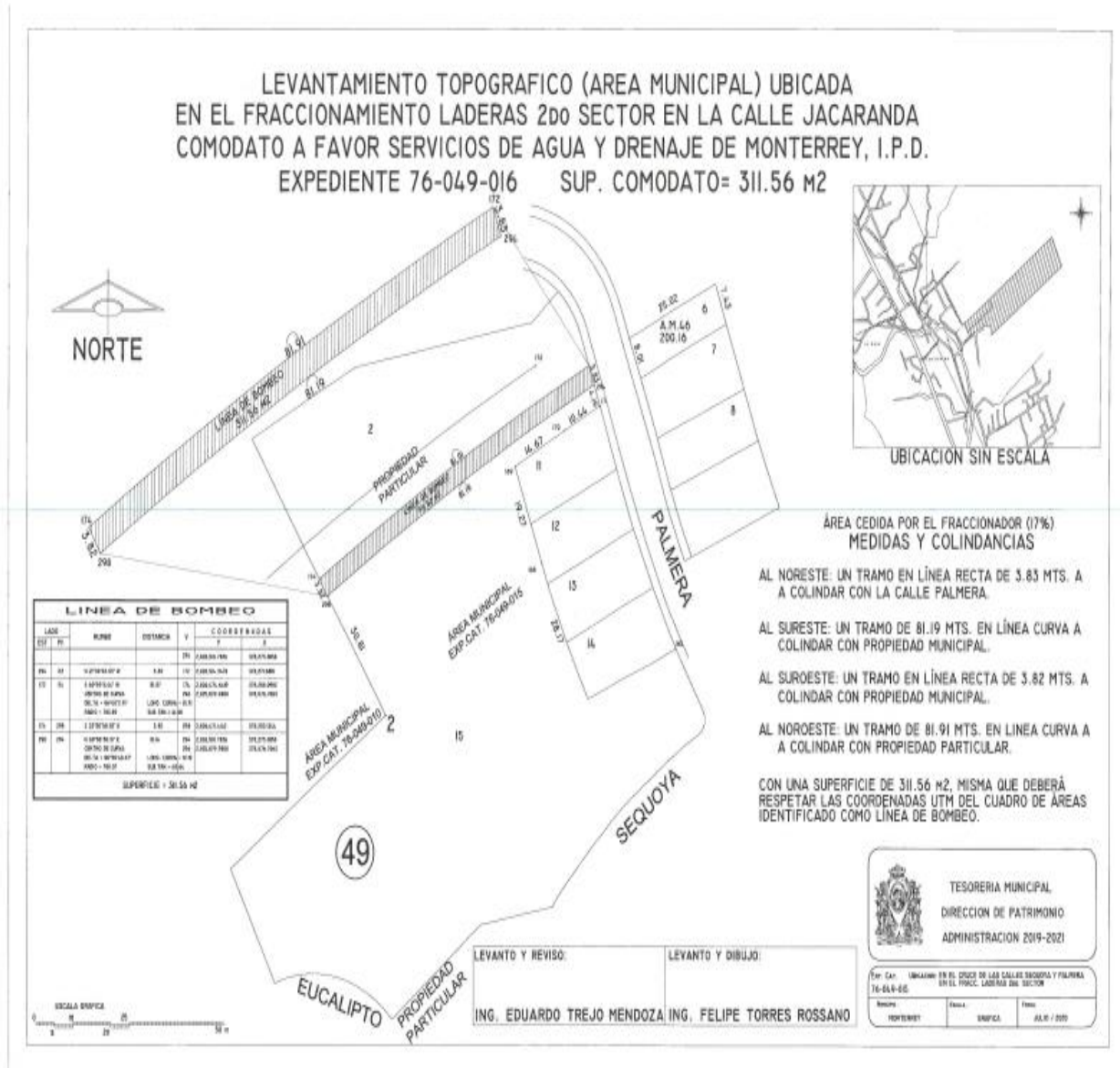
b) Acuerdo número oficio 2730/2009/SEDUE, derivado del expediente número V-252/2009, de fecha 26 de octubre de 2009 , emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se aprueba la autorización de ventas de los lotes del fraccionamiento Laderas 2 Sector, así como Plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 901, volumen 174, libro 151, sección Fraccionamiento, de fecha 9 de julio de 2010.

c) Certificados de Impuesto predial números 76-049-010, 76-049-015, 76-064-017, emitidos por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, de los que se desprenden que amparan los inmuebles propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicados en los Fraccionamientos Laderas I y II, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

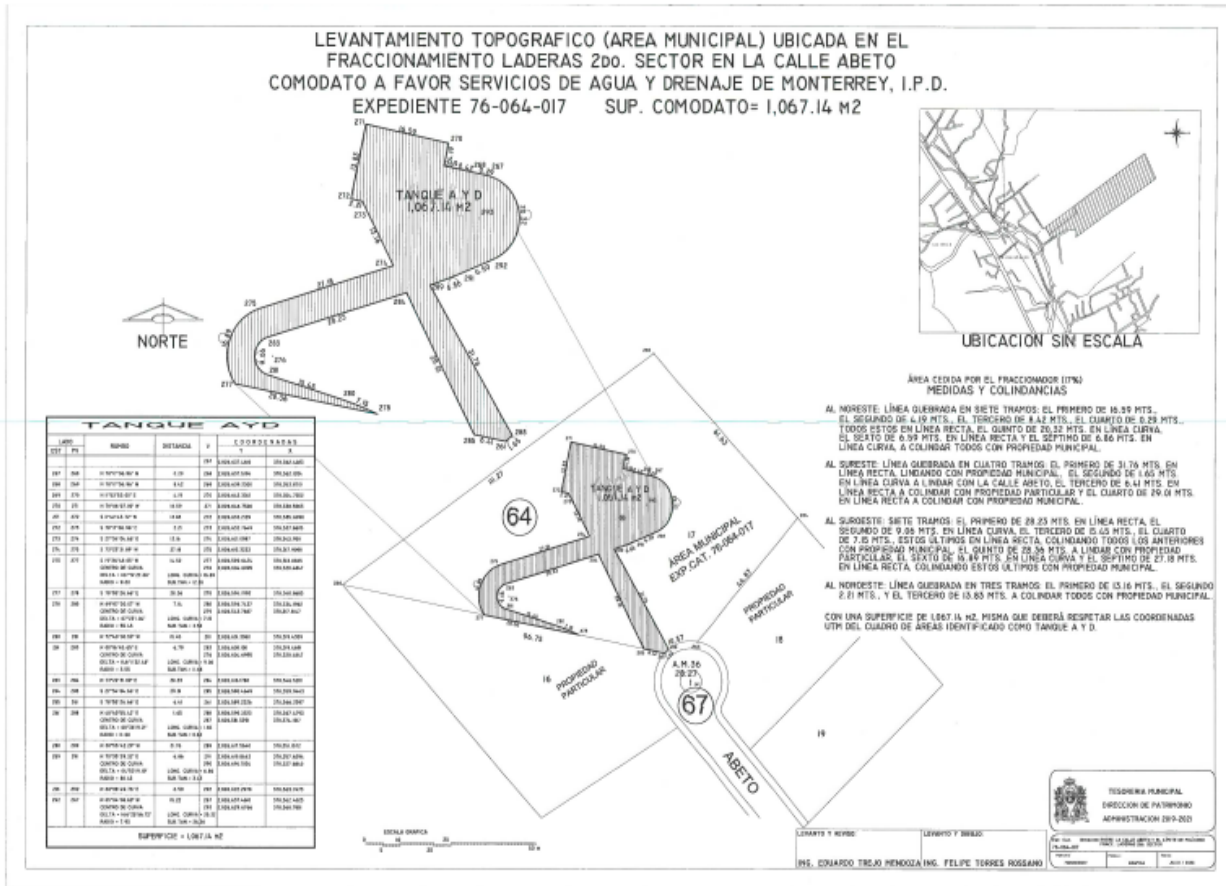
d) Fotografías de la superficie de los inmuebles de referencia.

e) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 364.91 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, con número de expediente catastral 76-049-010, objeto del comodato.





g) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 1,067.14 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, con número de expediente catastral 76-064-017, objeto del comodato.



Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, primero párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**QUINTO** Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

**SEXTO.** Que el artículo 766, Capítulo III, de los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen, del Código Civil para el Estado De Nuevo Neón establece que los bienes de dominio del poder público se registrarán por las disposiciones de este Código en cuanto no esté determinado por leyes especiales; siendo el comodato un instrumento jurídico contemplado por el marco normativo mencionado.

**SÉPTIMO.** Que como orientadora la Jurisprudencia Constitucional, Tesis P./J. 36/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).**

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo



realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.”

**OCTAVO.** Que las superficies de LOS INMUEBLES, objeto de este Dictamen, serán destinados para la construcción de un derecho de paso de agua y drenaje, una Estación de bombeo y la línea de bombeo para el Tanque de Agua y Drenaje.

**NOVENO.** Que se condiciona a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) Que las superficies de LOS INMUEBLES serán única y exclusivamente para la construcción de un derecho de paso de agua y drenaje, una Estación de bombeo y la línea de bombeo para el Tanque de Agua y Drenaje.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie de los inmuebles sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en las superficies de los inmuebles, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, por tales hechos o eventos.
- e) Las superficies de los inmuebles no podrán subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) Las superficies de los inmuebles deberán contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada.

- i) Deberá contratar Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA”, respecto a tres inmuebles propiedad municipal ubicados el primero en la calle Jacaranda, en el fraccionamiento Laderas I, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 76-049-010, con una superficie total de 1,151.85 metros cuadrados del cual se dará en comodato una superficie de 364.91 metros cuadrados para la construcción de un derecho de paso de agua y drenaje y Estación de bombeo, el segundo inmueble ubicado en la calle Palmera, en el fraccionamiento Laderas II, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 76-049-015, con una superficie total de 6,744.86 metros cuadrados del cual se dará en comodato la superficie de 311.56 metros cuadrados para utilizarlo para la línea de bombeo, y el tercer inmueble ubicado en la calle Abeto, en el fraccionamiento Laderas II, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 76-064-017, con una superficie total de 5,608.55 metros cuadrados, del cual se dará en comodato una superficie de 1,067.14 metros cuadrados, para utilizarlo para el Tanque de Agua y Drenaje, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de EL INMUEBLE, objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.



**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020.**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PERÉZ BERNAL  
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTES  
SIN RÚBRICAS**

## Dictamen relativo al Contrato de Comodato celebrado a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C.

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a dos inmuebles propiedad municipal ubicados en el cruce de las avenidas Los Álamos y Cañón de los Nogales, en el Fraccionamiento La Escondida, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el primero en su lado norte identificado con expediente catastral número 21-318-002, con una superficie total de 1,586.27 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 5.33 metros cuadrados, el segundo en su lado sur, identificado con el expediente catastral número 21-322-001, con una superficie total de 764.06 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 4.71 metros cuadrados, al que en lo sucesivo se les denominaran LOS INMUEBLES, para utilizar como caseta de vigilancia del fraccionamiento Residencial La Escondida, con la finalidad de que sea autorizado el CONTRATO DE COMODATO, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En fecha 9 de abril de 2019, se recibió escrito suscrito por el C. Mark Allen Rockford, Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., mediante el cual solicitan el otorgamiento en comodato de dos superficies ubicadas en el cruce de las avenidas Los Álamos y Cañón de los Nogales, en el Fraccionamiento Residencial La Escondida, el primero en su lado norte identificado con expediente catastral número 21-318-002, con una superficie total de 1,586.27 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 5.33 metros cuadrados, el segundo en su lado sur, identificado con el expediente catastral número 21-322-001, con una superficie total de 764.06 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 4.71 metros cuadrados, para destinarlo para una caseta de vigilancia del fraccionamiento Residencial La Escondida, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura pública número 28,390, de fecha 14 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Titular de la Notaría Pública número 106, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la constitución de la asociación civil denominada Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 216, volumen 44, libro 5, sección Asociaciones Civiles, de fecha 28 de febrero de 2005.

b) Copia certificada de la Escritura Pública número 64,040, de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Everardo Alanís Guerra, Titular de la Notaría Pública número 96, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., en la cual se ratifica el nombramiento de la mesa directiva integrada por los CC. Mark Allen Rockford, como Presidente, Elsa Lisseth De La Cruz González, como Secretaria y Adrián Ordaz de la Fuente como Tesorero, designándoles poderes para actos de administración y de dominio, entre otros, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 572, volumen 58, libro 12, sección Asociaciones Civiles, de fecha 19 de marzo de 2019.

c) Que la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial LA escondida, Asociación Civil, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AVF030814J28.

d) Que el C. Mark Allen Rockford, se identifica con credencial de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, número de folio 11215297.

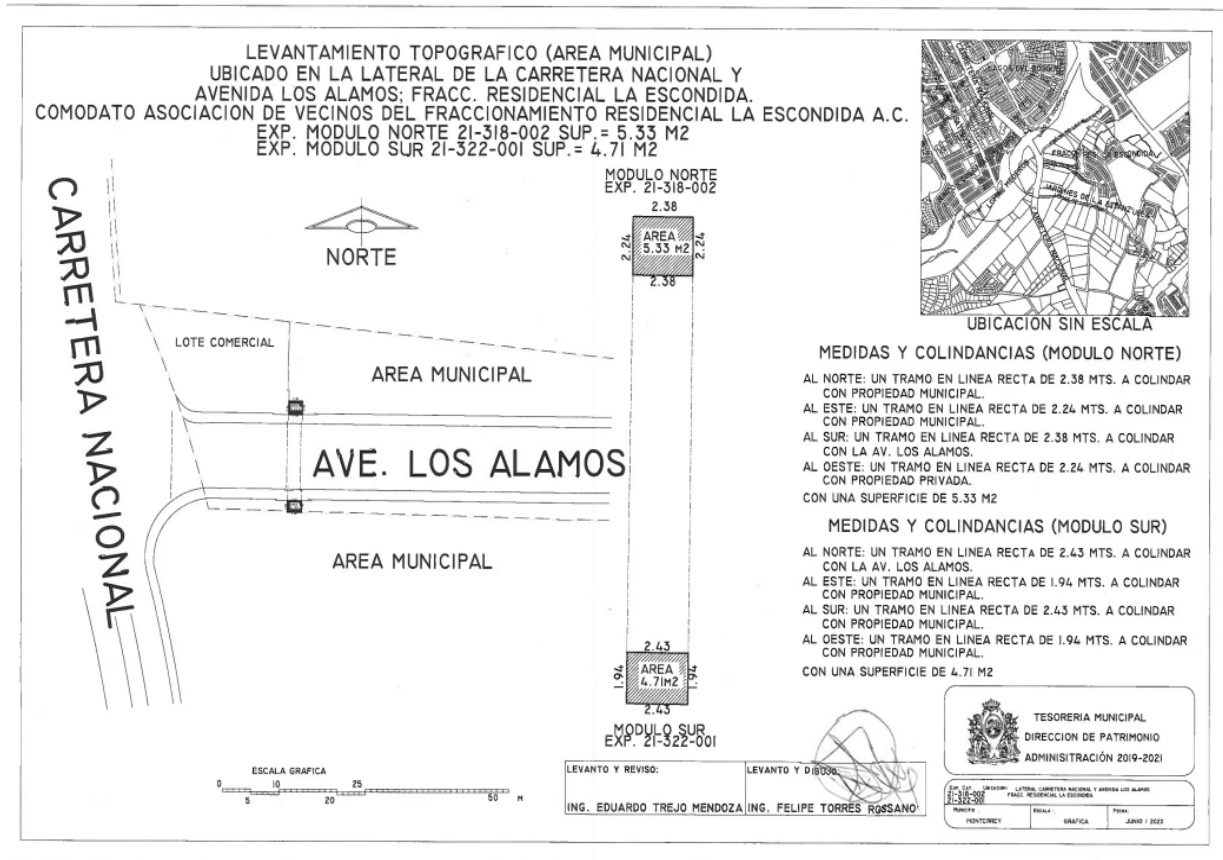
e) Manifestando que el domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en la avenida Los Álamos número 00102, en el Fraccionamiento Residencial La Escondida en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose que procede de una cesión hecha por el fraccionador respecto al 15% (ahora 17%), que se debe otorgar al municipio de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León:

a) Acuerdo con número de oficio DFR0252/2000, de fecha 12 de diciembre de 2000 y Plano derivado del expediente 115/2000, de fecha 12 de diciembre de 2000, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se aprueba la transmisión de la propiedad de los lotes del fraccionamiento Habitacional de Residencial La Escondida, del municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 633, volumen 174, libro 101, sección fraccionamientos, de fecha 26 de enero de 2001.

b) Certificados de Impuesto predial números 21-318-002 y 21-322-001, emitidos por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que amparan los inmuebles propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicados en el cruce de las avenidas de Los Álamos y Cañón de los Nogales, en el Fraccionamiento Residencial La Escondida, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de las superficies, el primero en su lado norte identificado con expediente catastral número 21-318-002, con una superficie total de 1,586.27 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 5.33 metros cuadrados, el segundo en su lado sur, identificado con el expediente catastral número 21-322-001, con una superficie total de 764.06 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 4.71 metros cuadrados, objeto del comodato.



Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, primero párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**QUINTO.** Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

**SEXTO.** Que el artículo 766, Capítulo III, de los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen, del Código Civil para el Estado De Nuevo Neón establece que los bienes de dominio del poder público se registrarán por las disposiciones de este Código en cuanto no esté determinado por leyes especiales; siendo el comodato un instrumento jurídico contemplado por el marco normativo mencionado.

**SÉPTIMO.** Que como orientadora la Jurisprudencia Constitucional, Tesis P./J. 36/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).**

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica

de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.”

**OCTAVO.** Que la superficie de EL INMUEBLE, objeto de este Dictamen, será destinado para la caseta de vigilancia de la colonia fraccionamiento Residencial La Escondida, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

**NOVENO.** Que se condiciona a Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para la caseta de vigilancia de la colonia Fraccionamiento Residencial La Escondida, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., por tales hechos o eventos.
- e) La superficie del inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) La superficie del inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A. C., su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C.
- i) Deberá contratar Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida, A.C., respecto de dos inmuebles propiedad municipal ubicados en el cruce de las avenidas Los Álamos y Cañón de los Nogales, en el Fraccionamiento La Escondida, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el primero en su lado norte identificado con expediente catastral número 21-318-002, con una superficie total de 1,586.27 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 5.33 metros cuadrados, el segundo en su lado sur, identificado con el expediente catastral número 21-322-001, con una superficie total de 764.06 metros cuadrados del cual se dará en comodato, la superficie de 4.71 metros cuadrados, con el objeto de destinarlo para la utilización de la caseta de vigilancia del Fraccionamiento Residencial La Escondida, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de EL INMUEBLE, objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

**TERCERO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020.**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**



**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PERÉZ BERNAL  
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTES  
SIN RÚBRICAS**

**Dictamen referente a la celebración de un Contrato de Permuta entre el Municipio de Monterrey y la persona moral “Perpetuidades Santa María S.A. de C.V.”, con el objeto de Ampliación de la Prolongación de la avenida Ruiz Cortines**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la desincorporación de un bien inmueble de dominio público propiedad municipal (19-001-771) con motivo de utilidad pública para intercambio de superficies con propiedad particular (19-001-165), mediante la figura de permuta, para la ejecución de una obra pública denominada “Prolongación de la avenida Adolfo Ruiz Cortines”, desde el tramo que comprende con la conexión de la avenida Adolfo Ruiz Cortines, ubicada en la zona poniente del municipio de Monterrey, entre las colonias Hacienda Santa Clara, Cumbres Jade, Plutarco Elías Calles, Cumbres Diamante y Real Cumbres y el Panteón San José, con una longitud de 1.4 kilómetros, esto con la finalidad de dar fluidez vial en una zona problemática de congestión vehicular; por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Escrito del C. José Luis Ermino Villarreal Montero y anexos:

a) Solicitando se realice el intercambio de superficies mediante la permuta de un inmueble del dominio público municipal con motivo del proyecto vial denominado “Prolongación de la avenida Adolfo Ruiz Cortines” aprobado en fecha 11 de octubre de 2012, mediante expediente administrativo número RAS-109/2012, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el inmueble propiedad de Perpetuidades Santa María, Sociedad Anónima de Capital Variable, identificado como “Panteón San José” la cual tiene una afectación de 8,637.29 metros cuadrados para el referido proyecto, con el número 19-001-165 de expediente catastral, así como una compensación por un crédito fiscal de 1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), derivado de la diferencia de los avalúos a su favor.

b) Copia de la Escritura pública número 2454, de fecha 22 de septiembre de 1971, pasada ante la fe del Licenciado José Garza Flores, Notario Público número 43, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, de la sociedad mercantil denominada Perpetuidades Santa María, Sociedad Anónima, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, bajo el número 420, folio 237, volumen 195, libro III, Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, de fecha 15 de octubre de 1971.

c) Copia de la Escritura Pública número 2647, de fecha 15 de diciembre de 1971, pasada ante la fe del Licenciado José Garza Flores, Notario Público número 43, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la que “Perpetuidades Santa María, Sociedad Anónima de Capital Variable” acredita la propiedad del

inmueble ubicado en el agostadero de la Comunidad de San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 321, volumen 177, libro I, sección Propiedad, de fecha 28 de enero de 1972.

d) Copia de la escritura pública número 542, de fecha 28 de diciembre de 1983, pasada ante la fe de licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público número 69, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, mediante la cual se cambió la denominación de la Sociedad Mercantil como Sociedad Anónima por Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 88, volumen 146, libro IV, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 18 de enero de 1984.

e) Copia de la Escritura pública número 17,358, de fecha 5 de agosto de 2016, pasada ante la fe del Licenciado y Contador César González Cantú, Notario Público número 69, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, mediante la cual los CC. Porfirio Villarreal Montero y José Luis Ermino Villarreal Montero, comparecieron para celebrar un contrato de mandato irrevocable, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1736, volumen 57, libro 35, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 15 de agosto de 2018.

f) Copia de certificado de libertad de gravamen, expedido por Instituto Registral y Catastral, de la propiedad registrada bajo el número 321, folio S/N, volumen 177, libro 7, sección propiedad, en fecha 28 de enero de 1972.

g) Reporte de cuenta predial con expediente catastral 19-001-165, a nombre de “Perpetuidades Santa María”.

II.- Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó la integración con la información de los inmuebles, con la siguiente documentación:

a) Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 5 de noviembre de 1997, en el cual se desafectó del servicio público una bien inmueble propiedad municipal, ubicado en las calles de Prolongación Ruiz Cortines, avenida Primero de Mayo y Día del Trabajo en la colonia Valle del Infonavit, con una superficie total de 10,431 metros cuadrados.

b) Copia de la Escritura Pública número 19, de fecha 9 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Flores Rodríguez, Notario Público número 28, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene el contrato de permuta de bienes inmuebles, respecto a un lote de terreno ubicado en las calles Prolongación Ruiz Cortines, avenida Primero de Mayo y Día del Trabajo en la colonia Valle de Infonavit, con una superficie de 10,431 metros cuadrados, entre la Administración Pública de Monterrey y los CC. Armando Cantú Pérez y Lidia Pérez Benavides de Cantú, representados por su apoderada especial la C. Leticia Guadalupe Rodríguez Quintero; mediante la cual el Municipio de Monterrey, acredita la propiedad del inmueble antes descrito, quedando debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 281, volumen 243, libro 6, sección Propiedad, de fecha 13 de julio de 1999.

c) Acta fuera de Protocolo número 59,953, de fecha 29 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público número 69, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la rectificación y aclaración de medidas respecto a un bien inmueble ubicado en el agostadero de la Comunidad de San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, encontrándose debidamente inscrito

en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 664, volumen 18, libro 7, Actas Aclaratorias y Rectificaciones, de fecha 3 de diciembre de 1999.

d) Escrito y plano de levantamiento topográfico, respectivo a la rectificación del área municipal cedida de 15,156.654 metros cuadrados, por el Panteón San José, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, bajo el número 658, volumen 23, libro 8, sección Actas Aclaratorias, de fecha 13 de octubre de 2004.

e) Copia del plano y oficio número 2862/SEDUE/2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Expediente Administrativo número RAS-109/2012, del 11 de octubre de 2012, relativo a la aprobación para llevar a cabo el Proyecto de Rasantes, para desarrollo vial referente a la prolongación de la avenida Ruiz Cortines, relativo a la superficie solicitada de 23,184.467 metros cuadrados, la cual resulta de la suma de dos predios, el primero con una superficie de 8,425.367 metros cuadrados, el cual se acredita a nombre de “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V., y el segundo con una superficie de 14,759.100 metros cuadrados, el cual se acredita a nombre de “Sierra Morena, S.A. de C.V.”.

f) Copia del oficio número 10114/SEDUE/2019, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Expediente Administrativo número F-29/2018, de fecha 26 de marzo de 2019, que contiene la aprobación a “Sierra Morena, S.A. de C.V.” para la autorización de ventas de los lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar con uso completamente comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado “Cumbres Jade Sector Comercial Ruiz Cortines”.

g) Dictamen relativo a la reasignación de las obras y acciones a realizarse con recurso del Fondo de Desarrollo Municipal 2016 y 2018, de fecha 24 de junio de 2019.

h) Copia del oficio número 11519/SEDUE/2019, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Expediente Administrativo número S-096/2019, del 14 de agosto de 2019, que contiene la aprobación para llevar a cabo la parcelación del predio identificado bajo el expediente catastral número 19-001-165, colindante a la avenida Abraham Lincoln, en la Delegación Poniente, Distrito Urbano, Cumbres Poniente, del municipio de Monterrey, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 851, volumen 174, libro 146, sección Fraccionamientos, en fecha 14 de octubre de 2008.

i) Certificado de Impuesto predial número 19-001-771, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, a nombre del Municipio de Monterrey.

j) Avalúo inmobiliario número 2007002000, con expediente catastral número 19-001-771, en donde se estima el valor comercial del bien inmueble ubicado en la parte sur contigua al Panteón San José, en la calle Abraham Lincoln en la colonia Plutarco Elías Calles, es de \$ 21,529,000.00 (veintiún millones quinientos veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

### Documentos propiedad del particular

k) Avalúo inmobiliario 2007002002, con expediente catastral número 19-001-165, en donde se estima que el valor comercial del bien inmueble ubicado dentro del Panteón San José, en la calle Abraham Lincoln en la colonia

Plutarco Elías Calles, es de \$ 27,315,000.00 (veintisiete millones trescientos quince mil pesos 00/100 moneda nacional.

l) Certificado de libertad de gravámenes, expedido por el Lic. Juan Antonio Carvajal Rodríguez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey, Nuevo León, mediante el cual certifica que la propiedad inscrita bajo el número 321, folio S/N, volumen 177, libro 7, sección I Propiedad, de fecha 28 de enero de 1972, a favor de “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V.” no cuenta con gravámenes.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuentan con facultades para presentar ante el Ayuntamiento este Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracciones I incisos a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), y j), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** La infraestructura para el desplazamiento vehicular presenta importantes problemas de saturación y congestionamientos, que afectan la calidad de vida de la población y le restan competitividad a la ciudad, por lo tanto, se requiere realizar adecuaciones a la estructura vial existente, teniendo en cuenta un parque vehicular de aproximadamente 2 millones circulando en el área metropolitana de Monterrey, tal y como lo establece el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, en: “Estrategia III.2.2. Desarrollo de infraestructura urbana enfocada en la escala humana y la movilidad sustentable, líneas de acción: Diseñar proyectos que impulsen mayores opciones para la movilidad urbana. Objetivo III.4. Mejorar las vialidades y la movilidad como promotoras del desarrollo y Estrategia III.4.1. Planeación integral de la movilidad, Líneas de acción: 4.1.5. Contribuir a agilizar la movilidad vehicular en las vías principales del municipio de Monterrey.”

Se tiene que la avenida “Adolfo Ruiz Cortines”, presenta gran afluencia vehicular, creando problemas de congestionamiento en el entronque con la avenida Abraham Lincoln, considerando que la parte poniente de la ciudad, hoy en día se encuentra en crecimiento, aunado a que representa una salida del municipio, conectando con el Municipio de García, Nuevo León.

Es por lo anterior que la Secretaría de Infraestructura Vial, a través de la Dirección de Ingeniería Vial y Movilidad, llevó a cabo dictamen vial para la conexión de Avenida Ruiz Cortines con Avenida Prolongación Ruiz Cortines.

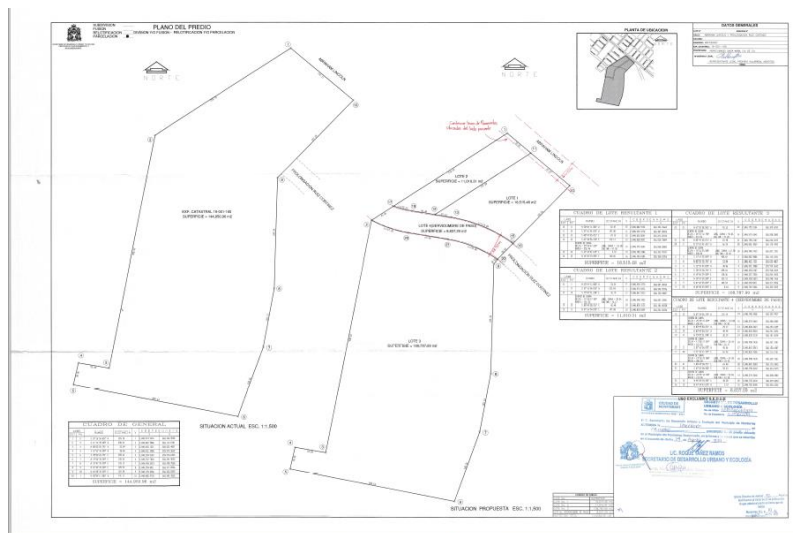
Debido al crecimiento que ha presentado el área Metropolitana de Monterrey en los últimos 20 años, ha generado una expansión del territorio de la misma, detonando un crecimiento de los Municipios Metropolitanos y de la periferia, como es el caso de la zona poniente del Municipio de Monterrey lo que ha impactado de manera exponencial los viajes y recorridos en la Metrópoli provocando la saturación de la estructura vial, con un crecimiento de entre el 5 y 7% del parque vehicular en el área metropolitana, lo cual ha sido mayor con respecto a la apertura de nuevas vialidades.

Toda vez que en el año 2005, se estimaba que en la zona poniente del área Metropolitana, el 57% de los viajes se realizaban al interior de la zona y el 19% de viajes eran al centro, tomando en cuenta lo anterior, se puede decir que la tendencia de crecimiento de zona poniente el Municipio tiene la necesidad de establecer la apertura de nuevas vialidades y la conexión de la estructura vial primaria del sector, por lo que en dicho Dictamen se estableció que la conexión detonaría el crecimiento y desarrollo de la zona, lo que coadyuvaría directamente en la mejora de la seguridad, ya que actualmente el bajo flujo vehicular genera problemas de inseguridad y ocupación irregular de los espacios públicos destinados a la vialidad, es por esto que si se realiza el intercambio de superficies correspondiente entre el Municipio Monterrey y la persona moral denominada “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V., lograríamos al disponer de esa superficie integrarla al proyecto vial y con ello un desfogue vehicular, previniéndose que estas puedan formar un par vial, así como la prolongación de avenida Paseo de los Leones para ser el enlace vial con la zona Oriente del Municipio de García, así como la prolongación de otras avenidas secundarias, como es el caso de las avenidas Alejandro de Rodas, Richard Bird y Puerta del Sol, lo cual se puede observar en el dictamen vial correspondiente.

Cabe hacer mención que actualmente se estableció el trazo de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, por acuerdo dictado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, dentro del expediente número F-029/2018, del 26 de marzo de 2019, el cual será integrado a la avenida “Prolongación de la avenida Adolfo Ruiz Cortines”.

El 11 de octubre de 2012, mediante acuerdo dictado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dentro del expediente administrativo número RAS-109/2012, tramitado por la persona moral Sierra Morena, S.A. de C.V. y/o Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V., aprobó el proyecto vial referente a la Prolongación Ruiz Cortines, con una superficie de 23,184.467 metros cuadrados, la que resulta de la suma de dos predios uno con una superficie de 8,425.367 metros cuadrados, que se acredita a nombre de Perpetuidades Santa María S.A. de C.V.

Dentro del expediente número S-096/2019, del 14 de agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano autorizó la parcelación del predio identificado con el expediente catastral 19-001-165, colindante con la avenida Abraham Lincoln, delegación poniente, distrito urbano Cumbres Poniente, de esta ciudad de Monterrey, quedando dividido en cuatro porciones, identificadas tal y como se muestra en el plano, siendo:





De conformidad con lo señalado en el punto Segundo del acuerdo transcrito en las líneas que preceden, el predio no forma parte de un fraccionamiento autorizado, por lo que no está obligado a ceder áreas a favor del municipio, hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio.

Así mismo en el punto cuarto del precitado acuerdo, señala un alineamiento vial “Para la Avenida Abraham Lincoln respetar sección vial de 62.50 metros (mínimo) continuar con línea de paramentos ubicados del lado poniente al predio; para la prolongación de Ruiz Cortines, respetar sección vial de 38.50 metros. Si se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.”

Ahora bien, vista la necesidad que existe y atendiendo al bien común para la sociedad regiomontana y vecinos circundantes de la zona poniente, de continuar con la ampliación de la “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, es importante que no se afecten derechos de terceros como lo es el particular propietario del inmueble que se encuentra afectado por el alineamiento vial, señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, y demás autorizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de ahí la necesidad de un intercambio de superficies mediante una permuta para garantizar la consecución del proyecto vial y su utilidad pública, así como la indemnización mediante esa figura jurídica y el pago del excedente que se determine al particular por la afectación al inmueble de su propiedad.

**TERCERO.** Así mismo, el particular expresó que no tiene inconveniente en intercambiar el inmueble de su propiedad identificado como Lote 4 (servidumbre de paso), con una superficie de 8,637.29 metros cuadrados, mediante la permuta por el inmueble propiedad municipal identificada con el expediente catastral 19-001-771, con una superficie de 15,156.65 metros cuadrados, en el entendido que la diferencia en los avalúos realizados, se otorgue un crédito fiscal a su favor por la cantidad \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos00/100 moneda nacional)

Por otro lado, el artículo 6 de la ley en cita, en sus fracciones II y V, menciona: “En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas Usos y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.” “Son causas de utilidad pública:... II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley; ...V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento y de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad urbana”

**CUARTO.** En cuanto al inmueble propiedad municipal, identificado con el expediente catastral número 19-001-771 y que se describe en el punto II de los antecedentes del presente dictamen, este se encuentra colindante en su lado Noreste con el Panteón San José, sin acceso propio, sino a través del citado panteón, se trata de un terreno en breña, actualmente en desuso y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se considera un bien de dominio público.

**QUINTO.** Aunado a lo antes expuesto, se debe observar lo siguiente:

1.- La ampliación de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, resulta ser una obra de utilidad pública, atendiendo a un bien común en pro de la comunidad regiomontana.

2.- Se da cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, en correlación a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



Ahora bien, considerando que el artículo 33, fracción IV, incisos d) y g), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, aprobar la desincorporación mediante la declaratoria correspondiente publicada en la Gaceta Municipal, de bienes del dominio público municipal en la forma y términos que determine la Ley; aprobar previo cumplimiento de los requisitos que establece la ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

Por lo que, en ese orden de ideas, resulta preponderante la desincorporación por causa de utilidad pública del inmueble propiedad municipal como lo es el predio en cuestión, para que se pueda llevar a cabo el intercambio de superficies y su permuta correspondiente, para la realización de la ampliación de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, atendiendo que inmueble fue usado como panteón, conforme se menciona en el “Panteón San José Único Libro, Año 1967-1972. Registro Cronológico de Inhumaciones verificado en el Panteón San José, propiedad del Municipio de Monterrey, N. L.”, del cual se desprende que existieron inhumaciones, que no se puede realizar ningún cambio de destino para ser utilizado como área verde o de esparcimiento por su uso de suelo de panteón, por su ubicación y colindancia, y su acceso resulta por el interior de un inmueble propiedad de un particular.

Al realizar el intercambio de superficies, para llevar a cabo la ejecución de la obra de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, el Municipio agrega superficie vial a la ya existente, por lo que no se menoscaba el patrimonio municipal relativo a vialidades, y si en cambio se atiende a una mayor necesidad de movilidad para la comunidad regiomontana, satisfaciendo así las necesidades del Municipio. No sin antes establecer la obligatoriedad que conlleva la afectación al particular, pues con dicha acción se causa un deterioro a su patrimonio, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación, refiere que es el mismo Estado (en cualquiera de sus esferas de competencia), quien debe reconocer el derecho a la propiedad privada recogida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que establece mecanismos para que no disminuya su patrimonio, y a fin que se otorgue una justa indemnización, restituyendo en especie al afectado.

Aunado a lo anterior, resulta necesario en virtud que existe una diferencia entre los valores conforme a los avalúos bancarios realizados a los predios, a favor del particular, estando éste de acuerdo en un crédito fiscal, por la cantidad de \$ 1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por así haberlo manifestado en su escrito.

**SEXTO.** Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**SÉPTIMO.** Por lo que, en el instrumento jurídico respectivo, se deberá considerar y así lo que se estime pertinente, lo siguiente:

1. Una compensación fiscal, por la cantidad de \$ 1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) diferencia de los avalúos a favor de la persona moral denominada “Perpetuidades Santa María”.)
2. En caso que requiera la aplicación parcial de la compensación fiscal, esta deberá realizarse por escrito a la Tesorería Municipal, y esta resolverá su aplicación.

3. Las aplicaciones parciales que se realicen se harán en moneda nacional de acuerdo a la solicitud por escrito que realice el representante legal, aplicable en el pago de cualquier contribución municipal que se genere dentro de la demarcación territorial.
4. Deberá aplicarse en tanto se concluya de amortizar el importe mencionado, sin generarse intereses y/o actualizaciones a favor del particular, por el transcurso del tiempo.
5. Se establecerán las demás especificaciones administrativas para llevar a cabo la amortización del monto reconocido a favor del particular.

Así mismo, el particular se obliga a:

1. Permitir el acceso al área de afectación del inmueble particular, al momento de la aprobación del acta del Ayuntamiento que contenga el presente dictamen, permitiendo el acceso y uso a servidores públicos del Municipio de Monterrey, así como personas morales contratadas para la realización de la obra, previo aviso por parte del Municipio.
2. Renunciar a todos los derechos civiles, mercantiles o cualquier otro derivado a su favor que se constituya en el inmueble afectado.
3. No podrá dar en cualquier forma o figura jurídica, la posesión total o parcial a un tercero el uso, goce o disfrute material o jurídico del inmueble municipal, salvo que lo autorice por escrito el municipio.
4. Se obliga a no hipotecar, ni constituir sobre la superficie del inmueble municipal, derechos reales a favor de terceros.
5. A la reubicación en caso de haber, de los restos humanos depositados en la superficie que ahora corresponde al lote número 4 del inmueble particular, serán realizados a su costa, así como los trámites correspondientes ante las autoridades competentes para dicha reubicación, en un término no mayor a seis meses contados a partir de la aprobación del presente dictamen; en caso de incumplimiento el Municipio se hará cargo de la reubicación de los restos humanos, con cargo al particular. Así mismo, se deberá notificar la reubicación de los restos humanos a los familiares.

El municipio se obliga a:

1. Asumir la responsabilidad al hacer uso de la superficie permutada que no infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, reglamentos o leyes en materia de desarrollo urbano, quedando obligado a liberar al particular de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, que pudiese resultar.
2. A tramitar y gestionar a su costa todas las licencias, permisos, autorizaciones y señalización necesarias ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, según sea el caso, en la ejecución del proyecto, sobre la superficie permutada.

3. Serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que se desarrollen en la superficie del inmueble particular y el inmueble municipal.

Ambos se obligan a:

1. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos, incluyendo los derivados de la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, que llegasen a generarse, quedará a cargo de cada una de las partes, que adquieren.

2. Se comprometen a que el manejo de la información deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en materia de Protección de Datos de carácter personal, en particular con las medidas de seguridad físicas técnicas y administrativas de sus sistemas, por lo que en caso de que deba ser considerada información pública, no tendrán inconveniente en su difusión, conforme a la normativa aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación de los bienes del dominio público el inmueble propiedad municipal con número de expediente catastral 19-000-171 descrita en los antecedentes del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se autoriza el intercambio de superficies y permuta respectiva para la realización de la ampliación de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, entre el Municipio de Monterrey y la persona moral denominada “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V.”, por lo que hace solamente a los inmuebles con expedientes catastrales 19-000-165 (Lote 4) y 19-000-171 descritos en los antecedentes del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, así como a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos Primero, Segundo y Tercero del presente dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES  
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020.**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL  
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTES  
SIN RÚBRICAS**

## Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de Un vehículo declarado pérdida total

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 1-un vehículo declarado como pérdida total, con base en el siguiente:

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** Que en fecha 22 de julio de 2020, el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento, la documentación de 1 vehículo, con la finalidad de ser desincorporado del dominio público municipal, en virtud de haber sido objeto de siniestro y declarado como pérdida total por Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, documentación que se detalla a continuación:

a) Del vehículo marca Nissan Tsuru GS II Aut, modelo 2010, con número de serie 3N1EB31S5AK341456, número de control patrimonial 80124 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número 133209/2019, de fecha 28 de octubre de 2019. Se anexa:

1. Copia del oficio número 37/2020/O.E.P.M.C.A., de fecha 05 de junio de 2020, emitido por la Coordinación Administrativa de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal.
2. Copia de la factura de origen número AP634 expedida por Arrendadora Afirme S.A de C.V., de fecha 17 de octubre de 2012.
3. Copia del escrito de aclaración del error por omisión en la factura No. AP634, expedida por la C. Alejandra Elizabeth Ramírez Ibarra, Coordinador de Operaciones de Arrendadora Afirme, S. A. de C.V.
4. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 22359726, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del estado de Nuevo León.
5. Copias de las fotografías de los daños causados a la unidad.
6. Copia del escrito de fecha 2 de octubre de 2019, de Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida total del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.

Por lo anterior y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**TERCERO.** Que los vehículos objeto del presente dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

**CUARTO.** Que el artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Que los artículos 56, fracción VIII, y 66, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes de dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la *Gaceta Municipal* o en el *Periódico Oficial del Estado*.

**SEXTO.** Que tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que el bien mueble del dominio público municipal fue objeto de siniestro y declarado como pérdida total por la aseguradora Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, motivo por el cual, el vehículo en comento ya no es útil para los fines de servicio público.

**SÉPTIMO.** Que la desincorporación del dominio público municipal del vehículo oficial siniestrado es necesaria para concluir con el proceso de indemnización por parte de la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que el mismo actualmente no se encuentra en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegido los siguientes.

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de 1 vehículo por ya no ser útil para el servicio público, el cual fue objeto de siniestro y declarado como pérdida total por la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C. V., Grupo Financiero Banorte, mismo que a continuación se describe:

- Vehículo marca Nissan Tsuru GS II Aut, modelo 2010, con número de serie 3N1EB31S5AK341456, número de control patrimonial 80124 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número 133209/2019, de fecha 28 de octubre de 2019.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.

Asimismo, intégrese el respectivo expediente a la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, misma que indemnizará al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

**TERCERO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE AGOSTO DE 2020.  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PERÉZ BERNAL  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**



## Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de julio de 2020

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:

#### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** El personal de la Tesorería Municipal, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de julio del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero.

**CUARTO.** Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con los dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.** Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de julio de 2020, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

**SEXTO.** Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera al mes de julio de 2020, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

**SÉPTIMO.** Que el informe correspondiente al mes de julio del año 2020 es el siguiente:

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de julio 2020 y al 31 de diciembre 2019					
ACTIVO	2020	2019	PASIVO	2020	2019
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	1,718,078,560.98	1,452,933,692.74	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	393,036,757.20	269,002,129.01
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,908,130.74	22,479,736.87	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	33,245,152.98	33,904,078.06	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	28,312,188.44	25,876,033.17
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-7,647,285.30	-7,647,285.30	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	4,160,303.59	3,293,346.03
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	29,862,826.59	37,370,543.26
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,764,584,559.40</b>	<b>1,501,670,222.37</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	4,242,689.40	8,222,092.75
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>459,614,765.22</b>	<b>343,764,144.22</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	173,992,479.35	128,025,731.77	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,312,755,889.10	19,690,968,106.53	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	1,722,502,492.59	1,686,780,725.27	Deuda Pública a Largo Plazo	1,943,860,952.95	1,960,828,151.79
Activos Intangibles	74,990,792.88	74,972,743.86	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,054,059,108.69	-879,978,375.61	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	14,958,394.58	14,958,394.58
Activos Diferidos	115,009,057.43	101,630,425.40	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>1,958,819,347.53</b>	<b>1,975,786,546.37</b>
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	1,103,899,684.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>2,418,434,112.75</b>	<b>2,319,550,690.59</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>22,449,091,286.66</b>	<b>21,906,299,041.22</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>24,213,675,846.06</b>	<b>23,407,969,263.59</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>21,795,241,733.31</b>	<b>21,088,418,573.00</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	738,241,377.80	1,437,461,225.10
			Resultados de Ejercicios Anteriores	5,202,489,333.68	3,831,882,818.50
			Revalúos	7,529,584,771.41	7,529,584,771.41
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,324,926,250.42	8,289,489,757.99
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>21,795,241,733.31</b>	<b>21,088,418,573.00</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>24,213,675,846.06</b>	<b>23,407,969,263.59</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de julio 2020 y 2019					
ACTIVO	2020	2019	PASIVO	2020	2019
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	1,718,078,560.98	2,396,831,387.10	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	393,036,757.20	342,209,602.24
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,908,130.74	21,398,068.99	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	33,245,152.98	35,225,312.29	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	28,312,188.44	24,265,951.88
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-7,647,285.30	-1,685,234.61	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	4,160,303.59	2,617,522.99
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	29,862,826.59	5,210,934.79
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,764,584,559.40</b>	<b>2,451,769,533.77</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	4,242,689.40	6,569,509.61
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>459,614,765.22</b>	<b>380,873,521.51</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	173,992,479.35	300,435,578.68	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,312,755,889.10	18,229,235,626.23	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	1,722,502,492.59	1,340,681,828.93	Deuda Pública a Largo Plazo	1,943,860,952.95	1,972,041,956.69
Activos Intangibles	74,990,792.88	74,260,213.86	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,054,059,108.69	-765,735,836.32	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	14,958,394.58	14,958,394.58
Activos Diferidos	115,009,057.43	92,332,476.95	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>1,958,819,347.53</b>	<b>1,987,000,351.27</b>
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	1,103,899,684.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>2,418,434,112.75</b>	<b>2,367,873,872.78</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>22,449,091,286.66</b>	<b>20,375,109,572.33</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>24,213,675,846.06</b>	<b>22,826,879,106.10</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>21,795,241,733.31</b>	<b>20,459,005,233.32</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	738,241,377.80	1,694,537,190.57
			Resultados de Ejercicios Anteriores	5,202,489,333.68	3,871,766,244.24
			Revalúos	7,529,584,771.41	6,600,948,383.41
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,324,926,250.42	8,291,753,415.10
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>21,795,241,733.31</b>	<b>20,459,005,233.32</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>24,213,675,846.06</b>	<b>22,826,879,106.10</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de julio 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2019		
	2020	2019
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>1,689,323,904.18</b>	<b>2,945,260,714.63</b>
Impuestos	1,321,293,180.12	2,063,332,164.82
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	167,704,160.43	346,551,598.90
Productos	108,062,368.75	222,352,041.48
Aprovechamientos	92,264,194.88	313,024,909.43
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>2,252,073,061.10</b>	<b>3,902,060,469.02</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,996,226,963.36	3,407,227,527.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	255,846,097.74	494,832,941.78
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>7,515,727.57</b>	<b>3,420.09</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	7,507,716.67	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	8,010.90	3,420.09
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>3,948,912,692.85</b>	<b>6,847,324,603.74</b>

Continúa en la siguiente página...

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de julio 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2019</b>		
	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>2,341,935,147.20</b>	<b>4,145,953,317.73</b>
Servicios Personales	1,021,271,159.02	1,764,515,768.29
Materiales y Suministros	439,029,177.43	764,789,670.23
Servicios Generales	881,634,810.75	1,616,647,879.21
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>574,572,022.47</b>	<b>700,047,541.56</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	24,878,173.11	42,752,795.23
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	1,000,000.00
Ayudas Sociales	242,497,687.33	54,697,914.36
Pensiones y Jubilaciones	259,862,828.70	470,026,831.97
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	43,333,333.33	131,570,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>1,864,631.86</b>	<b>27,763,375.90</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	1,864,631.86	27,763,375.90
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>117,929,139.82</b>	<b>186,813,672.75</b>
Intereses de la Deuda Pública	116,299,275.58	185,194,112.58
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,629,864.24	1,619,560.17
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>174,370,373.70</b>	<b>303,751,686.24</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	174,080,733.08	274,467,007.69
Provisiones	0.00	24,479,814.81
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	289,640.62	4,804,863.74
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>45,533,784.46</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	45,533,784.46
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>3,210,671,315.05</b>	<b>5,409,863,378.64</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>738,241,377.80</b>	<b>1,437,461,225.10</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de julio 2020 y 2019		
	2020	2019
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>1,689,323,904.18</b>	<b>2,048,254,178.25</b>
Impuestos	1,321,293,180.12	1,481,820,647.05
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	167,704,160.43	214,954,477.49
Productos	108,062,368.75	141,279,273.88
Aprovechamientos	92,264,194.88	210,199,779.83
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
		0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>2,252,073,061.10</b>	<b>2,407,214,341.06</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,996,226,963.36	2,083,656,735.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	255,846,097.74	323,557,605.67
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>7,515,727.57</b>	<b>7,882,586.91</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	7,507,716.67	7,679,793.66
Otros Ingresos y Beneficios Varios	8,010.90	202,793.25
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>3,948,912,692.85</b>	<b>4,463,351,106.22</b>

Continúa en la siguiente página...

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de julio 2020 y 2019		
	2020	2019
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>2,341,935,147.20</b>	<b>2,152,081,869.83</b>
Servicios Personales	1,021,271,159.02	932,905,276.25
Materiales y Suministros	439,029,177.43	373,764,183.63
Servicios Generales	881,634,810.75	845,412,409.95
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>574,572,022.47</b>	<b>305,482,654.93</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	24,878,173.11	24,337,582.21
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	0.00
Ayudas Sociales	242,497,687.33	4,424,816.46
Pensiones y Jubilaciones	259,862,828.70	251,720,256.26
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	43,333,333.33	25,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>1,864,631.86</b>	<b>20,913,262.61</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	1,864,631.86	20,913,262.61
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>117,929,139.82</b>	<b>110,880,352.02</b>
Intereses de la Deuda Pública	116,299,275.58	109,260,791.85
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,629,864.24	1,619,560.17
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>174,370,373.70</b>	<b>154,735,562.04</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	174,080,733.08	154,262,417.71
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	289,640.62	473,144.33
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>24,720,214.22</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	24,720,214.22
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>3,210,671,315.05</b>	<b>2,768,813,915.65</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>738,241,377.80</b>	<b>1,694,537,190.57</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Cambios en la Situación Financiera</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de julio 2020</b>		
	<b>Origen</b>	<b>Aplicación</b>
<b>ACTIVO</b>	<b>176,311,264.29</b>	<b>982,017,846.76</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>2,230,531.21</b>	<b>265,144,868.24</b>
Efectivo y Equivalentes	0.00	265,144,868.24
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,571,606.13	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	658,925.08	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>174,080,733.08</b>	<b>716,872,978.52</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	45,966,747.58
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	621,787,782.57
Bienes Muebles	0.00	35,721,767.32
Activos Intangibles	0.00	18,049.02
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	174,080,733.08	0.00
Activos Diferidos	0.00	13,378,632.03
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
<b>PASIVO</b>	<b>127,337,741.02</b>	<b>28,454,318.86</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>127,337,741.02</b>	<b>11,487,120.02</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	124,034,628.19	0.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,436,155.27	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	866,957.56	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	7,507,716.67
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	3,979,403.35
<i>Continúa en la siguiente hoja...</i>		



<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Cambios en la Situación Financiera</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de julio 2020</b>		
	<b>Origen</b>	<b>Aplicación</b>
<b><i>Pasivo No Circulante</i></b>	<b>0.00</b>	<b>16,967,198.84</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	16,967,198.84
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
<b><i>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i></b>	<b>773,677,870.23</b>	<b>66,854,709.92</b>
<b><i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i></b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
<b><i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i></b>	<b>773,677,870.23</b>	<b>66,854,709.92</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	738,241,377.80	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	66,854,709.92
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	35,436,492.43	0.00
<b><i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i></b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Flujos de Efectivo</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de julio 2020 y 2019</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>4,103,314,660.49</b>	<b>4,479,170,889.07</b>
Impuestos	1,321,293,180.12	1,481,820,647.05
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	167,704,160.43	214,954,477.49
Productos	108,062,368.75	141,279,273.88
Aprovechamientos	92,264,194.88	210,199,779.83
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,996,226,963.36	2,083,656,735.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	255,846,097.74	323,557,605.67
Otros Orígenes de Operación	161,917,695.21	23,702,369.76
<b>Aplicación</b>	<b>2,922,640,845.50</b>	<b>2,638,913,442.57</b>
Servicios Personales	1,021,271,159.02	932,905,276.25
Materiales y Suministros	439,029,177.43	373,764,183.63
Servicios Generales	881,634,810.75	845,412,409.95
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	24,878,173.11	24,337,582.21
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	0.00
Ayudas Sociales	242,497,687.33	4,424,816.46
Pensiones y Jubilaciones	259,862,828.70	251,720,256.26
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	43,333,333.33	25,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	1,864,631.86	20,913,262.61
Otras Aplicaciones de Operación	4,269,043.97	160,435,655.20
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>1,180,673,814.99</b>	<b>1,840,257,446.50</b>
<i>Continúa en la siguiente página...</i>		

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Flujos de Efectivo</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de julio 2020 y 2019</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>783,068,763.29</b>	<b>444,573,275.54</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	688,642,492.49	234,125,974.69
Bienes Muebles	35,062,842.17	28,613,597.63
Otras Aplicaciones de Inversión	59,363,428.63	181,833,703.22
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-783,068,763.29</b>	<b>-444,573,275.54</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>	<b>2,086,371.41</b>
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	0.00	2,086,371.41
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>132,460,183.39</b>	<b>125,411,395.59</b>
Servicios de la Deuda		
Interno	14,531,043.57	14,531,043.57
Externo	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	117,929,139.82	110,880,352.02
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-132,460,183.39</b>	<b>-123,325,024.18</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>265,144,868.31</b>	<b>1,272,359,146.78</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>1,452,933,692.74</b>	<b>1,124,472,240.32</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>1,718,078,560.98</b>	<b>2,396,831,387.10</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>					
<b>Estado Analítico del Activo</b>					
<b>Del 1 de enero al 31 de julio 2020</b>					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 =(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>	<b>23,407,969,263.59</b>	<b>32,041,793,595.63</b>	<b>31,236,087,013.16</b>	<b>24,213,675,846.06</b>	<b>805,706,582.47</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>1,501,670,222.37</b>	<b>27,600,712,083.82</b>	<b>27,337,797,746.79</b>	<b>1,764,584,559.40</b>	<b>262,914,337.03</b>
Efectivo y Equivalentes	1,452,933,692.74	19,758,655,674.77	19,493,510,806.53	1,718,078,560.98	265,144,868.24
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	22,479,736.87	7,763,061,214.11	7,764,632,820.24	20,908,130.74	-1,571,606.13
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	33,904,078.06	78,995,194.94	79,654,120.02	33,245,152.98	-658,925.08
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-7,647,285.30	0.00	0.00	-7,647,285.30	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>21,906,299,041.22</b>	<b>4,441,081,511.81</b>	<b>3,898,289,266.37</b>	<b>22,449,091,286.66</b>	<b>542,792,245.44</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	128,025,731.77	3,556,023,104.12	3,510,056,356.54	173,992,479.35	45,966,747.58
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	19,690,968,106.53	752,823,547.91	131,035,765.34	20,312,755,889.10	621,787,782.57
Bienes Muebles	1,686,780,725.27	118,838,178.73	83,116,411.41	1,722,502,492.59	35,721,767.32
Activos Intangibles	74,972,743.86	18,049.02	0.00	74,990,792.88	18,049.02
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-879,978,375.61	0.00	174,080,733.08	-1,054,059,108.69	-174,080,733.08
Activos Diferidos	101,630,425.40	13,378,632.03	0.00	115,009,057.43	13,378,632.03
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	0.00	0.00	1,103,899,684.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>				
<b>Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos</b>				
<b>Del 1 de enero al 31 de julio 2020</b>				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto plazo:</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	12,301,498.47	13,445,788.79
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	749,463.45	820,382.86
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	10,454,974.64	11,449,027.82
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	2,370,096.61	2,596,988.97
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
<i>Subtotal Corto Plazo</i>			<b>25,876,033.17</b>	<b>28,312,188.44</b>
<b>Largo plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	934,276,949.92	926,307,260.54
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	57,106,163.64	56,612,228.10
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	789,276,619.36	782,353,292.81
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	180,168,418.87	178,588,171.50
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
<i>Subtotal Largo Plazo</i>			<b>1,960,828,151.79</b>	<b>1,943,860,952.95</b>
<b>Otros Pasivos</b>			332,846,505.63	446,260,971.36
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>2,319,550,690.59</b>	<b>2,418,434,112.75</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 31 de julio 2020					
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2019</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2019</b>	<b>0.00</b>	<b>19,650,957,347.90</b>	<b>1,437,461,225.10</b>	<b>0.00</b>	<b>21,088,418,573.00</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,437,461,225.10	0.00	1,437,461,225.10
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	3,831,882,818.50	0.00	0.00	3,831,882,818.50
Revalúos	0.00	7,529,584,771.41	0.00	0.00	7,529,584,771.41
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	8,289,489,757.99	0.00	0.00	8,289,489,757.99
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2019</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2019</b>	<b>0.00</b>	<b>19,650,957,347.90</b>	<b>1,437,461,225.10</b>	<b>0.00</b>	<b>21,088,418,573.00</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>1,370,606,515.18</b>	<b>-663,783,354.87</b>	<b>0.00</b>	<b>706,823,160.31</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	738,241,377.80	0.00	738,241,377.80
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,370,606,515.18	-1,437,461,225.10	0.00	-66,854,709.92
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	35,436,492.43	0.00	35,436,492.43
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2020</b>	<b>0.00</b>	<b>21,021,563,863.08</b>	<b>773,677,870.23</b>	<b>0.00</b>	<b>21,795,241,733.31</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de julio del año 2020, como se manifiesta en el considerando séptimo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSE ALFREDO PEREZ BERNAL  
INTEGRANTE  
RÚBRICA EN ABSTENCIÓN**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**



## Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Parquímetros del Municipio de Monterrey, Nuevo León

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. El Tesorero Municipal, Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, mediante oficio número T-1954/2019, remitió el Proyecto de Reglamento de Parquímetros del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de iniciar el proceso de revisión y análisis para la consulta respectiva.

II. En relación al oficio número T-1954/2019, mediante oficio número SAY-DJ/10306/2019, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.

III. Que mediante oficio P.M.C.M 457/2020 el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que: “los beneficios de la regulación son superiores a los costos que está genera”.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

**CUARTO.** Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

**QUINTO.** Que la propuesta de texto de la expedición del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

## PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el municipio de Monterrey, Nuevo León; tiene por objeto regular todo espacio que se encuentre destinado al estacionamiento de vehículos en vía pública mediante su uso, control, administración, operación, aprovechamiento y supervisión, ejercido por la Tesorería Municipal a través de equipos denominados parquímetros, estacionómetros o su equivalente en sistemas mecánicos, electrónicos y aplicaciones digitales.

Artículo 2.- Para todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, le será aplicado de manera supletoria el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Monterrey y demás documentos y disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 3.- Para la correcta aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Aplicación: Herramienta informática ejecutada mediante dispositivos móviles y fijos para efectuar diversas operaciones de uso y/o pago a través de sistemas operativos.

II.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

III.- Boleta de infracción: Documento municipal en formato impreso por el que se determina la imposición de una multa por incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, el cual debe ser llenado por el Inspector que corresponda y contendrá:

- a).- Número de placa de matrícula y características del vehículo, así como entidad federativa o país en que se expidió;
- b).- Actos y hechos constitutivos de la infracción, indicando fecha, lugar y hora en que se hayan cometido;
- c).- Folio de la boleta de infracción;
- d).- Motivación y fundamentación;
- e).- Número de parquímetro o estacionómetro donde se cometió la infracción; y
- f).- Nombre completo y firma autógrafa del Inspector y, en su caso, número económico del inmovilizador y/o grúa, según corresponda.

IV.- Cajón de estacionamiento de parquímetro: Todo aquel espacio destinado y señalado en la vía pública para el estacionamiento temporal de un vehículo, mediante el cobro respectivo;

V.- Coordinador de Estacionamientos de Parquímetros: Servidor público municipal designado por la Tesorería Municipal quien vigilará la correcta aplicación del presente Reglamento.

VI.- Infracción: Es toda aquella acción u omisión que trasgrede lo dispuesto en el presente Reglamento y que tiene como consecuencia una sanción;

VII.- Inmovilizador: Equipo utilizado para restringir el movimiento de vehículos que incurran en los supuestos de infracción dispuestos en el presente Reglamento;

VIII.- Inspector: Servidor Público municipal adscrito a la Coordinación de Parquímetros autorizado para aplicar las infracciones a los vehículos que incumplan con el presente Reglamento;

IX.- Parquímetro (Reloj Estacionómetro): Equipo electrónico, digital o mecánico con sistema de medición de tiempo para el uso y control de estacionamiento en el espacio público, accionado con monedas, tarjetas bancarias, prepago o cualquier otro medio autorizado para cubrir las tarifas previamente autorizadas; así como cualquier otro medio o sistema que tenga por objeto regular el cobro de los derechos por ocupación de la vía pública con cajones de estacionamiento;

X.- Residente: Propietario o poseedor de un bien inmueble destinado a casa-habitación ubicada dentro de la Zona Regulada, que acredite habitarlo;

XI.- Sistema: Conjunto de equipos, dispositivos, aplicaciones electrónicas, infraestructura, personal y todos los elementos necesarios para el uso y control, vigilancia y supervisión de estacionamiento en la Zona Regulada, mediante el pago de las tarifas previamente autorizadas;

XII.- Supervisor de Inspectores: Servidor público municipal adscrito a la Coordinación de Parquímetros responsable del correcto cumplimiento de las labores de los Inspectores a su cargo con facultades para sancionar a los vehículos que incumplan con el presente Reglamento;

XIII.- Tarifa: Derechos establecidos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, por utilizar un cajón de estacionamiento en Zona Regulada, o bien, las cuotas extraordinarias a que se refiere la Ley antes descrita.

XIV.- Ciudadano: Persona que ocupe un cajón de estacionamiento de parquímetro dentro de la Zona Regulada, con un vehículo automotor o bien con un bien mueble fijo o semifijo;

XV.- Vehículo: Cualquier bien mueble fijo o semifijo de tracción mecánica, animal o humana que se encuentre en circulación o estacionado en la vía pública;

XVI.- Verificador: Persona autorizada por las autoridades administrativas municipales para verificar y/o realizar las actividades del inspector;

XVII.- Vía Pública: Las avenidas, calles y cualquier otro lugar destinado al libre tránsito de peatones y vehículos;

XVIII.- Zona Regulada: Área debidamente señalada para el uso y control de estacionamiento en el espacio público.

XIX.- Permiso de Residente: Es el documento digital o impreso mediante el cual la Tesorería Municipal autoriza la ocupación sin costo de un cajón de estacionamiento en un área específica, misma que será delimitada en el Permiso de cada solicitante, dentro de la Zona Regulada. El solicitante además deberá acreditar que en el exterior del domicilio que habita, se encuentra instalado un parquímetro.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal o las Dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables o, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 4.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento a las siguientes Autoridades municipales:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Tesorero Municipal;

III.- Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;

IV.- Director de Ingresos;

V.- Dirección de Ingeniería Vial y Movilidad de la Secretaría de Infraestructura Vial;

VI.- Coordinador de Parquímetros;

VII.- Supervisor de Inspectores;

VIII.- Inspectores;

IX.- Verificadores; y

X.- Los demás servidores públicos que para dicho efecto tengan las atribuciones necesarias conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación a la materia.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento, la Dirección de Ingeniería Vial y Movilidad de la Secretaría de Infraestructura Vial, previo estudio por parte de la Coordinación de Parquímetros, destinará los espacios que considere necesarios para el estacionamiento de vehículos en la vía pública, colocando en cada uno de ellos, según sea el caso, un parquímetro (reloj estacionómetro), que podrá consistir en un equipo electrónico o mecánico con sistema de medición de tiempo tangible o intangible, para el control y cobro de estacionamiento en la vía pública, accionado mediante el pago de una tarifa previamente establecida, a través de monedas, tarjetas bancarias, tarjetas de prepago, aplicación electrónica o cualquier otro medio de pago autorizado.

Artículo 6.-La Tesorería Municipal ejercerá la facultad de cobro de la tarifa por cajón de estacionamiento de vehículos en la vía pública por conducto de la Dirección de Ingresos, a través de la Coordinación de Parquímetros. Además, para la debida aplicación del presente Reglamento, el Tesorero Municipal, contará con las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento;

II.- Llevar a cabo la adecuada operación del Sistema, así como supervisar la recolección, conteo y recaudación de los ingresos que se generan del mismo;

III.- Establecer los requisitos y datos que deberán contener los comprobantes de cobro de los ingresos por estacionamiento en la vía pública;

IV.-Delegar al Director de Ingresos la supervisión de que se otorguen los permisos renovables de Residente de acuerdo con los requisitos contenidos en el presente reglamento, previamente avalados por la Coordinación de Parquímetros;

V.- Solicitar a quien corresponda la información, reportes o documentación que estime necesario para la supervisión y evaluación del Sistema, a efecto de ejercer de manera general y permanente el control de la Zona Regulada;

VI.- Proponer al Ayuntamiento modificaciones al Sistema respecto a las tarifas, ampliación de la Zona Regulada, horarios de operación y todo aquello enfocado a mejorar su eficiencia;

VII.- Incluir anualmente en la iniciativa de Ley de Ingresos, los recursos estimados por la recaudación del Sistema, así como su respectiva asignación en el proyecto de presupuesto para su operación y para la ejecución de los programas y proyectos de movilidad, habilitación de equipamiento urbano e infraestructura vial; y

VIII.-Las demás que el presente Reglamento, así como otras disposiciones legales relativas aplicables señalen.

Artículo 7.- Al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, le corresponde:

I.- Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento;

II.- Llevar a cabo la adecuada operación del Sistema, así como supervisar la recolección, conteo y recaudación de los ingresos que se generan del mismo;

III.- Establecer los requisitos y datos que deberán contener los comprobantes de cobro de los ingresos por estacionamiento en la vía pública;

IV.- Delegar al Coordinador de Estacionamientos de Parquímetros la supervisión de que se otorguen los permisos renovables de Residente de acuerdo con los requisitos contenidos en el presente reglamento;

V.- Solicitar a quien corresponda la información, reportes o documentación que estime necesario para la supervisión y evaluación del Sistema, a efecto de ejercer de manera general y permanente el control de la Zona Regulada;

VI.- Proponer al Tesorero Municipal modificaciones al Sistema respecto a las tarifas, ampliación de la Zona Regulada, horarios de operación y todo aquello enfocado a mejorar su eficiencia;

VII.- Incluir anualmente en la iniciativa de Ley de Ingresos, los recursos estimados por la recaudación del Sistema, así como su respectiva asignación en el proyecto de presupuesto para su operación y para la ejecución de los programas y proyectos de movilidad, habilitación de equipamiento urbano e infraestructura vial; y

VIII.-Las demás que el presente Reglamento, así como otras disposiciones legales relativas aplicables señalen.

Artículo 8.- Al Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, le corresponde:

I.- Auxiliar a la Tesorería Municipal para el retiro de los vehículos estacionados en la Zona Regulada, por los motivos señalados en los supuestos establecidos en el presente Reglamento;

II.- Asignar elementos a su cargo en las Zonas Reguladas del Municipio, para ejercer los actos de autoridad que en derecho procedan;

III.- Coadyuvar con los inspectores de la Tesorería Municipal, en la seguridad de las Zonas Reguladas; y

IV.- Las demás atribuciones que le otorgue el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Al Director de Ingeniería Vial y Movilidad de la Secretaría de Infraestructura Vial, le corresponde:

- I.- Auxiliar a la Tesorería Municipal para el estudio de posibles aperturas de Zonas Reguladas;
- II.- Auxiliar a la Tesorería Municipal para la reubicación de parquímetros en diversas Zonas Reguladas, cuando estos sean retirados por causa de infraestructura vial;
- III.- Auxiliar a la Tesorería Municipal sobre posibles Zonas Reguladas que sean consideradas productivas, por alto índice vehicular; y
- IV.- Las demás atribuciones que le otorgue el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Son facultades del Coordinador de Parquímetros las siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento;
- II.- Verificar que la Zona Regulada esté debidamente señalizada;
- III.- Designar y/o remover a los Inspectores;
- IV.- Supervisar la correcta captura y control de las infracciones;
- V.- Autorizar a los Verificadores para realizar las funciones del Inspector;
- VI.- Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos por concepto de parquímetros (relojes estacionómetros), depositándolos diariamente en las instituciones bancarias autorizadas;
- VII.- Ordenar la instalación y retiro de los parquímetros (relojes estacionómetros), así como el señalamiento vertical y balizado para el correcto uso de los cajones de estos;
- VIII.- Revisar las solicitudes y documentos presentados por los Residentes de este municipio, para el otorgamiento de los permisos renovables de residentes y su revocación en su caso;
- IX.- Resolver sobre las aclaraciones que los ciudadanos soliciten; y
- X.- Las demás que el presente Reglamento, así como otras disposiciones legales relativas aplicables señalen.

Artículo 11.- Los Supervisores de Inspectores, tendrán las siguientes funciones:

- I.- Planear, asignar y supervisar los recorridos de cada Inspector y Verificador a su cargo, así como controlar los folios de infracción emitidos;
- II.- Auxiliar a los inspectores y verificadores en las funciones designadas;
- III.- Proponer al Coordinador de Parquímetros los programas y operativos que ayuden a eficientizar la recaudación y los programas de inspección;
- IV.- Concentrar la información del personal de inspección; y



V.- Ordenar la inmovilización o arrastre de los vehículos en los términos señalados en los artículos 39 y 40 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Los Inspectores adscritos a la Coordinación de Parquímetros tendrán las siguientes funciones:

I.- Llevar a cabo la correcta aplicación de las actas de infracción;

II.- Vigilar el correcto uso de los cajones de estacionamiento de parquímetro;

III.- Prestar apoyo inmediato a los verificadores que reporten vehículos que presenten cualquier tipo de incumplimiento en el cajón de estacionamiento de parquímetro dentro del Zona Regulada de acuerdo al presente Reglamento;

IV.- Reportar al supervisor los vehículos en aparente estado de abandono que se encuentren ocupando un cajón de estacionamiento de parquímetro, así como los parquímetros dañados o con necesidades de mantenimiento; y

V.- Entregar al terminar su jornada laboral un reporte de las infracciones realizadas.

Artículo 13.- Los Verificadores llevarán a cabo los recorridos asignados por el Supervisor y estarán autorizados para realizar las labores de inspección, las cuales son:

I.- Llevar a cabo la correcta aplicación de las actas de infracción;

II.- Vigilar el correcto uso de los cajones de estacionamiento de parquímetro;

III.- Prestar apoyo inmediato a los inspectores que reporten vehículos que presenten cualquier tipo de incumplimiento en el cajón de estacionamiento de parquímetro dentro del Zona Regulada de acuerdo al presente Reglamento;

IV.- Reportar al supervisor los vehículos en aparente estado de abandono que se encuentren ocupando un cajón de estacionamiento de parquímetro, así como los parquímetros dañados o con necesidades de mantenimiento; y

V.- Entregar al terminar su jornada laboral un reporte de las infracciones realizadas.

### CAPÍTULO III VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 14.- El uso, control, y operación del espacio público destinado al estacionamiento de vehículos se llevará a cabo por equipos de medición de tiempo denominados parquímetros (relojes estacionómetros) o su equivalente en sistemas y aplicaciones digitales autorizadas, por conducto de la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Parquímetros.

Artículo 15.- La Dirección de Ingeniería Vial y Movilidad de la Secretaría de Infraestructura Vial, en coordinación con las autoridades competentes, determinará el área de la Zona Regulada.

#### CAPÍTULO IV OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ADAPTADO PARA EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 16.- Cuando el ciudadano utilice un cajón de estacionamiento dentro de la Zona Regulada, deberá realizar el pago por anticipado de la Tarifa que cubra el tiempo de uso, a través de cualquier método autorizado.

Artículo 17.- El horario de operación por el uso del cajón de estacionamiento en Zona Regulada será el siguiente:

I.- De lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas;

II.- Los domingos y los días de descanso obligatorios establecidos en la Ley Federal del Trabajo, serán de uso libre y no se generará cobro alguno.

#### CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 18.- El Ciudadano deberá cumplir lo siguiente:

I.- Ocupará de forma correcta el espacio en las Zonas Reguladas, cumpliendo con el pago de derechos de manera anticipada, en cualquiera de las formas establecidas en el presente Reglamento, hasta el máximo de tiempo que la Tesorería Municipal determine;

II.- Capturar la información requerida por el Sistema, en su caso;

III.- Hacer uso de los cajones de estacionamiento de acuerdo con la señalización respectiva, con excepción de bienes muebles que por sus dimensiones rebasen el espacio de estacionamiento, en cuyo caso deberá pagar por los cajones que utilice;

IV.- Hacer uso del cajón de estacionamiento de parquímetro de conformidad a lo establecido en este Reglamento y las demás disposiciones de tránsito vigentes;

V.- En caso de incumplir con el Reglamento y ser acreedor de alguna infracción, cubrir el costo en tiempo y forma de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 19.- Se entenderá que el Ciudadano no ha cubierto el pago de derechos de estacionamiento en vía pública en los siguientes supuestos:

I.- Cuando se emita cualquier tipo de comprobante y la matrícula no coincida con el vehículo estacionado;

II.- Cuando haya concluido el tiempo cubierto por el pago realizado de acuerdo con el registro del sistema; y

III.- Cuando haya expirado el tiempo de uso en los parquímetros (relojes estacionómetros) mecánicos o electrónicos y el ciudadano continúe ocupando el cajón del parquímetro.

## CAPÍTULO VI EXENCIÓN DE PAGO PARA RESIDENTES DE CASA-HABITACIÓN

Artículo 20.- Los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda, ubicados dentro del área específica de la Zona de Parquímetros, podrán estacionar sus vehículos en dicha área, sin estar obligados al pago por dicho concepto, siempre y cuando cuenten con constancia expedida por el municipio que acredite que es residente de la casa-habitación frente a la cual fueron instalados parquímetros, según lo señalado en el artículo 65-bis 1, fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León.

Artículo 21.- El trámite para la exención del pago de parquímetro para Residentes de casa-habitación, se deberá presentar ante la Coordinación de Parquímetros a través del formato autorizado para tal efecto, acompañando los siguientes documentos en copia y original para su cotejo:

I.- Tarjeta de circulación vigente;

II.- Identificación oficial o Licencia de conducir;

III.- Visto bueno o carta de no adeudo de infracciones en el Municipio;

IV.- Presentar el vehículo en las instalaciones de la Coordinación de Parquímetros para cotejo de datos de la placa.

Artículo 22.- La exención del pago de parquímetro para Residentes de casa-habitación tendrá vigencia de un año comprendiendo el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año que transcurra.

Artículo 23.- Los inspectores realizarán una visita al domicilio previo con el fin de corroborar que efectivamente sea casa habitación y que el solicitante habita en ella.

Artículo 24.- El Residente se obliga a darle el uso adecuado para el cual fue otorgado y está prohibido por cualquier caso a transmitirlo a un tercero.

La exención del pago de parquímetro para Residentes de casa-habitación se otorga al vehículo específico que se describa por parte del ciudadano Residente, por lo que el mismo, no podrá incluir a más de un vehículo.

Artículo 25.- La Coordinación de Parquímetros, deberá informar en un plazo máximo de 05-cinco días hábiles al ciudadano, sobre la procedencia de la exención del pago de parquímetro para Residentes de casa-habitación.

Artículo 26.- La autoridad está facultada para revocar o negarla exención del pago de parquímetro para Residentes de casa-habitación por alguna de las siguientes causas:

I. Cuando advierta inconsistencias en los documentos entregados por el solicitante o se acredite alteración de la información presentada para tal fin;

II. Cuando se detecte que el Residente obtiene un lucro indebido por la exención del pago de parquímetro;

III. Cuando el Residente utilice la exención del pago de parquímetro en forma distinta a la autorizada;

IV. Cuando se advierta que el Residente transmitió a un tercero el distintivo que lo exime del pago de parquímetro.

Artículo 27.- El Residente tendrá la obligación de realizar la baja de la exención del pago de parquímetro otorgada, o solicitar la actualización de la misma:

- I. Cuando cambie su domicilio;
- II. Cuando cambie su vehículo o placas de circulación;
- III. En caso de robo del vehículo;
- IV. Por pérdida total del vehículo.

## CAPÍTULO VII PERMISO ESPECIAL PARA ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA REGULADA POR PARQUÍMETROS

Artículo 28.- Los ciudadanos que lo requieran podrán solicitar ante la Coordinación de Parquímetros un permiso especial para estacionamiento en la vía pública regulada por parquímetros siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el artículo 31.

Artículo 29.- El costo sobre el permiso será conforme a la conversión realizada por la multiplicación de la cuota de pago de parquímetro establecida en la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, así como con aquellas cuotas extraordinarias establecidas por el Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes y los días efectivos para el uso de los parquímetros.

Artículo 30.- La Tesorería Municipal de Monterrey, podrá otorgar un subsidio de hasta un 100% de descuento, a los ciudadanos que posean vehículos automotores y que realicen sus actividades cerca de donde estén instalados parquímetros o el porcentaje que se establezca en las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales, vigentes aprobadas por el Cabildo.

Artículo 31.- El ciudadano podrá realizar el trámite de permiso especial para estacionamiento en la vía pública regulada por parquímetros, acompañando los siguientes documentos en copia y original para su cotejo:

- I.- Tarjeta de circulación;
- II.- Identificación oficial o Licencia de conducir;
- III.- Visto bueno o carta de no adeudo de infracciones en el Municipio;
- IV.- Presentar el vehículo en las instalaciones de la Coordinación de Parquímetros para cotejo de datos de la placa.

Artículo 32.- La vigencia del permiso especial para estacionamiento en la vía pública regulada por parquímetros será mensual, trimestral y anual. El período anual comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año que transcurra.

Artículo 33.- La Coordinación de Parquímetros, deberá informar en un plazo de 05-cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que lo solicite el ciudadano, sobre la procedencia del permiso especial para estacionamiento en la vía pública regulada por parquímetros.

Artículo 34.-Una vez entregado el Permiso, el ciudadano se obliga a darle el uso adecuado para el cual fue otorgado y está prohibido por cualquier caso a transmitirlo a un tercero.

El permiso se otorga al vehículo específico que se describa por parte del ciudadano, por lo que el mismo, no podrá cubrir a vehículos diversos.

Artículo 35.- La autoridad está facultada para revocar o negar el Permiso por alguna de las siguientes causas:

I. Cuando advierta inconsistencias en los documentos entregados por el solicitante o se acredite alteración de la información presentada para tal fin;

II. Cuando se detecte que el ciudadano obtiene un lucro indebido por el Permiso;

III. Cuando el ciudadano utilice el Permiso en forma distinta a la autorizada;

IV. Cuando se advierta que el ciudadano transmitió a un tercero el Permiso.

Artículo 36.- El ciudadano tendrá la obligación de solicitar la actualización del mismo:

I. Cuando cambie su vehículo o placas de circulación;

II. En caso de robo del vehículo;

III. Por pérdida total del vehículo.

## CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37.- En el caso de los Permisos de exención del pago de parquímetro para Residentes de casa-habitación y de estacionamiento en la vía pública regulada por parquímetros, emitidos por la Tesorería Municipal, el titular del mismo será infraccionado cuando:

a. El permiso haya perdido vigencia y por ende no cubra la tarifa;

b. El permiso no coincida con las placas del vehículo;

c. El vehículo de residente se encuentre estacionado fuera del área autorizada para la exención de su pago

Artículo 38.- Cuando un vehículo se encuentre estacionado dentro de la Zona Regulada y el Ciudadano no haya cubierto en tiempo y forma la tarifa correspondiente al momento que el Inspector realice la verificación, se procederá a la imposición de la infracción.

Artículo 39.- Se procederá al uso del inmovilizador señalado en el presente Reglamento, en los siguientes casos:

I.- Cuando el vehículo tenga cinco o más multas pendientes de pago; y

II.- Cuando el vehículo no porte placas o portándolas sean diversas a las expedidas por el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León y no haya cubierto en tiempo y forma la tarifa correspondiente al momento que el Inspector realice la verificación.

Artículo 40.- Se procederá al arrastre y depósito del vehículo al lote autorizado:

I. Cuando se encuentre en estado de abandono, cumpliendo previamente con lo señalado por el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey;

II. Cuando el vehículo infraccionado permanezca por un periodo mayor a cinco horas continuas en el mismo cajón de estacionamiento. Contadas a partir de la hora en que se levantó la boleta de infracción.

Artículo 41.- En la aplicación de las sanciones, se observarán las siguientes reglas:

I. Para determinar la imposición de cuota o cuotas por la sanción de no cubrir el monto respectivo para el uso de parquímetro, se atenderá a lo señalado en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Monterrey en su artículo 166 en el apartado de Tabulador de Infracciones numeral 127;

II. Si cubre la sanción impuesta dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la infracción incurrida, se le descontará el 50%-cincuenta por ciento de la cantidad a pagar; y,

III. Si después de 30-treinta días de haber cometido la infracción, no se efectúa el pago de la misma, se podrá dar inicio al procedimiento administrativo de ejecución contra el deudor.

Artículo 42.- Se sancionará con multa de 50-cincuenta a 100-cien cuotas, a aquellas personas que ejecuten o traten de eludir el pago de derechos por servicio de parquímetros (relojes estacionómetros), introduciendo objetos diferentes a los autorizados por el servicio del mismo.

Artículo 43.- Se sancionará con multa de 30-treinta a 60-sesenta cuotas, a aquellos infractores que obstruyan los cajones de estacionamiento con instalaciones fijas o semifijas, a excepción de que se cubra la tarifa correspondiente.

Artículo 44.- Toda persona que sea sorprendida destruyendo o deteriorando los parquímetros (relojes estacionómetros), será puesta a disposición de la Autoridad correspondiente.

## CAPÍTULO IX DE LAS ACLARACIONES

Artículo 45.- Cuando al ciudadano se le infraccione su vehículo, solicitará vía telefónica o presencial en la Coordinación de Parquímetros, una aclaración respecto a dicha infracción de parquímetro, con su respectiva boleta de infracción y/o estado de cuenta de infracciones, para inconformarse y/o no estar de acuerdo en el pago de dicha multa.

Posterior a lo antes citado, el Coordinador de Parquímetros supervisará que el Encargado del departamento de Aclaraciones se allegue de información de las diferentes áreas, para estar en posibilidades de resolver en un máximo de 03-tres días hábiles lo conducente, y así notificarle vía telefónica o presencial al ciudadano, si dicha resolución revoca o confirma la infracción impuesta.

## CAPÍTULO X RETIRO TEMPORAL Y DEFINITIVO DE PARQUÍMETROS

Artículo 46.- El ciudadano que requiera retirar temporalmente o de manera definitiva un parquímetro, deberá presentar ante la Coordinación de Parquímetros, un escrito en el que mencione el motivo por el cual pretende llevar a cabo dicha acción;

Artículo 47.- Cuando el retiro del o los parquímetros sea por causas de instalación de láminas de exclusivo residencial o comercial, el ciudadano deberá presentar ante la Coordinación de Parquímetros, además del escrito señalado en el artículo anterior, deberá presentar una copia del visto bueno de exclusivo de estacionamiento para uso residencial o comercial emitido por la Dirección de Señalización y Dispositivos Viales de la Secretaría de Infraestructura Vial.

Artículo 48.- Cuando el ciudadano solicite retirar un parquímetro para realizar una rampa para minusválidos, además del escrito señalado en el artículo anterior, deberá presentar una copia del visto bueno de exclusivo de cajones de estacionamiento para personas con discapacidad emitido por la Dirección de Señalización y Dispositivos Viales de la Secretaría de Infraestructura Vial.

En todos los casos la Coordinación de Parquímetros resolverá las solicitudes planteadas en un plazo máximo de 05-cinco días hábiles.

Si la solicitud de retiro es favorable, previo al retiro de los parquímetros el ciudadano deberá acreditar ante la Coordinación de Parquímetros, que ha realizado el pago de los derechos municipales por tal concepto.

## CAPÍTULO XI RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 49.- Salvo por lo dispuesto en los artículos 10 fracción IX y 45 del presente Reglamento, el Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 50.- El Recurso Único de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término, o los principios generales del derecho.

Artículo 51.- Es optativo para el particular la promoción del recurso o acudir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a promover el Juicio correspondiente.



## CAPÍTULO XII PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 52.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Artículo 53.- La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento el Ayuntamiento para su consideración, el cual podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**SEXTO.** Que, en observancia por lo dispuesto en el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

### AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la expedición del **REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

I. Objeto: Regular todo espacio que se encuentre destinado al estacionamiento de vehículos en vía pública mediante su uso, control, administración, operación, aprovechamiento y supervisión, ejercido por la Tesorería Municipal a través de equipos denominados parquímetros, estacionómetros o su equivalente en sistemas mecánicos, electrónicos y aplicaciones digitales.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La propuesta de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**OCTAVO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, que la Comisión y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que los reciban, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que dichas Comisiones establezcan. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

**NOVENO.** Que a fin de regular todo espacio que se encuentre destinado al estacionamiento de vehículos en vía pública mediante su uso, control, administración, operación, aprovechamiento y supervisión, ejercido por la Tesorería Municipal a través de equipos denominados parquímetros, estacionómetros o su equivalente en sistemas mecánicos, electrónicos y aplicaciones digitales, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reglamento mencionados en el antecedente III y considerando quinto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**CUARTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando sexto en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE AGOSTO DE 2020  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES  
COORDINADORA  
RUBRICA**

**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ  
REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR  
REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
INTEGRANTES  
RUBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RUBRICA**

## Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia del Regidor Gabriel Ayala Salazar

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

#### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** El día 03 de septiembre de 2020 el Regidor Gabriel Ayala Salazar presentó al suscrito Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, escrito mediante el cual solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, en virtud de estar en posibilidad de atender la invitación para desempeñar diverso cargo público, por lo que pide se realicen los trámites correspondientes, a fin de que sea autorizada dicha petición.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

**CUARTO.** Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, 58, primer párrafo, y 59, último párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente, y si alguno de los miembros propietarios dejare de desempeñar su cargo, bajo la premisa legal de requerir licencia para dicha separación temporal o definitiva, será sustituido por su respectivo suplente, el que deberá ser llamado para rendir la protesta de ley e incorporarse a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario, siendo el Ayuntamiento la instancia competente para conocer de las renunciaciones y licencias de los miembros de los mismos, requiriéndose la aprobación de este órgano colegiado cuando la separación exceda de quince días naturales, bajo la condición de que las renunciaciones solamente

serán aceptadas cuando exista causa justificada, siendo competencia del Ayuntamiento la calificación con tal naturaleza de las causas presentadas.

**QUINTO.** Que se considera causa justificada las razones expuestas por el Regidor Gabriel Ayala Salazar para separarse definitivamente de sus funciones dentro de este Gobierno Municipal, a partir de la sesión del Ayuntamiento en que sea aprobada la licencia, por considerar que las mismas son incompatibles al cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

**SEXTO.** Que una vez aprobada la licencia por parte del Ayuntamiento deberá llamarse a su suplente, el ciudadano Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, según se desprende del artículo 59, último párrafo, de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos de este Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se califica como causa justificada lo expuesto por el Regidor Gabriel Ayala Salazar para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** Se autoriza otorgar licencia al ciudadano Gabriel Ayala Salazar para separarse definitivamente de su cargo de Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la cual iniciará a partir de la clausura de esta sesión.

**TERCERO.** Se aprueba llamar al Regidor Suplente, ciudadano Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.** Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del presente documento, en lo que respecta al marco de su competencia.

**QUINTO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

**Punto de Acuerdo respecto a la cancelación de  
la entrega de medallas y reconocimientos del 2020  
que realiza el Ayuntamiento de Monterrey**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 31 de diciembre de 2019, las autoridades sanitarias de la ciudad de Wuhan, provincia de Huwei, China, comunicaron la presencia de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, confirmando el día 07 de enero de 2020 la presencia de un nuevo coronavirus identificado como el posible causante de dichos cuadros.

El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China, para posteriormente en fecha 11 de marzo del año en curso, declarar al COVID-19 como pandemia, por cumplir con las características señaladas para tal suceso, destacándose la comprobación de la propagación de casos en al menos 151 países del mundo.

II. La OMS ha declarado que la pandemia COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, subrayando en la importancia que representa el minimizar la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad, debiendo para tal objetivo adoptarse medidas tempranas, audaces y eficaces en pro de la reducción de los riesgos de corto plazo para la ciudadanía, enfatizando en la procuración de la erradicación del contagio, para evitar con ello el colapso de los sistemas de salud públicos, así como el restablecimiento pronto de la fluctuación normal de la economía.

III. En fecha 18 de marzo de 2020, el C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de Monterrey, Nuevo León, emitió “DECLARATORIA DE EMERGENCIA” donde con fundamento en los artículos 8 fracciones II y VI, 10 fracción VI, 18, 19 fracción I, inciso a), 23 fracción XI, 65, 66 y demás aplicables del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, se declara la emergencia en todo el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud del ALTO RIESGO que representa para sus habitantes y quienes lo transitan, la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), misma que se difundió en el Periódico el Horizonte de fecha 20 de marzo, y que también fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 36, de fecha 23 de marzo del presente año.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**TERCERO.** Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que el municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

**CUARTO.** Que el Municipio de Monterrey ha reconocido a los regiomontanos, a través de la entrega de las distintas medallas otorgadas a los ciudadanos que se destacan en diversas áreas, y que su labor impacta positivamente a la ciudad; reconocimientos que se encuentran establecidos en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como de diversos acuerdos emitidos por este Ayuntamiento.

**QUINTO.** Que dentro de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA en la DISPOSICIÓN CUARTA, menciona como Acciones a ejecutar por dependencias y entidades municipales, se instruye a todas las dependencias, entidades, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal para que suspendan hasta nuevo aviso la celebración de sesiones o reuniones de comisiones, comités, consejos, juntas u otros órganos colegiados que les corresponda convocar, esta disposición incluye al Ayuntamiento de Monterrey, mismo cuyas comisiones y pleno solo deberán sesionar para resolver sobre asuntos que no admitan demora. Para tratar asuntos urgentes se podrá hacer uso de medios de comunicación electrónicos y de la tecnología disponible.

**SEXTO.** Que atendiendo a la declaración de la emergencia en todo el territorio de la ciudad de Monterrey, debido a la pandemia causada por el COVID-19, tengo a bien poner a consideración de este órgano colegiado el cancelar la entrega de medallas y reconocimientos correspondientes al año 2020 que realiza este Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento de Monterrey.

**SÉPTIMO.** Se propone a este Ayuntamiento reconocer públicamente al personal médico, de enfermería, técnico hospitalario y en general a todo el personal que labora en instalaciones dedicadas a la atención de la salud de personas afectadas por la enfermedad COVID-19, quienes han arriesgado sus vidas para proteger la salud y preservar la vida de otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:



## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se acuerda cancelar la entrega de medallas y reconocimientos correspondientes al año 2020 que realiza este Gobierno Municipal a través de este Ayuntamiento de Monterrey.

**SEGUNDO.** Se aprueba reconocer públicamente al personal médico, de enfermería, técnico hospitalario y en general a todo el personal que labora en instalaciones dedicadas a la atención de la salud de personas afectadas por la enfermedad COVID-19, quienes han arriesgado sus vidas para proteger la salud de otros.

**TERCERO.** Se instruye a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento del acuerdo segundo.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

## Punto de Acuerdo respecto a la suscripción de Cinco Convenios de Colaboración con CONARTE

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número CCA NL F94-1 2020, de fecha 13 de julio de 2020, el Presidente de CONARTE y del Comité Técnico del Fideicomiso de Patrimonio Cultural, M. Ricardo Marcos González, le informó al suscrito, Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, que, el 07 de julio del presente año, durante la Sexta Reunión Ordinaria del Comité Técnico, se llevó a cabo la dictaminación de los proyectos presentados a dicha convocatoria, habiendo fallado favorablemente los siguientes:

1. Proyecto Ejecutivo para el Arco de la Independencia
2. Restauración del mural “Alegoría de la Educación”
3. Proyecto Ejecutivo para el Monumento al Centenario de la Independencia Política de Nuevo León
4. Proyecto Ejecutivo para la Fuente de los Delfines
5. Proyecto Ejecutivo para Fuente Chiquita

II. Mediante oficio número SA-DJ/5375/2020, el Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, manifestó que los 05 proyectos mencionados por la CONARTE que estima conveniente que el Ayuntamiento autorice la factibilidad para la celebración de convenios de colaboración en materia de restauración y conservación del patrimonio cultural de este municipio.

III. En fecha 25 de agosto de 2020, mediante oficio número SDS/1720/2020, el Secretario de Desarrollo Social, C. Rafael E. Ramos de la Garza, puso a consideración del Secretario del Ayuntamiento, C. Juan Manuel Cavazos Balderas, la celebración de 5 proyectos de convenios de colaboración para la asignación de recursos y la ejecución del proyecto de restauración y conservación de patrimonio cultural, a fin de que sean sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, segundo párrafo, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y que podrán celebrar, dentro de su ámbito

de competencia, convenios entre sí para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

**SEGUNDO.** Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 158, fracción IX, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal, para los fines que considere convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

**CUARTO.** Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**QUINTO.** Que los proyectos de restauración y conservación del patrimonio cultural se realizarían bajo el siguiente esquema de aportación:

PROYECTO	APORTACIONES		TOTAL
	FIDEICOMISO	MUNICIPIO	
Restauración Arco de la Independencia	\$900,000.00	\$100,000.00	\$1,000,000.00
Monumento al Centenario de Nuevo León	\$315,000.00	\$35,000.00	\$350,000.00
Fuente de los Delfines (Plaza La Purísima)	\$315,000.00	\$35,000.00	\$350,000.00
Fuente Chiquita (Alameda Mariano Escobedo)	\$270,000.00	\$30,000.00	\$300,000.00
Mural Alegoría de la Educación (“Ciudadela”)	\$900,000.00	\$100,000.00	\$1,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$2,700,000.00</b>	<b>\$300,000.00</b>	<b>\$3,000,000.00</b>

**SEXTO.** Que la asignación de recursos para los proyectos de restauración y conservación mencionados en el considerando anterior ya fueron acreditados bajo el número de folio ICOM 20157017, por la cantidad de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**SÉPTIMO.** Que a fin de llevar a cabo la restauración y conservación de los monumentos mencionados anteriormente es necesaria la suscripción de 5 convenios de colaboración con el Consejo para la Cultura y las Artes en Nuevo León (CONARTE), con las aportaciones descritas en el considerando quinto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes del Municipio de Monterrey la suscripción de 5 Convenios de Colaboración con el Consejo para la Cultura y las Artes en Nuevo León (CONARTE), con el objeto de llevar a cabo la restauración y conservación de los monumentos establecidos en los proyectos y esquemas de aportación siguientes:

PROYECTO	APORTACIONES		TOTAL
	FIDEICOMISO	MUNICIPIO	
Restauración Arco de la Independencia	\$900,000.00	\$100,000.00	\$1,000,000.00
Monumento al Centenario de Nuevo León	\$315,000.00	\$35,000.00	\$350,000.00
Fuente de los Delfines (Plaza La Purísima)	\$315,000.00	\$35,000.00	\$350,000.00
Fuente Chiquita (Alameda Mariano Escobedo)	\$270,000.00	\$30,000.00	\$300,000.00
Mural Alegoría de la Educación ("Ciudadela")	\$900,000.00	\$100,000.00	\$1,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$2,700,000.00</b>	<b>\$300,000.00</b>	<b>\$3,000,000.00</b>

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020**  
**ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

## **Punto de Acuerdo respecto a la Declaración del Recinto Oficial para la Sesión Solemne del Informe Anual de la Administración Pública Municipal**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I. Que el Ayuntamiento tiene entre sus obligaciones la de rendir a la población, en el mes de septiembre de cada año, en sesión pública y solemne, un informe, por conducto del Presidente Municipal, del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal, conforme lo establece el artículo 33, fracción I, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

III. Que los artículos 35, apartado A, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y responsabilidades del Presidente Municipal la de rendir el informe anual del Ayuntamiento en el mes de septiembre de cada año, así como la de representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.

IV. Que los artículos 44, fracción III, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 39, fracción III, inciso b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que son sesiones solemnes aquellas que se revisten de un ceremonial especial, y que siempre serán solemnes el informe anual del estado que guarda la administración.

V. Que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial, según lo disponen los artículos 45 Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 43 Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, respectivamente.

VI. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este órgano colegiado el recinto en el cual se desarrollará la sesión solemne para la redición a la población del informe anual del estado que guarda la administración, conforme a los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne correspondiente al Segundo Informe de Gobierno Municipal 2019-2021, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, sin número, en la zona centro de Monterrey, primer piso, la cual se llevará a cabo en el mes de septiembre.

**SEGUNDO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA

## Dictamen respecto a la expedición del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. El Secretario de Servicios Públicos, Lic. Marcelo Segovia Páez, remitió el Proyecto de Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, a efecto de iniciar el proceso de revisión y análisis para la consulta respectiva.

II. Mediante oficio número SAY-DJ/12854/2019, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.

III. Que mediante oficio P.M.C.M 574/2020 el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que: “los beneficios de la regulación son superiores a los costos que está genera”.

IV. En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2020 se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY, por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 92, del 24 de julio de 2020, periodo en el cual se recibió una propuesta de la ciudadanía.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.



**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

**CUARTO.** Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

**QUINTO.** Que el plazo de los 20 días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo se recibió una propuesta por parte de la ciudadanía.

**SEXTO.** Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

## REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los servicios públicos de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos considerados como no peligrosos en los rellenos sanitarios autorizados, las atribuciones y responsabilidades de la autoridad municipal, prohibiciones y obligaciones para los propietarios de inmuebles, comercios, habitantes, puestos fijos, semifijos, mercados públicos y los denominados sobre ruedas, así como visitantes o en tránsito en el territorio municipal.

ARTÍCULO 2. Las Autoridades responsables de la prestación del servicio público de Limpia son: el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y la Secretaria de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a) Acopio: La acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final.
- b) Almacenamiento: El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores, depósitos, tarimas, cajas, previos a su recolección, tratamiento o disposición final.
- c) Amonestación: Prevención administrativa que se dirige a persona física o moral, haciendo ver las consecuencias de la violación, exhortando a la enmienda e informando de que se impondrá una sanción pecuniaria en caso de reincidencia.
- d) Basura: Material que proviene de casas habitación, oficinas, edificios, mercados, vías públicas, plazas, parques, establecimientos comerciales de servicios e industriales o de cualquier actividad, generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producto, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó o sea desechado y que no esté considerado como residuo peligroso de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.
- e) Confinamiento: La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones autorizados por la autoridad competente cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
- f) Contenedor: El recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos;
- g) Desmonte. La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellos arbustos de tallo leñoso, cuyo diámetro sea inferior a 5 centímetros.
- h) Desyerbar. La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentren en el mismo.
- i) Generación: La acción de producir residuos sólidos a través de procesos productivos o de consumo.
- j) Infracción: Acción con la que se infringe alguna disposición establecida en el presente reglamento.
- k) Limpia: Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- l) Material peligroso: Elementos, substancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.
- m) Medidas de Seguridad: La medida de seguridad es el medio por el cual la autoridad trata de evitar que se siga consumando un hecho que implica algún riesgo para la seguridad de las personas o sus bienes.
- n) Multa: Sanción pecuniaria impuesta por la autoridad administrativa competente por la violación al presente reglamento.
- o) Reciclaje: Reciclaje: Proceso por el cual algunos materiales de desecho son transformados en productos nuevos, de tal manera que los desechos originales pierden su identidad, se convierten en materia prima para nuevos productos;
- p) Rotulo, Cartel, Pendón o Gallardete: Pieza de tela, plástico, madera o cualquier otro material, impreso para propósito de anuncios, avisos o señalamientos diversos.
- q) Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.
- r) Relleno sanitario: La obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud.
- s) Vía Pública: Toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos tales como calles, banquetas, avenidas, áreas verdes, camellones, parques, jardines, cementerios que sean de uso y utilidad pública.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL SERVICIO DE LIMPIA**

ARTÍCULO 4. El servicio de limpia en el municipio de Monterrey, se prestará mediante la Secretaría de Servicios Públicos en forma directa, o de acuerdo a las modalidades que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables, con la cooperación y responsabilidad de los vecinos, las organizaciones de colonos, las asociaciones de comerciantes, de servicios, de industriales y representativas de cualquier sector organizado de la población.

ARTÍCULO 5. El Presidente Municipal autorizará el personal necesario y proporcionará, dentro de la capacidad presupuestal del municipio, con exclusión de los que utilice el público, todos los materiales, equipo y útiles necesarios para la mejor ejecución del servicio de limpia, que comprenderá, bajo el encargo de la Secretaría de Servicios Públicos, las siguientes acciones:

- I. Barrido de las plazas, parques y jardines del municipio de Monterrey, así como de las avenidas, calzadas, pasos a desnivel y calles, que por tener camellones no corresponde barrer a los vecinos, o a las que por su importancia ameriten ser barridas por elementos municipales.
- II. Limpieza de calles importantes, avenidas y camellones y aquellas cuando fuere necesario a juicio del Secretario de Servicios Públicos.
- III. Recolección de basura y desperdicios provenientes de los lugares señalados en el artículo 3 incisos d y p de este reglamento y los demás que considere necesarios la Secretaría de Servicios Públicos y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos. En su caso se observará lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, respecto al pago de derechos por recolección.
- IV. Transporte de la basura y desperdicios a los lugares autorizados por el municipio para disponer de los desechos sólidos especificados en el artículo 3 inciso d de este reglamento, en su caso.
- V. Recolección, transporte y cremación de cadáveres de animales que se encuentren en las calles o vías públicas.

ARTÍCULO 6. El barrido y la limpieza de las calles de la ciudad se efectuará por la autoridad municipal con la colaboración de los propietarios, inquilinos, poseedores o usufructuarios de las fincas que colinden con las mismas.

ARTÍCULO 7. La recolección y traslado de la basura domiciliaria de las casas habitación, escuelas públicas, templos, áreas de propiedad o uso municipal y dependencias oficiales de gobierno, se realizará por la Secretaría de Servicios Públicos en los horarios que establezca la misma Secretaría.

ARTÍCULO 8. La Presidencia Municipal dotará a la Secretaría de Servicios Públicos del equipo necesario para la prestación del servicio de limpia. Se instalarán depósitos o contenedores que podrán ser reciclables, orgánicos e inorgánicos en lugares adecuados con capacidad suficiente para la basura y desperdicios generados en la vía pública, esta obligación quedará sujeta a que la autoridad municipal pueda satisfacer las condiciones de separación de la basura.

Los propietarios, administradores o encargados de edificios, conjuntos habitacionales o propiedades de régimen en condominio, tendrán la obligación de instalar en el interior de sus predios depósitos o contenedores suficientes para la basura que se genere, debiendo ser instalados en un lugar que permita las maniobras para su adecuada recolección.

La Secretaría de Servicios Públicos, para optimizar el servicio podrá cambiar el sistema de recolección instalando depósitos para los residuos, compatibles con las unidades recolectoras tomando en consideración las necesidades de la comunidad, la densidad de la población y la vialidad para el acceso de los vehículos recolectores.

En concordancia con las leyes y normas ambientales actuales, a los habitantes del municipio de Monterrey, se les exhorta para que realicen la separación de la basura en reciclables, orgánicos e inorgánicos y sea colocada en los recipientes que se entregan al servicio de recolección a fin de tener un mejor manejo y destino final de la basura.

ARTÍCULO 9. La Administración Municipal podrá celebrar convenios con una o varias personas físicas o morales para realizar el servicio de limpia al comercio, así como para instalar depósitos metálicos para servicio de los transeúntes, con tapas móviles, en cuyos recipientes se inserten anuncios comerciales, mediante el pago de derechos correspondientes, quedando prohibido que en esa clase de depósitos se arrojen otros desperdicios que no sean los que los transeúntes generen en su recorrido.

ARTÍCULO 10. Las empresas o quienes desempeñen actividades comerciales, industriales, de servicios, deberán contar con el servicio de recolección de la basura, consistente en la recolección de residuos sólidos urbanos, traslado y confinamiento en rellenos sanitarios autorizados y deberán contar con la documentación que acredite su cumplimiento, presentando dicha documentación ante las autoridades municipales en el caso de ser requerida.

Para acreditar lo anterior se deberá de exhibir contrato de prestación de servicios celebrado con un prestador de servicios de recolección y traslado de residuos autorizado por la Secretaria de Servicios Públicos, así como la factura electrónica del servicio y/o certificado de confinamiento de los residuos en un relleno sanitario autorizado, en caso de que el traslado de los residuos se realice de conformidad al artículo 11, inciso a) del presente reglamento.

Si el prestador del servicio de recolección no contara con la autorización para otorgar el mismo, se tendrá por no acreditada la obligación señalada en el presente artículo.

ARTÍCULO 11. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, se procederá de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Realizar directamente el traslado de los residuos a un relleno sanitario autorizado y recabar el comprobante que esta emita;
- b) Contratar a particulares autorizados que presten dicho servicio;
- c) Que los servicios de recolección y traslado de desechos sólidos no peligrosos sean prestados por las autoridades municipales previo pago de los derechos que establezca la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y/o el Acuerdo que emita la autoridad municipal correspondiente, que será fijado en función del peso que generen; y

En todo caso, los vehículos deberán estar cubiertos y debidamente equipados para evitar la diseminación de residuos.

ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos automotores autorizados en términos del presente reglamento, para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos y refrendarla anualmente.

El transporte de residuos se hará en vehículos cerrados y contruidos especialmente para ese objeto, debiendo contar con una caja hermética que impida la salida accidental de los residuos sólidos y/o líquidos y deberán estar equipados con un recipiente especial, con capacidad suficiente para la captación de lixiviados, debiendo trasladar y disponer los residuos en rellenos sanitarios autorizados.

ARTÍCULO 13. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo A (establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen desde 0 hasta 5 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio.) son los siguientes:

- I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento;
- II. Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses;
- III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);
- IV. Alta de Hacienda;
- V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso);
- VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso); y
- VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 14. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos Tipo B (establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen más de 5 kg. y hasta 10 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio):

- I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento;
- II. Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses;
- III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);
- IV. Alta de Hacienda;
- V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso);
- VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso); y
- VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 15. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo C (Establecimientos en casa habitación):

- I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario de la casa habitación/ establecimiento;
- II. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses;
- III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);
- IV. Alta de Hacienda;
- V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso); y
- VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso);

ARTÍCULO 16. Requisitos establecidos para el trámite de registro de personas físicas o morales que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos:

- I. Identificación oficial con fotografía del propietario o Representante legal;
- II. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);
- III. Alta de Hacienda;
- IV. Comprobante de domicilio fiscal con una vigencia no mayor a tres meses;

- V. Autorización para el confinamiento final de los residuos que recolecten;
- VI. Formato de Contrato y Factura que otorgan a sus clientes;
- VII. Manual de Operaciones de la Empresa;
- VIII. Seguro vigente de cada vehículo con póliza anual;
- IX. Tarjeta de circulación y Refrendo vigente del cada vehículo; y
- X. Fotografías de frente costado y parte trasera de cada vehículo y en caso de ser requerido por la autoridad deberá presentarse físicamente el vehículo para su inspección.

ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:

- I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;
- II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días;
- III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento;
- IV. Negativa Ficta; y
- V. Término de la Vigencia de la Autorización es al 31 de diciembre del año en que se solicita.

ARTÍCULO 18. Los propietarios o poseedores de animales serán responsables de la limpieza, recolección y de neutralizar los efectos contaminantes de residuos generados por necesidades fisiológicas o por la dispersión de basura que realicen dichos animales en la vía pública, así como el traslado por sí o por personas autorizadas de acuerdo al artículo 12 del presente reglamento, de los restos, en caso de muerte, de los animales al sitio autorizado para su confinamiento.

ARTÍCULO 19. Es responsabilidad de toda persona física o moral, pública o privada, que por su actividad sea generador de residuos peligrosos, ya sea corrosivos, reactivos, explosivos, tóxico-ambientales, inflamables o biológico-infecciosos, la vigilancia de los desechos generados en tales actividades sean colocados en bolsas o depósitos adecuados debidamente sellados y etiquetados, así como su traslado, disposición final y manejo en general, como se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

En los casos en que los generadores de residuos peligrosos sean personas físicas o morales ya sean públicas o privadas, además de apegarse al presente artículo, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento para la recolección y traslado de residuos sólidos peligrosos que generen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA**

ARTÍCULO 20. Es obligación de los habitantes de Monterrey, y de las personas que transiten por su territorio, el participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad.

I. La recolección de basura domiciliar se hará en el horario y con la frecuencia que determine la Secretaría de Servicios Públicos. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame, así como, colocarse en la banqueta únicamente durante el día que se preste el servicio previo al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos.



II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualquier otra índole, tienen la obligación de mantener limpias las fachadas, aparadores, banquetas y medias calles.

III. Es obligación de los propietarios o poseedores de terrenos baldíos, mantenerlos debidamente bardeados o cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública, con el fin de evitar el arrojamiento de residuos sólidos que los conviertan en focos de contaminación y pongan en peligro la salud de las personas, así como efectuar el desmonte, desyerba o limpieza del inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en su caso cuando la hierba rebasa los 30 centímetros.

Independientemente de las fechas señaladas, la autoridad, a través de la Tesorería Municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio baldío, para que realice la limpieza, desmonte y desyerba de su predio, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad. El Municipio deberá implementar campañas temporales para informar, citar o en su caso requerir a los propietarios o poseedores de los lotes baldíos, la limpieza de los mismos.

ARTÍCULO 21. Los propietarios, representantes o responsables de los predios ubicados en el municipio de Monterrey deberán mantener limpia y libre de maleza su banqueta y media calle que por cualquier lado colinde con la casa-habitación o con el comercio, industria o establecimiento de cualquier otra índole, realizándose dicha actividad preferentemente antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.

El barrido se hará preferentemente durante la mañana, según se trate, respectivamente, de casa habitación o de comercio u otro establecimiento.

Cuando sea necesario hacer el barrido en la noche entre las 19:00 y 21:00 horas, la recolección de la basura resultante se hará en los términos conducentes de los artículos 8 y 20 de este reglamento.

ARTÍCULO 22. A fin de concientizar a los habitantes del municipio de Monterrey, de los beneficios sociales que se obtienen al mantener la ciudad limpia se concertarán con los medios de comunicación masiva y con la comunidad en general, en coordinación de la Secretaría de Servicios Públicos y la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento, campañas de limpieza.

Así mismo, el Municipio, podrá establecer programas de recaudación fiscal del impuesto predial con la finalidad de fomentar la cultura del medio ambiente, mediante mecanismos de reciclaje o reúso de los materiales que estime la autoridad, así como, en atención a la correcta y efectiva realización de los supuestos contenidos en el párrafo segundo del artículo 20 del presente reglamento.

ARTÍCULO 23. Los vehículos automotores de carga destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se derrame y/o esparza en vialidades y realizar la limpieza de los mismos de tal forma que queden libres de residuos en el mismo sitio en el que hayan descargado, debiendo en todo momento observar las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno y de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.



ARTÍCULO 24. Los propietarios o encargados de obras, bodegas, almacenes, cuidarán de que al cargar o descargar no se esparzan los materiales o residuos de las mercancías o sus empaques, debiendo ordenar, en su caso y tan luego como se terminen esas maniobras, que se hagan labores de limpieza y barrido en el lugar.

ARTÍCULO 25. Los propietarios o encargados de establecimientos comerciales, industriales o de toda índole que tengan vitrinas, aparadores, escaparates o cualquier otro medio para exponer sus artículos a la vista del público, cuidarán de que los vidrios o cristales siempre estén limpios y que su lavado se haga antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.

ARTÍCULO 26. Los propietarios de establos, caballerizas, tiendas de animales, veterinarias o cualquier otro lugar similar harán por su propia cuenta el transporte del estiércol y demás desperdicios. Pero si los conservan para utilizarlos o venderlos para abono de la tierra, deberán depositarlos en lugares o recipientes apropiados con observancia de los requisitos legales de higiene y salubridad vigentes.

ARTÍCULO 27. Los propietarios o encargados de los garages y talleres para reparación de automóviles en general, enderezado o pintura de los mismos, por ningún motivo utilizarán ni la banqueta ni la calle para realizar sus trabajos, siendo de su responsabilidad que las mismas se conserven limpias, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 25 de este reglamento.

Estas mismas obligaciones tienen los propietarios o encargados de las terminales, depósitos, talleres o establecimientos de servicio de las empresas que explotan servicios de pasajeros o de carga, sean locales o foráneos debiéndose apegar además a los artículos 10, 11 y 19 de este reglamento.

ARTÍCULO 28. Los propietarios o encargados de estaciones de servicio para venta de gasolina, aceite, lavado, engrasado o lubricación de automóviles y camiones, así como vulcanizadoras, tendrán la obligación de que las banquetas y calles de los lugares en que se encuentren esos negocios estén siempre limpias, libres de obstáculos y de que las estopas, latas vacías, llantas, u otros materiales de desperdicios que utilicen para la lubricación, limpieza o reparación de los vehículos, se depositen en contenedores adecuados para tal fin, en cuanto a las llantas deberán almacenarlas al interior del establecimiento, debiéndose en todos los casos apegarse a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 19 de este reglamento.

ARTÍCULO 29. Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o demolición, son responsables solidariamente de la diseminación de materiales, escombros o cualquier otra clase de basura que generen.

Todos los lados de los inmuebles descritos en el párrafo anterior que colinden con calle deberán mantenerse en completa limpieza quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública. En caso de resultar inevitable la utilización de la vía pública, se obtendrá previamente el permiso correspondiente de la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo proteger siempre tales materiales, para evitar que sean diseminados. Los responsables deberán transportar los escombros a los sitios autorizados.

ARTÍCULO 30. Los propietarios o encargados de inmuebles que tengan jardines o árboles, están obligados a transportar por su propia cuenta las ramas o troncos provenientes de podas, talas o derrumbe de árboles, los cuáles no podrán acumularse o abandonarse en la vía pública.

ARTÍCULO 31. Los propietarios, administradores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros o de carga, de automóviles de alquiler, de andenes de estación de ferrocarril y del metro, deberán mantener en perfecto estado de limpieza los exteriores de sus instalaciones.

La basura y desperdicio provenientes de los usuarios de edificios y talleres de las empresas, se depositarán en recipientes adecuados que deberán instalarse en el interior de su establecimiento, en un lugar que permita las maniobras para su adecuada recolección, además de cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 32. Lo dispuesto por los artículos 10, 11, 21 y 27 es aplicable a los propietarios o encargados de estacionamiento de automóviles y talleres de reparación de los mismos, carpintería, pintura y otros establecimientos similares.

ARTÍCULO 33. Los propietarios o encargados de madererías o carpinterías tienen la obligación de vigilar que los aserrines, virutas y madera que se produzcan en los cortes o cepillados de la madera, no se acumulen en los lugares donde pueda haber riesgo de que se incendien ni se diseminen en la vía pública, quedando sujetos a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de este reglamento.

ARTÍCULO 34. En los mercados públicos, sean o no de propiedad del municipio, así como los denominados mercados sobre ruedas o ambulantes, los dueños o administradores tendrán la obligación de vigilar que tanto en su interior como en su exterior se mantenga la más escrupulosa y absoluta limpieza, aplicándose a estos giros mercantiles las disposiciones que establece los artículos 10 y 11 de este reglamento.

ARTÍCULO 35. Los comerciantes ambulantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, tiene las siguientes obligaciones.

- I. Deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público.
- II. Conservar limpias las vialidades y sitios públicos donde se establecen, asimismo deberán mantener constantemente las banquetas, calles o espacios donde se encuentren asentados, libre de grasas y cochambres que afecten la imagen urbana.
- III. Deberán conservar y mantener su equipo en estado de absoluta limpieza e higiene, quedando obligados a contar con un servicio de recolección de basura y/o transportar los desperdicios a un relleno sanitario autorizado apeándose a lo establecido en los artículos 10 y 11 de este reglamento.
- IV. Se deberá dejar completamente despejada la zona en donde se establecieron físicamente al momento de retirarse, dejando despejado el espacio de cualquier obstáculo o basura.

ARTÍCULO 36. Los repartidores de propaganda impresa, negocios con actividad comercial, de servicios o cualquier asociación sin fines de lucro, previa autorización de la autoridad competente, sólo podrán distribuir o colocar sus volantes directamente en los domicilios de la ciudad, no debiendo distribuir a peatones y/o personas que se encuentren en sitios públicos o automovilistas.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS PROHIBICIONES EN GENERAL**

ARTÍCULO 37. Queda estrictamente prohibido:

- I. Sacar a la banqueta los botes, depósitos o recipientes con basura antes de ser anunciado el paso del camión recolector.
- II. Sacar la basura en botes o depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se disemine la misma.
- III. Sacar la basura en bolsas de papel o cajas de cartón húmedas que provoquen la ruptura de ellas.
- IV. No limpiar o barrer la vía pública, cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras, tapetes, cortinas u otros objetos.
- V. No limpiar o barrer la vía pública, cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles.
- VI. Extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública.
- VII. Arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombros, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de los domicilios y, en general, en sitios no autorizados.
- VIII. Depositar en los recipientes de basura, sin ninguna protección o sin el aviso debido al recolector, botellas que contengan ácidos o materiales explosivos, así como trozos peligrosos de vidrio, navajas de afeitar, agujas, jeringas y/o otros objetos de manejo especial que puedan lesionar al recolector encargado de la recolección.
- IX. Arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza desde el interior de los inmuebles hacia la vía pública.
- X. Drenar hacia la vía pública el agua de los ventiladores o climas.
- XI. Cuando se afecte a terceros, lavar en la vía pública toda clase de vehículos.
- XII. Lavar en la vía pública toda clase de muebles, vajillas, herramientas, animales y objetos de uso doméstico, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles y la ejecución de cualquier actividad similar. Los dueños o personas a cuyo cargo se encuentren en estos supuestos y los mencionados en la fracción anterior, o quienes personalmente ejecuten esos actos, son responsables solidarios por la infracción que se cometa a estas disposiciones.
- XIII. Tener de forma permanente animales de cualquier especie en la vía pública.
- XIV. Arrojar en la vía pública o en los depósitos metálicos de otros los desperdicios de cualquier clase que provengan del interior de oficinas, consultorios, talleres, establecimientos comerciales, industriales o casa habitación.
- XV. Arrojar basura o desperdicios fuera de los depósitos instalados para ese fin, por quienes transiten en la vía pública.
- XVI. Hacer fogatas, poner a funcionar hornillas u objetos de cualquier especie que ensucien la vía pública.
- XVII. Arrojar cadáveres de animales en la vía pública.
- XVIII. Arrojar a la calle, con motivo de las corrientes formadas por las lluvias, la basura y desperdicios.
- XIX. Tener, instalar o colocar objetos de cualquier especie que obstaculicen o impidan el libre tránsito, tanto peatonal como vehicular en áreas o vías públicas, sin las prevenciones y el permiso correspondiente de la autoridad municipal, en el entendido de que las personas físicas o morales que cometan esta infracción serán los responsables de los daños y gastos que se generen por sus actos u omisiones, debiendo retirarlos cuando la autoridad lo solicite.
- XX. Todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, plazas, parques o inmuebles municipales que ocasionen un daño al patrimonio o que impidan su funcionamiento.
- XXI. Arrojar basura, animales muertos o escombros en terrenos baldíos.
- XXII. La quema o incineración de desechos sólidos tales como llantas, telas, papel, plásticos u otros elementos, cuya combustión sea perjudicial para la salud.
- XXIII. Tirar la basura, desechos y materiales a que se refiere el artículo 19 de este reglamento en lugares no autorizados.
- XXIV. Tirar basura, escombros, residuos industriales o cualquier material o sustancia en la vía pública.
- XXV. Fijar avisos, volantes, folletos, papel satinado o similares utilizados como anuncios o cualquier tipo de propaganda con dimensiones menores a las de un pendón y que no hayan sido colocados en forma masiva,

utilizando adherentes o materiales que en el proceso de instalar o retirar los mismos, exista el riesgo de dañar los recubrimientos o el espacio en sí, de paredes, pasos a desnivel o peatonales, bancas, arbotantes, árboles, infraestructura vial o de servicios que se encuentren en áreas o vías públicas, o colocarlos sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal.

XXVI. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares.

XXVII. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos automotores sin autorización de la autoridad correspondiente, o en inobservancia de lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento.

XXVIII. Colocar, fijar, colgar pendones, rótulos, carteles o gallardetes, para anunciar espectáculos públicos o cualquier actividad comercial y/o lucrativa en infraestructuras públicas o privadas tales como postes, lámparas o luminarias de alumbrado público, antenas de telecomunicaciones, puentes vehiculares o peatonales, pasos a desnivel, bajo-puente, muros de contención, talud, semáforo, etc., que formen parte de la vía pública del Municipio, en forma individual o masiva y sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal. En el caso de eventos públicos, la aplicación de la presente fracción se hará indistintamente a el responsable de la publicación y/o al responsable del recinto o inmueble en donde se realiza el evento público.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS**

ARTÍCULO 38. Los residuos o desechos se podrán clasificar de tal manera que puedan quedar para el debido acopio, transporte y reutilización, usando diversos recipientes, según el tipo de residuo y en base de la clasificación que señalan los siguientes artículos.

ARTÍCULO 39. Son artículos reciclables, entre otros, los siguientes: plásticos, metales, vidrio, papel, cartón o cualquier tipo de material que pueda reutilizarse para ser transformado en nuevo producto o materia prima.

ARTÍCULO 40. Son artículos orgánicos, entre otros, los siguientes: desperdicios de comida, hojas de árbol, podas de jardín o cualquier elemento que sea biodegradable, es decir que se desintegre o degrade rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica.

ARTÍCULO 41. Son artículos no orgánicos, entre otros, productos que por su uso no pueden ser reciclables, tales como: recipientes contaminados, con uno o más materiales, escombros o cualquiera que por sus características sufran una descomposición natural muy lenta.

ARTÍCULO 42. Los recipientes a que se refiere el artículo 38 deberán de contar con la leyenda que identifique su contenido.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LA VIGILANCIA**

ARTÍCULO 43. Las autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Servicios Públicos;

- IV. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;
- V. El Tesorero Municipal;
- VI. El Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- VII. El Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos;
- VIII. Los inspectores municipales; y
- IX. Los supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 44. Son auxiliares para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de este reglamento los ciudadanos del municipio y los inspectores honorarios, los cuáles servirán de apoyo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para la vigilancia y debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 45. Los inspectores municipales, tendrán la facultades y obligaciones de llevar a cabo la inspección y supervisión del cumplimiento del presente reglamento.

Estando habilitados para levantar las actas de infracción en relación con las faltas que se cometan a las disposiciones de este reglamento. Para el efecto, deberán hacer saber al infractor la falta cometida, procurando que este firme la boleta correspondiente y exprese en ella lo que considere conveniente en su defensa. Si se negare a firmar, se asentará dicha constancia en la boleta mencionada.

Cuando algún particular advierta que se comete infracción a este Reglamento, dará aviso a la Autoridad Municipal, la cual, cerciorada de la infracción, procederá a levantar acta de infracción correspondiente en los términos de este mismo artículo.

ARTÍCULO 46. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales organizará y coordinará a los vecinos, para que sean auxiliares en la vigilancia y cumplimiento del reglamento. Tales vecinos tendrán el carácter de inspectores honorarios.

ARTÍCULO 47. El cargo de inspector honorario será de servicio social y el vecino a quien se le confiera lo cumplirá en el horario que le resulte más conveniente. Por tanto, en ningún caso podrán aplicar sanción ni intervenir directamente con carácter ejecutivo en la aplicación de este reglamento.

ARTÍCULO 48. Corresponde a los inspectores honorarios:

- I. Informar a la Secretaría de Servicios Públicos sobre la existencia de sitios no autorizados en los que se deposite basura a efecto de que se tomen las medidas pertinentes para su recolección, ya sea instalando nuevos depósitos, ampliando los existentes, colocando contenedores, notificando las fechas y horarios de recolección u orientando a la población sobre la ubicación de los sitios de depósito autorizado.
- II. Comunicar a la Secretaría de Servicios Públicos los nombres o datos que sirvan para identificar a las personas que depositen basura, escombros o desperdicios en sitios no autorizados. La Secretaría verificará en todos los casos la veracidad de esa información.
- III. Informar a la Secretaría de Servicios Públicos sobre las deficiencias o carencias del servicio en su zona.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

ARTÍCULO 49.- Para los efectos de este Reglamento, se considerarán medidas de seguridad la ejecución de ordenamientos que con fundamento en preceptos legales dicten indistintamente cualquier autoridad responsable de este reglamento, a fin de evitar daños a las personas o sus bienes originados por faltas graves a este ordenamiento.

ARTÍCULO 50.- Cuando exista riesgo inminente a la seguridad de las personas y de daños o deterioro a sus bienes, a la salud pública y/o afectaciones a la vía pública que contravengan lo dispuesto por el presente reglamento, originado por acciones inherentes a personas o instalaciones que generen un riesgo inminente, la Secretaría de Servicios Públicos en el ámbito de su respectiva competencia, de manera fundada y motivada podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- I. La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones ubicadas en la vía pública que generen un riesgo;
- II. El retiro de objetos, materiales o desmantelamiento de instalaciones;
- III. El aseguramiento o secuestro de bienes, objetos y materiales;
- IV. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que vehículos, materiales, equipos, utensilios, instrumentos e instalaciones, generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo.

Asimismo, la Secretaría de Servicios Públicos podrá promover ante distinta autoridad competente, para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

ARTÍCULO 51.- Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter temporal y preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Artículo 52. Para la aplicación de medidas de seguridad y sanciones que establece este Reglamento, las autoridades municipales y judiciales harán uso de los medios legales necesarios, incluyendo el auxilio de la fuerza pública y el arresto.

Artículo 53. Las medidas de seguridad estarán vigentes hasta en cuanto el responsable subsane o resarza el riesgo inminente a la seguridad de las personas y/o los daños o el deterioro a sus bienes, a la salud pública y/o afectaciones a la vía pública que originaron la situación, en caso de que el responsable se rehúse o no de cumplimiento a las acciones necesarias para eliminar el riesgo, la autoridad municipal los realizará en rebeldía con cargo al responsable. Los cuales tendrán carácter de crédito fiscal y se harán efectivos conforme al procedimiento administrativo de ejecución, con independencia de que se les apliquen las sanciones y se les exijan las demás responsabilidades legales a que haya lugar.

**CAPÍTULO OCTAVO  
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 54. Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas indistintamente como:

- I. Amonestación.

II. Multa, cuyo monto será referido en cuotas de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la infracción de acuerdo a lo establecido en el Tabulador de Multas.

III. La reparación del daño causado al patrimonio municipal.

IV. Retiro de la publicidad colocada en la infraestructura urbana que forma parte de la vía pública.

V. La aplicación de medidas de seguridad que pudieren consistir en la clausura temporal, parcial o total de las instalaciones ubicadas en la vía pública que generen un riesgo, la inmovilización, el aseguramiento o secuestro de bienes, materiales, objetos, equipos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la infracción.

VI. Retiro de instalaciones ubicadas en la vía pública.

Será atribución de la Secretaría de Servicios Públicos citar en cualquier momento para que asista a sus oficinas, a toda persona física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier violación, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.

Los daños al patrimonio municipal ocasionados por actos vandálicos serán cuantificados por la Secretaría de Servicios Públicos, informando directamente al responsable o por medio del Ministerio Público que conozca de los hechos a fin de que ordene su inmediata reparación.

ARTÍCULO 55. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo anterior, las infracciones o faltas al presente Reglamento serán calificadas de acuerdo a las sanciones del tabulador siguiente:

## TABULADOR DE MULTAS



No.	REGULACIÓN NO OBSERVADA O INCUMPLIDA	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
1	<b>ARTÍCULO 10.</b> La obligación de las empresas o quienes desempeñen actividades comerciales, industriales, de y/o de servicios, de contar con el servicio de recolección de la basura, asegurando su traslado y confinamiento en rellenos sanitarios autorizados.			150 a 300
2	<b>ARTÍCULO 11.</b> Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, se procederá de cualquiera de las siguientes formas: a) Realizar directamente el traslado de los residuos a un relleno sanitario autorizado y recabar el comprobante que esta emita; b) Contratar a particulares que presten dicho servicio;		a) b)	150 a 300
3	<b>ARTÍCULO 12.</b> La obligación de las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, de contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Público, refrendando anualmente dicha autorización y utilizando vehículos cerrados y construidos especialmente para ese objeto.			150 a 300
4	<b>ARTÍCULO 18.</b> La obligación de los propietarios o poseedores de animales que deberán responder de la limpieza, la recolección y de neutralizar los efectos contaminantes de residuos generados por necesidades fisiológicas o por la dispersión de basura que realicen dichos animales en la vía pública, así como el traslado por sí o por personas autorizadas de acuerdo al artículo 12, de los restos, en caso de muerte, de los animales al sitio autorizado para su confinamiento.			5 a 50
5	<b>ARTÍCULO 19.</b> La obligación de que toda persona física o moral, pública o privada, generador de residuos peligrosos, sea responsable para que los desechos generados en tales actividades sean colocados en bolsas o depósitos adecuados debidamente sellados y etiquetados, así como su traslado, disposición final y manejo en general.			300 a 600
6	<b>ARTÍCULO 20.</b> La obligación para los habitantes de Monterrey, y las personas que transiten por su territorio, para participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad. I. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame, así como, colocarse en la banqueta únicamente durante el día que se preste el servicio previo al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos	I		5 a 50
7	<b>ARTÍCULO 20.</b> La obligación para los habitantes de Monterrey, y las personas que transiten por su territorio, para participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad. II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores, originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualquier otra índole, tienen la obligación de mantener limpias las fachadas, aparadores, banquetas y medias calles.	II		51 a 100
8	<b>ARTÍCULO 21.</b> La obligación de los propietarios para que los inmuebles mantengan sus banquetas limpias y libres de maleza hasta la media calle y sus colindancias.			1 a 50
9	<b>ARTÍCULO 23.</b> La obligación para que los vehículos automotores de carga destinados al transporte de materiales no sean cargados arriba del límite de su capacidad y se mantengan su caja cubierta.			50 a 100
10	<b>ARTÍCULO 24.</b> La obligación para que los propietarios o encargados de obras, bodegas, almacenes, cuiden de que al cargar o descargar no se esparzan los materiales o residuos de las mercancías o sus empaques, debiendo ordenar, en su caso y tan luego como se terminen esas maniobras, que se hagan labores de limpieza y barrido en el lugar.			50 a 100

11	<b>ARTÍCULO 25.</b> La obligación para los propietarios o encargados de establecimientos comerciales, industriales o de toda índole que tengan vitrinas, aparadores, escaparates o cualquier otro medio para exponer sus artículos a la vista del público, cuidarán de que los vidrios o cristales siempre estén limpios y que su lavado se haga antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.			1 a 50
12	<b>ARTÍCULO 26.</b> La obligación para los propietarios de establos, caballerizas, tiendas de animales, veterinarias o cualquier otro lugar similar para que hagan por su propia cuenta el transporte del estiércol y demás desperdicios. Pero si los conservan para utilizarlos o venderlos para abono de la tierra, deberán depositarlos en lugares o recipientes apropiados con observancia de los requisitos legales de higiene y salubridad vigentes.			50 a 100
13	<b>ARTÍCULO 27.</b> La obligación para los propietarios o encargados de los garages y talleres de reparación de automóviles en general, enderezado o pintura de los mismos, para que no utilicen la banqueta ni la calle para realizar sus trabajos, siendo de su responsabilidad que las mismas se conserven limpias. Estas mismas obligaciones tienen los propietarios o encargados de las terminales, depósitos, talleres o establecimientos de servicio de las empresas que explotan servicios de pasajeros o de carga, sean locales o foráneos.			50 a 100
14	<b>ARTÍCULO 28.</b> La obligación para los propietarios o encargados de estaciones de servicio para venta de gasolina, aceite, lavado, engrasado o lubricación de automóviles y camiones, así como vulcanizadoras, de que las banquetas y calles de los lugares en que se encuentren esos negocios estén siempre limpias, libres de obstáculos y de que las estopas, latas vacías, llantas, u otros materiales de desperdicios que utilicen para la lubricación, limpieza o reparación de los vehículos, se depositen en contenedores adecuados para tal fin, en cuanto a las llantas deberán almacenarlas al interior del establecimiento-			50 a 100
15	<b>ARTÍCULO 29.</b> La obligación para los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o demolición, quienes son responsables solidariamente de la diseminación de materiales, escombros o cualquier otra clase de basura que generen. Todos los lados de los inmuebles descritos en el párrafo anterior que colinden con calle deberán mantenerse en completa limpieza quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública. En caso de resultar inevitable la utilización de la vía pública, se obtendrá previamente el permiso correspondiente de la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo proteger siempre tales materiales, para evitar que sean diseminados. Los responsables deberán transportar los escombros a los sitios autorizados.			Hasta 3m2 = 20 a 40 Cuotas De 3 a 10 m2 = 40 a 80 Cuotas Mayor a 10 m2 = 80 a 160 Cuotas
16	<b>ARTÍCULO 30.</b> La obligación para los propietarios o encargados de inmuebles que tengan jardines o árboles, a transportar por su propia cuenta las ramas o troncos provenientes de podas, talas o derrumbe de árboles.			50 a 100
17	<b>ARTÍCULO 31.</b> La obligación para los propietarios, administradores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros o de carga, de automóviles de alquiler, de andenes de estación de ferrocarril y del metro, de mantener en perfecto estado de limpieza los exteriores de sus instalaciones.			50 a 100
18	<b>ARTÍCULO 35.</b> La obligación para que los comerciantes ambulantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, cumplan con lo siguiente: I.- Deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público.	I		50 a 100
19	<b>ARTÍCULO 35</b> II.- Conservar limpias las vialidades y sitios públicos donde se establecen, asimismo deberán mantener constantemente las banquetas, calles o espacios donde se encuentren asentados, libre de grasas y cochambres que afecten la imagen urbana.	II		50 a 100
20	<b>ARTÍCULO 35.</b> III.- Deberán conservar y mantener su equipo en estado de absoluta limpieza e higiene, quedando obligados a contar con un servicio de recolección de basura y/o transportar los desperdicios a un lugar autorizado para tal fin.	III		150 a 300

21	<b>ARTÍCULO 35.</b> IV.- Se deberá dejar completamente despejada la zona en donde se establecieron físicamente al momento de retirarse, dejando despejado el espacio de cualquier obstáculo o basura.	IV		150 a 300
22	<b>ARTÍCULO 36.-</b> La obligación para quienes distribuyan volantes y/o propaganda impresa, para que previa autorización de la autoridad competente, distribuyan sus volantes directamente en los domicilios de la ciudad, no debiendo distribuir a peatones y/o personas que se encuentren en sitios públicos o automovilistas.			50 a 100
23	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de sacar a la banqueta los botes, depósitos o recipientes con basura antes de ser anunciado el paso del camión recolector.	I		1 a 50
24	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de sacar la basura en botes o depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se disemine la misma.	II		1 a 50
25	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de sacar la basura en bolsas de papel o cajas de cartón húmedas que provoquen la ruptura de ellas.	III		1 a 50
26	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras, tapetes, cortinas u otros objetos.	IV		1 a 50
27	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles.	V		1 a 50
28	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública.	VI		1 a 50
29	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombros, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de los domicilios y, en general, en sitios no autorizados.	VII		Hasta 1m <sup>3</sup> = 10 a 20 Cuotas Hasta 2 m <sup>3</sup> = 20 a 40 Cuotas Mayor a 2m <sup>3</sup> = 40 a 80 Cuotas
30	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de depositar en los recipientes de basura, sin ninguna protección o sin aviso debido al recolector, botellas que contengan ácidos o materiales explosivos, así como trozos peligrosos de vidrio, navajas de afeitar y otros objetos que puedan lesionar al recolector encargado de la recolección.	VIII		50 a 100
31	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza desde el interior de los inmuebles hacia la vía pública.	IX		50 a 100
32	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de drenar hacia la vía pública el agua de los ventiladores o climas.	X		50 a 100
33	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de lavar en la vía pública toda clase de vehículos cuando se afecte a terceros.	XI		50 a 100
34	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de lavar en la vía pública toda clase de muebles, vajillas, herramientas, animales y objetos de uso doméstico, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles y la ejecución de cualquier actividad similar.	XII		50 a 100
35	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de tener de forma permanente animales de cualquier especie en la vía pública.	XIII		50 a 100
36	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de arrojar en la vía pública o en los depósitos metálicos de otros los desperdicios de cualquier clase que provengan del interior de talleres, establecimientos comerciales, industriales o casa habitación.	XIV		100 a 200
37	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de arrojar basura o desperdicios fuera de los depósitos instalados para ese fin, por quienes transiten en la vía pública.	XV		50 a 100
38	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de hacer fogatas, poner a funcionar hornillas u objetos de cualquier especie que ensucien la vía pública.	XVI		50 a 100
39	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de arrojar cadáveres de animales en la vía pública.	XVII		50 a 100
40	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de arrojar a la calle, con motivo de las corrientes formadas por las lluvias, la basura y desperdicios.	XVIII		50 a 100

41	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de tener, instalar o colocar objetos de cualquier especie que obstaculicen el libre tránsito, tanto peatonal como vehicular en áreas o vías públicas, sin las prevenciones y el permiso correspondiente de la autoridad municipal.	XIX		50 a 100
42	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de llevar a cabo todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, plazas, parques o inmuebles municipales que ocasionen un daño a al patrimonio o que impidan su funcionamiento.	XX		50 a 100
43	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de arrojar basura, animales muertos o escombros en terrenos baldíos.	XXI		200 a 400
44	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de quemar o incinerar desechos sólidos tales como llantas, telas, papel, plásticos u otros elementos, cuya combustión sea perjudicial para la salud.	XXII		150 a 300
45	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de tirar la basura, desechos y materiales a que se refiere el artículo 19 de este reglamento en lugares no autorizados.	XXIII		200a 400
46	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de tirar basura, escombros, residuos industriales o cualquier material o sustancia en la vía pública.	XXIV		Hasta 1 m <sup>3</sup> = 75 a 150 Cuotas De 1 hasta 2 m <sup>3</sup> = 150 a 300 Cuotas Mayor a 2m <sup>3</sup> = 200 a 400 Cuotas
47	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de fijar avisos, volantes, folletos, papel satinado o similares utilizados como anuncios o cualquier tipo de publicación, en paredes, pasos a desnivel o peatonales, bancas, arbotantes, árboles, infraestructura vial o de servicios que se encuentren en áreas o vías públicas.	XXV		150 a 300
48	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares.	XXVI		200 a 400
49	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos automotores sin autorización de la autoridad, o en inobservancia de lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento.	XXVII		200 a 400
50	<b>ARTÍCULO 37.</b> La prohibición de colocar, fijar, colgar pendones, rótulos, carteles o gallardetes, para anunciar espectáculos públicos o cualquier actividad comercial y/o lucrativa en infraestructuras públicas o privadas tales como postes, lámparas o luminarias de alumbrado público, antenas de telecomunicaciones, puentes vehiculares o peatonales, pasos a desnivel, bajo-puente, muros de contención, talud, semáforo, etc., que formen parte de la vía pública del Municipio, en forma individual o masiva y sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal.	XXVIII		1,000 a 2,000
51	<b>ARTÍCULO 53.</b> El incumplimiento a lo ordenado por la autoridad al aplicar las medidas de seguridad impuestas o la violación a las mismas por parte del responsable, las cuales deberán mantenerse hasta que el riesgo que la origino haya sido eliminado y se cuente con el visto bueno de la autoridad.			500 a 1,000

**ARTÍCULO 56.** Aunado a la sanción dispuesta para los artículos 29 y 37 fracción XIX, esta autoridad podrá imponer las medidas de seguridad que correspondan y/o ordenar el retiro de los objetos, materiales o instalaciones que obstruyan la vía pública. Esta medida, también será aplicable para el caso de que la instalación y ocupación autorizada no concuerde con el permiso expedido por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 57.** Aunado a la sanción dispuesta para la fracción XX, del artículo 37 será aplicable ordenar al responsable la reparación del daño ocasionado al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 58. Aunado a sanción para quién viole lo dispuesto por las fracciones XXVI y XXVII del artículo 37, la autoridad municipal competente procederá al retiro del vehículo. Tratándose de vehículo de tracción animal, se retirará la carreta, el triciclo o similar, conservando el propietario el animal del que se trate.

Tratándose de vehículos automotores autorizados para la recolección de la basura y que sean sorprendidos depositándola en la vía pública o en lugar distinto a un relleno sanitario autorizado, se procederá además a cancelar la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 59. Adicional a la sanción dispuesta para el artículo 19, las personas físicas o morales que generen residuos peligrosos deberán cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 60. La imposición y cumplimiento de las sanciones, no eximirá al infractor de la obligación de corregir las anomalías que hayan dado motivo a dichas sanciones.

ARTÍCULO 61. La Secretaría de Servicios Públicos, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido, pudiendo sólo amonestar al infractor. De ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

ARTÍCULO 62. En el caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa correspondiente. Para los efectos de este reglamento se considera reincidente aquella persona que, habiendo sido sancionada por cometer una infracción al mismo, viole nuevamente la misma disposición en el transcurso de un año.

ARTÍCULO 63. Cualquier infracción al presente reglamento que no esté considerada específicamente, la Secretaría de Servicios Públicos buscará analogía con las clasificaciones a que se refiere el artículo 37 y se sancionará de acuerdo a la citada disposición con la multa que corresponda. Para efecto de hacer efectiva la analogía a un hecho detectado y sancionado como falta administrativa, deberá considerarse si las causas que la motivaron tienen origen en un actuar u omisión de la voluntad humana, la gravedad de la falta y que las consecuencias afecten la salubridad y limpieza del entorno. La falta detectada deberá ser documentada mediante una Acta de Infracción y se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65.

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 64. Son infractores aquellas personas físicas o morales privadas o públicas; que incurran en la violación al presente reglamento.

ARTÍCULO 65. Las Actas de Infracción, una vez notificadas al infractor se turnaran a la Secretaria de Servicios Públicos, otorgándole al infractor un término de 05- cinco días hábiles para el desahogo de su derecho de audiencia, agotado el término esta autoridad procederá a su calificación, conforme a la tarifa que consta en este Reglamento, turnando a la Dirección de Ingresos el Acuerdo de Calificación correspondiente, para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando con el procedimiento administrativo de ejecución.

## CAPÍTULO DÉCIMO DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 66. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 67. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 68. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 69. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se abroga el Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 94, del 05 de agosto de 1996.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**OCTAVO.** Que habiéndose cumplido con las formalidades normativas correspondientes, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración de este Ayuntamiento la expedición del reglamento en comento, a fin regular los servicios públicos de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos considerados como no peligrosos en los rellenos sanitarios autorizados, las atribuciones y responsabilidades de la autoridad municipal, prohibiciones y obligaciones para los propietarios de inmuebles, comercios, habitantes,



puestos fijos, semifijos, mercados públicos y los denominados sobre ruedas, así como visitantes o en tránsito en el territorio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY, descrito en el considerando sexto de este instrumento.

**SEGUNDO.** Publíquese el reglamento referido en el acuerdo anterior en el Periódico Oficial del Estado y difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ  
REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA  
REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**



## Dictamen respecto a la modificación al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. El Contralor Municipal, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, remitió el proyecto de reforma Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León al Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, a efecto de iniciar el proceso de revisión y análisis para la consulta respectiva.

II. Mediante oficio número SAY-DJ/3759/2020, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.

III. Que mediante oficio P.M.C.M 730/2020 el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares.

IV. En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2020 se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 92, del 24 de julio de 2020, periodo en el cual no se recibió una propuesta de la ciudadanía.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

**CUARTO.** Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

**QUINTO.** Que el plazo de los 20 días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo se no se recibió ninguna propuesta por parte de la ciudadanía.

**SEXTO.** Que la propuesta de texto de modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
DICE	DEBE DECIR
CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
	ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, contiene la normatividad para la integración y organización interna de la Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de las unidades administrativas que la integran; los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las Leyes y Reglamentos aplicables al caso

<p>ARTÍCULO 1. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como la demás leyes, reglamentos, decretos y acuerdos aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación que deben observar las dependencias municipales.</p> <p>II. Verificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas concernientes a la propia Contraloría Municipal.</p> <p>III. Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades de la administración pública municipal.</p> <p>IV. Verificar la correcta aplicación del gasto público en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad específica para ello.</p> <p>V. Informar trimestralmente al Ayuntamiento de sus actividades.</p> <p>VI. Verificar el registro e inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio.</p> <p>VII. Inspeccionar, vigilar y supervisar, que en la Administración Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, se supediten a lo establecido por las leyes y Reglamentos aplicables.</p> <p>VIII. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias.</p> <p>IX. Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal en los términos del Reglamento correspondiente.</p> <p>X. Verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, así como la remisión de la cuenta pública municipal al H. Congreso del Estado.</p> <p>XI. Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.</p> <p>XII. Vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales.</p> <p>XIII. Promover la cultura de la legalidad, honestidad, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información</p> <p>XIV. Inhibir y sancionar las prácticas y conductas corruptas.</p> <p>XV. Ejercer la vigilancia preventiva en las diversas dependencias municipales que así lo ameriten, mediante la figura del agente preventivo; que será el elemento encargado de la vigilancia, custodia y salvaguarda de las mismas y del personal que labora en ellas.</p>	<p>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos y acuerdos aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación que deben observar las Dependencias y Entidades Municipales;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Realizar auditorías periódicamente a las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. Participar en la entrega-recepción de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal en los términos del Reglamento correspondiente.</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p> <p>XII. Vigilar el desarrollo administrativo de las Dependencias y Entidades Municipales, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales.</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Ejercer la vigilancia preventiva en las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, mediante la figura del agente preventivo; que será el elemento encargado de la vigilancia, custodia y salvaguarda de las mismas y del personal que labora en ellas.</p> <p>XVI. Actuar como Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal deberá establecer y mantener un adecuado sistema de control y vigilancia como apoyo a las dependencias municipales, que garantice el manejo de los recursos públicos dando cumplimiento estricto a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, con</p>	<p>ARTÍCULO 3. La Contraloría Municipal deberá establecer y mantener un adecuado sistema de control y vigilancia como apoyo a las Dependencias y Entidades Municipales, que garantice el manejo de los recursos públicos dando</p>

<p>apego a la normatividad establecida, verificando el cumplimiento de sus objetivos y protegiendo el patrimonio del municipio, implementando para tal fin, acciones preferentemente de carácter preventivo.</p>	<p>cumplimiento estricto a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, con apego a la normatividad establecida, verificando el cumplimiento de sus objetivos y protegiendo el patrimonio del municipio, implementando para tal fin, acciones preferentemente de carácter preventivo.</p>
<p>ARTÍCULO 3. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Contralor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, contará con las siguientes unidades administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Dirección de Auditoría;</li> <li>II. Dirección de Régimen Interno;</li> <li>III. Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño; y</li> <li>IV. Dirección de Transparencia.</li> </ul>	<p>ARTÍCULO 4. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Contraloría Municipal, contará con las siguientes Direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Dirección de Régimen Interno;</li> <li>II. Dirección de Transparencia</li> <li>III. Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño;</li> <li>IV. Dirección de Fiscalización;</li> <li>V. Dirección de Control Interno e Investigación.</li> </ul>
<p>ARTÍCULO 4. Corresponde al Contralor Municipal la representación de la Contraloría Municipal, así como el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia. Además tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Proponer al Ayuntamiento proyectos de reformas o adiciones al reglamento interior de la de la Contraloría Municipal, así como a las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, dentro del ámbito de su competencia.</li> <li>II. Fijar, dirigir y controlar la Política de la Contraloría Municipal, así como coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas de la dependencia, de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades.</li> <li>III. Decidir la práctica de revisiones, evaluaciones, auditorías, verificaciones, peritajes, fiscalizaciones o acciones de vigilancia en las dependencias municipales.</li> <li>IV. Solicitar la participación de Auditores Externos y Consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen a la Contraloría Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento.</li> <li>V. Proponer o designar representantes de la Contraloría Municipal para asistir al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y al Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallos de los Concursos de Obra Pública, así como a las Comisiones, Comités, Consejos y Fideicomisos en los que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal instruyan su participación.</li> <li>VI. Informar al Ayuntamiento trimestralmente de sus actividades.</li> <li>VII. Seleccionar y nombrar al personal de la Contraloría Municipal para el buen desempeño de sus funciones.</li> <li>VIII. Actualizar y validar los Manuales de Organización, Procedimientos y demás disposiciones.</li> </ul>	<p>ARTÍCULO 5. Corresponde al Contralor Municipal la representación de la Contraloría Municipal, así como el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia. Además tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. ...</li> <li>II. ...</li> <li>III. Ordenar la práctica de revisiones, evaluaciones, auditorías, verificaciones, peritajes, fiscalizaciones o acciones de vigilancia en las Dependencias y Entidades Municipales.</li> <li>IV. ...</li> <li>V. ...</li> <li>VI. ...</li> <li>VII. ...</li> <li>VIII. ...</li> <li>X. Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sobre los resultados de las revisiones de las Dependencias y Entidades del Municipio que hayan sido objeto de fiscalización.</li> <li>XI. El Contralor para la mejor distribución y desarrollo el trabajo, podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.</li> <li>XII. ...</li> <li>XIII. ...</li> <li>XIV. Investigar, sustanciar y, en su caso, resolver las faltas administrativas no graves de los servidores públicos de la Administración Municipal, en términos de la legislación aplicable;</li> </ul>

<p>IX. Resolver las Inconformidades y Recursos Administrativos que le competen.</p> <p>X. Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sobre los resultados de las revisiones de las dependencias del Municipio que hayan sido objeto de fiscalización.</p> <p>XI. El Contralor para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>XII. Proponer el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Contraloría Municipal.</p> <p>XIII. Emitir opinión respecto a la aplicación de este reglamento en caso de consultas o controversias.</p> <p>XV. Investigar, sustanciar y, en su caso, resolver las faltas administrativas no graves de los servidores públicos de la Administración Municipal, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>XVI. Las demás atribuciones que con tal carácter le confieran las leyes, reglamentos y decretos vigentes para el municipio.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Contralor Municipal contará con Coordinaciones, así como de las Jefaturas de Departamento y personal jurídico, contable, técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>	<p>XI. Las demás atribuciones que con tal carácter le confieran las leyes, reglamentos y decretos vigentes para el municipio.</p> <p>Para el despacho ...</p>
<p>ARTÍCULO 5. Son facultades indelegables del Contralor Municipal las contenidas dentro de las fracciones: I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI del Artículo 4.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Son facultades indelegables del Contralor Municipal las contenidas dentro de las fracciones: I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI del Artículo 5.</p>
<p>ARTÍCULO 6. Al frente de cada dirección habrá un Director, quien deberá auxiliarse del personal que sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones, en términos que permita el presupuesto.</p>	<p>ARTÍCULO 7. ...</p>
<p>ARTÍCULO 7. Corresponde a los Directores del Área:</p> <p>I. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo, de acuerdo con las políticas y objetivos de la Contraloría Municipal.</p> <p>II. Someter al acuerdo del Contralor Municipal los asuntos relevantes y desempeñar las comisiones y funciones específicas que les confiera.</p> <p>III. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo de la dirección y supervisar su correcta y oportuna ejecución.</p> <p>IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que le sean delegados o les correspondan por suplencia.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Corresponde a los Directores del Área:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Recabar de las Dependencias y Entidades Municipales, la información necesaria para el ejercicio de las funciones de la inspección, auditoría, evaluación, verificación, fiscalización o revisión que les corresponda.</p> <p>VIII. ...</p>

<p>V. Expedir certificaciones de los documentos que obran en los archivos de las direcciones. VI. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección a su cargo.</p> <p>VII. Recabar de las dependencias municipales, la información necesaria para el ejercicio de las funciones de la inspección, auditoría, evaluación, verificación, fiscalización o revisión que les corresponda.</p> <p>VIII. Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Contraloría, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia.</p> <p>IX. Apoyar a las dependencias municipales, cuando así lo requieran, en materia administrativa y de control, coadyuvando con las acciones necesarias en el logro de sus objetivos.</p> <p>X. Apoyar al Contralor Municipal en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>XI. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el Contralor Municipal.</p>	<p>IX. Apoyar a las Dependencias y Entidades Municipales, cuando así lo requieran, en materia administrativa y de control, coadyuvando con las acciones necesarias en el logro de sus objetivos.</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p>
<p><b>DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN</b></p>
<p>ARTÍCULO 8. Corresponde al Director de Auditoría:</p> <p>A. Control</p> <p>Interno</p> <p>I. Realizar estudios y evaluaciones de las innovaciones técnicas en materia de control interno, para recomendar los cambios pertinentes con el propósito de optimizar y propiciar la mejora continua de las dependencias y entidades de la Administración Municipal,</p> <p>II. Coordinar el proceso de actualización o implementación en su caso del Sistema Integral de Control Interno y de Administración de riesgos,</p> <p>III. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las normas de control interno en las dependencias y entidades de la Administración Municipal</p> <p>B. Auditorías, Revisiones, Verificaciones y Acciones de Vigilancia</p> <p>I. Practicar auditorías, revisiones e inspecciones, de acuerdo con el Contralor Municipal, en la Hacienda Municipal, para verificar si su recaudación, custodia, administración e inversión se ha efectuado con apego a las normas legales de los procedimientos establecidas en sus presupuestos respectivos y formular con base a los resultados obtenidos, observaciones y recomendaciones con el objeto de hacer eficiente su operación;</p> <p>II. Elaborar un Programa Operativo anual de trabajo para llevar a cabo auditorías, revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, así como evaluaciones, fiscalizaciones, certificaciones, auditorías y peritajes, de las diferentes dependencias y entidades</p>	<p>ARTÍCULO 9. Corresponde al Director de Fiscalización:</p> <p>A. Auditorías, Revisiones, Verificaciones y Acciones de Vigilancia</p> <p>I. Practicar auditorías, revisiones e inspecciones, de acuerdo con el Contralor Municipal, en la Hacienda Municipal, para verificar si su recaudación, custodia, administración e inversión se ha efectuado con apego a las normas legales de los procedimientos establecidas en sus presupuestos respectivos y formular con base a los resultados obtenidos, observaciones y recomendaciones con el objeto de hacer eficiente su operación;</p> <p>II. Elaborar un Programa Operativo anual de trabajo para llevar a cabo auditorías, revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, así como evaluaciones, fiscalizaciones, certificaciones, auditorías y peritajes, de las diferentes Dependencias y Entidades del Municipio, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus objetivos, promover la eficiencia y eficacia en sus operaciones y demás acciones encaminadas a la calidad total</p> <p>III. Verificar que las operaciones efectuadas por las Dependencias y Entidades del Municipio, sean con apego a las normas jurídicas y procedimientos establecidos;</p> <p>IV. Revisar el ejercicio del gasto público municipal, para asegurarse de su congruencia con</p>



del Municipio, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus objetivos, promover la eficiencia y eficacia en sus operaciones y demás acciones encaminadas a la calidad total

III. Verificar que las operaciones efectuadas por las dependencias, sean con apego a las normas jurídicas y procedimientos establecidos;

IV. Revisar el ejercicio del gasto público municipal, para asegurarse de su congruencia con el Presupuesto de Egresos, con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable y con el Plan Municipal de Desarrollo;

V. Realizar acciones de vigilancia para que los ingresos municipales se ingresen a La Tesorería Municipal conforme a los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

VI. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para que cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;

VII. Constar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

C. Obra Pública

I. Practicar revisiones, auditorías, peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas, con el objeto de verificar que con apego a las normas y procedimientos legales cumplan con los requisitos de aprobación, licitación, contratación, anticipo y pago de estimaciones, así como el finiquito, entrega y recepción de las mismas;

II. Llevar a cabo actividades de inspección, vigilancia y supervisión, directamente o con el apoyo de otra unidad administrativa de la Contraloría Municipal, a efecto de verificar que en la ejecución de las obras públicas se cumplan con las normas, procedimientos, disposiciones legales aplicables y con los objetivos y metas preestablecidos;

III. Vigilar que la ejecución de las obras públicas se lleve a cabo conforme a la planeación, programación y presupuesto aprobados;

IV. Vigilar que los proveedores contratistas cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones legales y fiscales aplicables para realizar adquisiciones de bienes y servicios, así como obras públicas;

D. Recursos públicos municipales transferidos a terceros

I. Practicar auditorías, revisiones, peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones respecto de los recursos públicos municipales que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fideicomiso, mandatos, fondos o cualquier otra figura análoga;

E. Informes

I. Informar al Contralor Municipal del resultado de auditorías, revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, así como

el Presupuesto de Egresos, con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable y con el Plan Municipal de Desarrollo;

V. Realizar acciones de vigilancia para que los ingresos municipales se ingresen a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos y disposiciones legales aplicables;

VI. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Dependencias y Entidades del Municipio, para que cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;

VII. Constar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

B. Obra Pública

I. Practicar revisiones, auditorías, peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas, con el objeto de verificar que con apego a las normas y procedimientos legales cumplan con los requisitos de aprobación, licitación, contratación, anticipo y pago de estimaciones, así como el finiquito, entrega y recepción de las mismas;

II. Llevar a cabo actividades de inspección, vigilancia y supervisión, directamente o con el apoyo de otra unidad administrativa de la Contraloría Municipal, a efecto de verificar que en la ejecución de las obras públicas se cumplan con las normas, procedimientos, disposiciones legales aplicables y con los objetivos y metas preestablecidos;

III. Vigilar que la ejecución de las obras públicas se lleve a cabo conforme a la planeación, programación y presupuesto aprobados;

IV. Vigilar que los proveedores contratistas cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones legales y fiscales aplicables para realizar adquisiciones de bienes y servicios, así como obras públicas;

C. Recursos públicos municipales transferidos a terceros

I. Practicar auditorías, revisiones, peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones



<p>evaluaciones peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas y recomendar la instrumentación de acciones y medidas preventivas y correctivas que sean necesarias;</p> <p>F. Acciones Preventivas</p> <p>I. Supervisar y verificar que se apliquen correctamente los recursos provenientes de fondos federales o estatales derivados de acuerdos o convenios que se celebren con la Federación o el Estado, a fin de que se cumpla con todos los términos de las disposiciones establecidas en los mismos;</p> <p>II. Supervisar que los recursos propios, asignados, transferidos o convenidos con el Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos, los convenios respectivos y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo</p> <p>G. Atención a Terceros</p> <p>I. Dar puntual seguimiento a las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>H. Entrega-Recepción</p> <p>I. Elaborar y exponer el Programa de Entrega-Recepción de la Administración Municipal en cumplimiento al reglamento establecido para ello.</p> <p>I. Vigilancia Interna</p> <p>I. Ejercer vigilancia preventiva en las dependencias municipales que por su importancia así lo requieran, mediante una Coordinación de agentes preventivos que será la responsable directa de la ejecución, operación y desarrollo del programa de seguridad para tal efecto; que deberá incluir las siguientes acciones:</p> <p>a) Señalar las necesidades en materia de seguridad de cada espacio custodiado, mediante un estudio de vulnerabilidad que deberá ser presentado por expertos de la materia; y comunicarlo a los responsables de cada área para su posterior ejecución.</p> <p>b) Promover acciones que redunden en un mejor desempeño de los agentes preventivos y otorgarles a éstos un carácter de servicio y atención al ciudadano, sin demeritar su función de vigilancia preventiva.</p> <p>II. Las que le ordene el Contralor Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Auditoría contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y personal contable, técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>	<p>respecto de los recursos públicos municipales que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fideicomiso, mandatos, fondos o cualquier otra figura análoga;</p> <p>D. Informes</p> <p>I. Informar al Contralor Municipal del resultado de auditorías, revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, así como evaluaciones peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas y recomendar la instrumentación de acciones y medidas preventivas y correctivas que sean necesarias;</p> <p>E. Acciones Preventivas</p> <p>I. Supervisar y verificar que se apliquen correctamente los recursos provenientes de fondos federales o estatales derivados de acuerdos o convenios que se celebren con la Federación o el Estado, a fin de que se cumpla con todos los términos de las disposiciones establecidas en los mismos;</p> <p>II. Supervisar que los recursos propios, asignados, transferidos o convenidos con el Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos, los convenios respectivos y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>G. Atención a Terceros</p> <p>I. Dar puntual seguimiento a las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>H. En materia Anticorrupción</p> <p>I. Formar parte de la Integración del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción.</p> <p>II. Actuar conforme a las atribuciones que con tal carácter le confiera Reglamento Municipal Anticorrupción de Monterrey y demás legislaciones aplicables al caso.</p> <p>Para el despacho ...</p>
<p>ARTÍCULO 9. Corresponde a la Dirección de Régimen Interno, las siguientes atribuciones:</p> <p>A. En materia de Normatividad</p> <p>I. Vigilar y comprobar el debido cumplimiento por parte de los servidores públicos, de las</p>	<p>ARTÍCULO 10. Corresponde a la Dirección de Régimen Interno, las siguientes atribuciones:</p> <p>A. -C. ...</p> <p>D. En materia Anticorrupción</p>

<p>obligaciones derivadas de los reglamentos municipales, las normatividades establecidas y demás ordenamientos legales</p> <p>II. Verificar que se dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones, producto de las revisiones, así como promover la resolución de las mismas.</p> <p>III. Compilar los ordenamientos legales relacionados con las funciones de la Contraloría Municipal y mantenerlos actualizados conforme a las reformas y adiciones que se generen.</p> <p>IV. Proponer y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y lineamientos en general que tengan atribuciones o relación directa con la Contraloría Municipal.</p> <p>B. En materia de Responsabilidad Administrativa</p> <p>I. Mantener actualizado el padrón de servidores públicos municipales, obligados a presentar declaración de situación patrimonial de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>II. Coadyuvar con el Síndico Segundo en la vigilancia a los servidores públicos para el cumplimiento de la obligación de rendir su manifestación de bienes patrimoniales de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>III. Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, detectadas con motivo de auditorías y evaluaciones realizadas por la Contraloría Municipal y derivadas de la atención a quejas y denuncias.</p> <p>IV. Coadyuvar con las autoridades de la procuración de justicia, a efecto de concluir satisfactoriamente los asuntos con los delitos cometidos por servidores públicos que hayan sido detectados por la Contraloría Municipal.</p> <p>V. Colaborar con la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento en la elaboración de las denuncias o querellas respecto a los asuntos competencia de la Contraloría Municipal, cuando se presuma la existencia de hechos que pudieran configurar algún delito, cuando lo instruya el Contraloría Municipal y turnarlo a la autoridad competente.</p> <p>VI. Emitir opiniones y recomendaciones sobre proyectos de normas y disposiciones con fines de control.</p> <p>VII. Asistir y apoyar en la interpretación de la normatividad que regula las funciones y responsabilidades de cada entidad y dependencia municipal.</p> <p>VIII. Diseñar y aplicar programas y acciones de fomento a la ética en el servicio público y estrategias de combate a la corrupción, y</p> <p>D. En materia del Recurso de Inconformidad.</p> <p>I. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de adquisiciones con recursos estatales, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia.</p>	<p>I. Formar parte de la Integración del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción.</p> <p>II. Actuar conforme a las atribuciones que con tal carácter le confiera Reglamento Municipal Anticorrupción de Monterrey y demás legislaciones aplicables al caso.</p> <p>...</p>
---	--

<p>II. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Régimen Interno contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>	
<p>ARTÍCULO 10. Competen a la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño, las siguientes atribuciones: A. En materia de Planeación. I. Auxiliar y coadyuvar al Ayuntamiento en el proceso de diseño, elaboración y articulación de las acciones y recursos necesarios para la operación de planes y propuestas de trabajo específicas que conduzcan a la obtención de resultados particulares en un periodo de tiempo determinado; II. Contribuir a que las Dependencias y Entidades mejoren su desempeño y asegurar que compartan los mismos objetivos; III. Definir la estructura y las bases para la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo; IV. Dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas derivados de éste a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos conforme a los indicadores establecidos; V. Definir los instrumentos para que las Dependencias y Entidades vinculen todos los niveles de la planeación municipal; VI. Integrar y concentrar los proyectos, programas y acciones de las Dependencias y Entidades; con la finalidad de validar que los mismos cumplan las metas y objetivos establecidos en la planeación municipal; VII. Recopilar informes y evidencias de los proyectos, programas y acciones de las Dependencias y Entidades; para dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los mismos. B. En materia de Evaluación del Desempeño. I. Proponer al Contralor Municipal los programas federales, estatales y municipales a evaluar; II. Establecer la metodología de evaluación del desempeño; III. Integrar la agenda de evaluación del desempeño; IV. Supervisar el proceso de evaluación del desempeño en sus diferentes etapas; V. Verificar la calidad de las evaluaciones del desempeño; VI. Gestionar la contratación de personas físicas y morales especializadas para la realización de las evaluaciones del desempeño; VII. Dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones del desempeño; C. En materia de Seguimiento. I. Recolectar y analizar datos con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, Programas Operativos Anuales o cualquier otro programa, así como realizar la publicación de los mismos en el portal de Transparencia Municipal;</p>	<p>ARTÍCULO 11. Competen a la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño, las siguientes atribuciones: A.-B. ... C. ... I. ... II. Coordinar la evaluación de los indicadores de gestión y desempeño de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal. D. ... I. ... II. ... III. Observar la ejecución para determinados procedimientos administrativos y sustantivos plasmados en el modelo de gestión y operación de procesos. E. ... I. ... II. ... III. ... IV. ... V. Administrar y controlar el Catálogo Municipal de trámites y servicios con base en la información proporcionada por los sujetos obligados; VI. ... VII. ... y VIII. Revisar los procesos y proyectos relacionados a la materia de Mejora Regulatoria. Para el despacho ...</p>

<p>II. Coordinar la evaluación de los indicadores de gestión y desempeño del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal; D. En materia de Procesos.</p> <p>I. Llevar el control de todos los documentos de los procesos sustantivos y adjetivos, creados por las Dependencias y Entidades;</p> <p>II. Presentar al Contralor para su expedición, los documentos de los procesos sustantivos y adjetivos, propuestos por las Dependencias y Entidades;</p> <p>E. En materia de Mejora Regulatoria.</p> <p>I. Impulsar y coordinar la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa al interior de la Administración Pública Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>II. Administrar las acciones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;</p> <p>III. Coordinar e integrar en conjunto con los sujetos obligados el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como su cumplimiento;</p> <p>IV. Gestionar la capacitación de los enlaces en materia de Mejora Regulatoria; V. Administrar y controlar el Catálogo Municipal de trámites y servicios;</p> <p>VI. Emitir propuestas y recomendaciones sobre nuevos proyectos de simplificación administrativa de trámites y servicios; y</p> <p>VII. Verificar e informar al Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria el cumplimiento de las Dependencias y Entidades en materia de Mejora Regulatoria.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Planeación y Evaluación del Desempeño, contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>	
<p>ARTÍCULO 11. Competen a la Dirección de Transparencia las siguientes atribuciones:</p> <p>A. En materia de Transparencia.</p> <p>I. Supervisar y evaluar a las Unidades de Transparencia de sujetos obligados municipales, para verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicación y actualización de la información requerida por la normatividad aplicable, en la sección de transparencia del portal de internet del Gobierno Municipal y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia;</p> <p>II. Promover y recomendar, a los sujetos obligados municipales, la realización de acciones en materia de gobierno abierto, participación ciudadana y modernización administrativa, en el ámbito de su competencia;</p> <p>III. Coadyuvar con la Secretaría de Ayuntamiento, la Secretaría de Administración y la Tesorería Municipal en la elaboración de una propuesta de política pública en materia de gobierno digital y portal institucional;</p>	<p>ARTÍCULO 12. Competen a la Dirección de Transparencia las siguientes atribuciones:</p> <p>A. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y la Tesorería Municipal en la elaboración de una propuesta de política pública en materia de gobierno digital y portal institucional;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Coordinar y asesorar a los integrantes de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados municipales, en el procedimiento de solicitudes de acceso a la información de datos</p>

<p>IV. Coordinar acciones que promuevan la generación, actualización, mejoramiento y uso de Datos Abiertos en la Administración Pública Municipal y asegurar su disponibilidad en el sitio de internet municipal y cualquier otro que se estime procedente y;</p> <p>V. Fungir como Enlace entre el Municipio de Monterrey y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p> <p>B. En materia de Acceso a la Información.</p> <p>I. Fungir como titular de la Unidad De Transparencia de la Contraloría Municipal;</p> <p>II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante la Contraloría Municipal, pudiendo habilitar a personal de la misma para que coadyuve en los trámites relacionados para tal efecto;</p> <p>III. Coordinar y asesorar a los integrantes de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados municipales, en el procedimiento de solicitudes de acceso a la información de datos personales y las obligaciones en materia de Transparencia y el trámite de recursos de revisión; y</p> <p>IV. Apoyar en la representación de cualquiera de los sujetos obligados municipales, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en términos de la legislación civil o normatividad que corresponda.</p> <p>C. En materia de Protección de Datos Personales.</p> <p>I. Coordinar y asesorar a los integrantes de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados municipales, en el procedimiento de solicitud de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, y obligaciones relacionadas con esta materia;</p> <p>II. Coordinar y asesorar a las dependencias y entidades municipales sobre el tratamiento adecuado de datos personales y obligaciones relacionadas con esta materia; y</p> <p>III. Supervisar la elaboración y publicación de los avisos de privacidad integrales y simplificados de los sujetos obligados que tengan en su poder datos personales.</p> <p>D. En materia de Gestión Documental.</p> <p>I. Elaborar un proyecto normativo, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Administración en materia de gestión documental y archivos, para la clasificación, seguridad, digitalización y conservación de documentos administrativos municipales y ponerlo a la consideración del Contralor Municipal; y</p> <p>II. Apoyar a la Secretaría de Ayuntamiento en la coordinación y asesoría de los Enlaces de Gestión Documental de los sujetos obligados municipales, en la elaboración y aplicación del catálogo de disposición documental y del cuadro de clasificación archivística y demás documentos de control archivístico, así como en la organización de archivos.</p>	<p>personales y las obligaciones en materia de Transparencia y el trámite de recursos de revisión, en caso de que así lo soliciten; y</p> <p>IV. Apoyar en la representación de cualquiera de los sujetos obligados municipales, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en términos de la legislación civil o normatividad que corresponda, en caso de que así lo soliciten.</p> <p>C. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar y asesorar a las Dependencias y Entidades Municipales sobre el tratamiento adecuado de datos personales y obligaciones relacionadas con esta materia; y</p> <p>III. ...</p> <p>D. En materia de Gestión Documental y Archivos.</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>E. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Llevar la estadística sobre las capacitaciones realizadas al personal de la Administración Pública Municipal.</p> <p>F. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>Para el despacho ...</p>
--	---

<p>E. En materia de Capacitación.</p> <p>I. Realizar la detección de necesidades de capacitación, con apoyo de los Enlaces de Capacitación de los sujetos obligados municipales;</p> <p>II. Elaborar el proyecto del Plan Anual de Capacitación, con base en los resultados de la detección de necesidades de capacitación, que deberá ser sometido a la consideración y aprobación de quienes ostenten la representación del Ayuntamiento, y posteriormente a la Contraloría Municipal, para su respectiva emisión;</p> <p>III. Remitir el Plan Anual de Capacitación, una vez que haya sido aprobado a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración para su ejecución;</p> <p>IV. Gestionar la capacitación que requieran las áreas de la Contraloría Municipal ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, para que ésta ejecute la misma en los términos que sean proyectados; y</p> <p>V. Llevar la estadística sobre las capacitaciones realizadas al personal de la Administración Pública Municipal, para tal efecto los Enlaces de Capacitación y la Dirección de Recursos Humanos, remitirán mensualmente su informe, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al término del mes que corresponda; el informe contendrá, cuando menos, la información requerida en materia de transparencia, debiendo acompañar, asimismo, listas de asistencia, fotografías en caso de que existan invitaciones u oficios de aprobación y cualquier otro elemento y evidencia que sea requerido por la Dirección de Transparencia.</p> <p>F. Generales</p> <p>I. Proponer la actualización de la normatividad municipal en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, cuando sea necesario y someterla a la consideración del Contralor Municipal; y</p> <p>II. Las demás que instruyan sus superiores jerárquicos o algún ordenamiento legal.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Transparencia contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>	
	<p><b>DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN</b></p>
	<p>ARTÍCULO 13. Competen a la Dirección de Control Interno e Investigación las siguientes atribuciones:</p> <p>A. Control Interno.</p> <p>I. Efectuar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;</p> <p>Implementar y dar seguimiento al sistema de control interno;</p>



	<p>II. Promover y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y la administración de riesgos en cada una de las Dependencias y Entidades Municipales;</p> <p>III. Brindar asesorías a las Dependencias y Entidades Municipales en la implementación de las Normas de Control Interno en la Administración Pública.</p> <p>IV. Evaluar el Funcionamiento de Control Interno a fin de verificar el cumplimiento de sus componentes y normatividad.</p> <p>V. Llevar a cabo revisiones y verificaciones de los procesos sustantivos y administrativos en cada una de las Dependencias y Entidades Municipales, con la finalidad de validar el cumplimiento de los mismos; y en caso de incumplimiento determinar si procede el inicio de responsabilidades administrativas;</p> <p>VI. Evaluar los eventos de riesgo que se presenten en las Unidades Administrativas que impidan el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>B. Sistema Municipal Anticorrupción.</p> <p>I. Ser Integrante del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey;</p> <p>II. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey;</p> <p>III. Vigilar el Cumplimiento conforme a los acuerdos y recomendaciones que emita el pleno del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey;</p> <p>IV. Conocer, revisar el informe anual de resultados del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey;</p> <p>C. Responsabilidades Administrativas.</p> <p>I. Recibir y dar seguimiento las quejas y denuncias de las que puedan derivar responsabilidades administrativas y hechos de corrupción de servidores públicos;</p> <p>II. Investigar en el ámbito de nuestra competencia los actos u omisiones que implique una irregularidad o conducta de los servidores públicos;</p> <p>III. Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;</p> <p>IV. Disponer las diligencias y actuaciones pertinentes, solicitar toda clase de información y documentos que resulten necesario, para la debida integración del expediente relacionado con la queja y denuncias presentadas.</p> <p>V. Requerir a las Dependencias y Entidades Municipales, los datos, indicios y/o cualquier otra</p>
--	---



	<p>información que permita advertir la presunta responsabilidad administrativa, para valorar la procedencia del procedimiento de Responsabilidad administrativa;</p> <p>VI. Realizar las diligencias de investigación y proceder al análisis de los hechos, así como de la información recabada;</p> <p>VII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley adjetiva señale como falta administrativa, así como la presunta responsabilidad del infractor;</p> <p>VIII. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora;</p> <p>IX. Establecer medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención, detección de faltas administrativas y hechos de corrupción.</p> <p>D. Entrega-Recepción.</p> <p>I. Coordinar y llevar a cabo el proceso de entrega-recepción al término de la administración pública municipal, así como el proceso de entrega-recepción en los casos que haya cambio de titular en alguna unidad administrativa, en cumplimiento al reglamento establecido para ello;</p> <p>E. Vigilancia Interna.</p> <p>I. Ejercer vigilancia preventiva en las Dependencias y Entidades Municipales que por su importancia así lo requieran, mediante una Coordinación de agentes preventivos que será la responsable directa de la ejecución, operación y desarrollo del programa de seguridad para tal efecto; que deberá incluir las siguientes acciones:</p> <p>a) Señalar las necesidades en materia de seguridad de cada espacio custodiado, mediante un estudio de vulnerabilidad que deberá ser presentado por expertos de la materia; y comunicarlo a los responsables de cada área para su posterior ejecución.</p> <p>b) Promover acciones que redunden en un mejor desempeño de los agentes preventivos y otorgarles a éstos un carácter de servicio y atención al ciudadano, sin demeritar su función de vigilancia preventiva.</p> <p>II. Las que le ordene el Contralor Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.</p> <p>F. En materia Anticorrupción</p> <p>I. Formar parte de la Integración del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción.</p>
--	---

	<p>II. Actuar conforme a las atribuciones que con tal carácter le confiera Reglamento Municipal Anticorrupción de Monterrey y demás legislaciones aplicables al caso.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Control Interno e Investigación contará con Coordinaciones, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>
<p>ARTÍCULO 12. El Contralor Municipal, requiere de licencia otorgada por el Ayuntamiento para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por quince días naturales consecutivos, la cual será sin remuneración económica alguna y no deberá exceder de dos veces por año de gestión. La falta absoluta o temporal del Contralor Municipal será cubierta en la forma dispuesta para la propuesta y nombramiento del mismo, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 14. El Contralor Municipal, requiere de licencia otorgada por el Ayuntamiento para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por quince días naturales consecutivos, la cual será sin remuneración económica alguna y no deberá exceder de dos veces por año de gestión. La falta absoluta o temporal del Contralor Municipal será cubierta en la forma dispuesta para la propuesta y nombramiento del mismo, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.</p>
<p>ARTÍCULO 13. En las ausencias temporales de alguno de los Directores, el Contralor Municipal designará un encargado del despacho, para que funja con todas las facultades que corresponden al titular de la Dirección.</p>	<p>ARTÍCULO 15. En las ausencias temporales de alguno de los Directores, el Contralor Municipal designará un encargado del despacho, para que funja con todas las facultades que corresponden al titular de la Dirección.</p>
<p>ARTÍCULO 14. El Procedimiento Administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.</p>	<p>ARTÍCULO 16. El Procedimiento Administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.</p>
<p>ARTÍCULO 15.- El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p>

<p>ARTÍCULO 17. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 19. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.</p>
<p><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p> <p>PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p>	

**SÉPTIMO.** Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**OCTAVO.** Que, habiéndose cumplido con las formalidades normativas correspondientes, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración de este Ayuntamiento la modificación del reglamento en comento, a fin de actualizar la normatividad para la integración y organización interna de la Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de las unidades administrativas que la integran

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, descrita en el considerando sexto de este instrumento.

**SEGUNDO.** Publíquese el reglamento referido en el acuerdo anterior en el Periódico Oficial del Estado y difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020**  
**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN**  
**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE**  
**GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES**  
**COORDINADORA**  
**RÚBRICA**

**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA  
REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

**Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública  
para la Modificación al Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia  
de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. El Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, mediante oficio número SAY-DJ/4861/2020 de fecha 16 de julio de 2020, informó al Contralor Municipal, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, que se otorga el visto bueno de esa dependencia, al no existir inconveniente de trascendencia legal alguno para con el proyecto de modificación al REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, realizando diversas observaciones.

II. Mediante oficio P.M.C.M. 1284/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, que dicha comisión exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta de modificación del REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, de acuerdo a lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea obligaciones para particulares;
- c) No crea o modifica trámites;
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para particulares.

Por lo anterior, considerando que la presente propuesta de reforma únicamente tiene por objeto homologar el procedimiento de responsabilidad administrativa de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria dictamina como **procedente** la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la propuesta de reforma del **Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey**; lo anterior toda vez que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares, por lo que se sugiere continuar con el procedimientos correspondiente a la liberación del reglamento.

III. Mediante oficio P.M.C.M. 1079/2020, en fecha 01 de septiembre de 2020, el Contralor Municipal, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el proyecto de modificación del REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, atendiendo a las observaciones de la Dirección Jurídica, a fin de continuar con el proceso para la aprobación del mismo.

IV. El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, mediante oficio número SAY/0845/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, remitió al Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Vargas García, el proyecto de modificación REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, a fin de dar seguimiento al asunto antes referido.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

**CUARTO.** Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

**QUINTO.** Que la propuesta de texto de la modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 2. La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, es la autoridad competente para resolver las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.</p>	<p>ARTÍCULO 2. La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, es un órgano de carácter administrativo de apoyo al Presidente Municipal, dotado de autoridad, autonomía y función, el cual en auxilio de la Contraloría Municipal, hará funciones de Órgano Interno de Control respecto a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para el efecto de conocer, tramitar y dictar resolución correspondiente, sobre las quejas y denuncias que se presenten en relación con la actuación de dichos servidores públicos, atendiendo en cuanto al procedimiento a seguir lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p>
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Comisión: La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey;</li> <li>II. Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal de Monterrey;</li> <li>III. Delegado: Delegado de la Comisión;</li> <li>IV. Elementos: Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</li> <li>V. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;</li> <li>VI. Ley de Seguridad: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;</li> <li>VII. Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.</li> </ul>	<p>ARTÍCULO 3. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.-III...</li> <li>IV.-Servidores Públicos: Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</li> <li>V. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;</li> <li>VI.-VII. ...</li> </ul>
<p>ARTÍCULO 6. A fin de verificar el buen desempeño y transparencia en los procedimientos de la Comisión, los Comisionados Ciudadanos tendrán derecho a voz dentro de las sesiones de la Comisión. Serán elegidos por el Ayuntamiento dentro de una lista que se integrará, previa convocatoria pública, en la que se fijen las reglas correspondientes, misma que será expedida por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana. Para ser Comisionado Ciudadano de la Comisión se deberán acreditar los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Tener una residencia mínima de un año en el Municipio de Monterrey;</li> <li>II. Tener como mínimo veinticinco años cumplidos al día de su nominación;</li> </ul>	<p>ARTÍCULO 6. A fin de verificar el buen desempeño y transparencia en los procedimientos de la Comisión, los Comisionados Ciudadanos tendrán derecho a voz dentro de las sesiones de la Comisión, siendo cargos con carácter de honorífico. Serán elegidos por el Ayuntamiento dentro de una lista que se integrará, previa convocatoria pública, en la que se fijen las reglas correspondientes, misma que será expedida por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana.</p> <p>Para ser Comisionado Ciudadano de la Comisión se deberán acreditar los siguientes requisitos:</p>



<p>III. No haber sido destituido o inhabilitado de cualquier cargo público;</p> <p>IV. No haber sido condenado por delitos de carácter intencional o que hayan sido sancionados con la privación de la libertad;</p> <p>V. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación; y</p> <p>VI. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa.</p> <p>Los Comisionados Ciudadanos durarán en su cargo tres años.</p>	<p>I.-VI ...</p> <p>Los Comisionados Ciudadanos durarán en su cargo, solamente el período constitucional de la administración en la que fueron designados.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Comisión:</p> <p>I. Recibir, investigar, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos;</p> <p>II. Iniciar de oficio o a instancia de parte el Procedimiento de Responsabilidad Administrativo;</p> <p>III. Desahogar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos del presente Reglamento;</p> <p>IV. Remitir a la Contraloría Municipal y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones a los Elementos, para efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así mismo se remitirá copia de las resoluciones en las que se impongan sanciones a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de inscribirlas en el Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, dejando constancia de todo lo anterior en el expediente respectivo;</p> <p>V. Tener acceso a los expedientes personales de los elementos denunciados o implicados en alguna queja o denuncia, así como a la documentación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.</p> <p>VI. Comunicar al Ministerio Público la posible comisión de algún delito previsto en la Legislación Penal en vigor;</p> <p>VII. Rendir un informe al Presidente Municipal sobre sus actividades, así como respecto a las sanciones impuestas a los Elementos a más tardar el último día de cada mes; y,</p> <p>VIII. Las demás atribuciones que sean conferidas en la Ley de Responsabilidades y en la Ley de Seguridad.</p>	<p>ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Comisión:</p> <p>Recibir, investigar, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan por los ciudadanos y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, en relación con las faltas cometidas por los servidores públicos pertenecientes a la misma, descritas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.</p> <p>I. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de los Informes de presunta responsabilidad que remita el Delegado de la Comisión de Honor y Justicia que fungirá como autoridad investigadora en contra de los sujetos que señala el artículo 2 del presente reglamento, hasta su resolución definitiva.</p> <p>II. Desahogar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos del presente Reglamento y acorde lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, auxiliándose para el desahogo del mismo del personal que forma parte de la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal, al ser esta la Autoridad Substanciadora y cuyo titular es quien preside la Comisión.</p> <p>IV- Remitir a la Contraloría Municipal y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones a los Servidores Públicos, para efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así mismo se remitirá copia de las resoluciones en</p>

	<p>las que se impongan sanciones a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de inscribirlas en el Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, dejando constancia de todo lo anterior en el expediente respectivo;</p> <p>V- Tener acceso a los expedientes personales de los Servidores Públicos denunciados o implicados en alguna queja o denuncia, así como a la documentación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.</p> <p>VI...</p> <p>VII- Rendir un informe al Presidente Municipal sobre sus actividades, así como respecto a las sanciones impuestas a los Servidores Públicos a más tardar el último día de cada mes; y,</p> <p>VIII...</p>
<p>ARTÍCULO 12. El Delegado de la Comisión representará a la Comisión y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Iniciar de oficio o a instancia de parte el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa;</li> <li>II. Recibir las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos y realizar la investigación que corresponda;</li> <li>III. Resolver la admisión o desechamiento de las quejas o denuncias;</li> <li>IV. Desahogar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos del presente Reglamento;</li> <li>V. Realizar los proyectos de resolución derivados de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos;</li> <li>VI. Someter ante la Comisión, para su aprobación, modificación o rechazo, el proyecto de resolución referido en la fracción que antecede;</li> <li>VII. Tener a su cargo los módulos de la Comisión que operen para la recepción de quejas y denuncias, los cuales se situarán en la Secretaría, y</li> <li>VIII. Las demás que sean conferidas por la Comisión, las cuales deberán estar publicadas en el Periódico Oficial del Estado.</li> </ul>	<p>ARTÍCULO 12. El Delegado de la Comisión representará a la Comisión y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <p>Iniciar de oficio o a instancia de parte la investigación de las quejas o denuncias presentadas por los ciudadanos y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Recibir las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos pertenecientes a la Secretaría y realizar la investigación que corresponda;</li> <li>II. ...;</li> <li>V. Desahogar la fase de investigación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos del presente Reglamento;</li> <li>V. Realizar los Informes de Presunta Responsabilidad derivados de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad en los términos que indica la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</li> <li>VI. – VIII ...</li> </ul>
<p>ARTÍCULO 15. La Comisión impondrá las sanciones administrativas a través del siguiente procedimiento, el cual será desahogado por el Delegado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Las quejas o denuncias deberán presentarse bajo protesta de decir verdad por comparecencia o por escrito. La persona que presente por escrito la queja o denuncia deberá ratificarla en su presentación o ser citada para que la ratifique, bajo el apercibimiento de</li> </ul>	<p>ARTÍCULO 15. El procedimiento de responsabilidad administrativa y la imposición de sanciones, se regirá por lo dispuesto en el Título Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el cual será desahogado por la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal, como autoridad</p>

<p>que, de no hacerlo así y de no presentar en un término de cinco días hábiles las pruebas que hagan presumir la existencia de los hechos referidos en su promoción, se desechará la queja o denuncia correspondiente, quedando a salvo los derechos de iniciar el procedimiento de oficio;</p> <p>II. En caso de que el quejoso o denunciante cumpla con lo previsto en este artículo o que la Comisión o el Delegado lo determinen, se procederá a iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se notificará el acuerdo de inicio del procedimiento al Elemento imputado, haciéndole saber la infracción o infracciones que se le imputan, corriéndosele traslado de las pruebas ofrecidas, así como los documentos o anexos respectivos;</p> <p>III. En el mismo acuerdo de inicio se señalará el lugar, día y hora para la verificación de una audiencia que deberá realizarse dentro de un plazo no menor de cinco días hábiles ni mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación. Se le indicará al Elemento imputado que en la audiencia podrá alegar verbal o por escrito lo que a su derecho convenga respecto a la infracción o infracciones que se le imputan y tendrá derecho a ofrecer las pruebas y alegatos de su intención. El Delegado podrá fijar un término no menor de cinco días hábiles ni mayor de diez días para el desahogo de las pruebas;</p> <p>IV. En cualquier momento, desde la emisión del acuerdo de inicio al que se refiere la fracción anterior o posterior a éste, se podrá ordenar al superior jerárquico del Elemento imputado para que presente a éste dentro del término de veinticuatro horas ante el Delegado y en una pre audiencia determinar la procedencia de una suspensión cautelar de su cargo, empleo o comisión. La suspensión cautelar del empleo no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute al Elemento;</p> <p>V. Si celebrada la audiencia se advierten que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad administrativa del Elemento imputado o de otros servidores públicos, se podrá disponer la práctica de investigaciones, y mediante diverso acuerdo de inicio fundado y motivado, se emplazará para otra u otras audiencias, con las mismas formalidades señaladas en la fracción II de este artículo; y</p> <p>VI. Cerrada la instrucción, se resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y, en su caso, se impondrán al infractor las sanciones correspondientes, debiéndose notificar la resolución dentro de los tres días hábiles siguientes, al Elemento imputado y a su jefe inmediato.</p>	<p>substantiadora y la Comisión en pleno como Resolutora.</p> <p>Las quejas o denuncias deberán presentarse bajo protesta de decir verdad por comparecencia o por escrito. La persona que presente por escrito la queja o denuncia deberá precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así y de no presentar en un término de cinco días hábiles las pruebas que hagan presumir la existencia de los hechos referidos en su promoción, se desechará la queja o denuncia correspondiente, quedando a salvo los derechos de iniciar el procedimiento de oficio;</p> <p>En los asuntos relacionados con faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos indicados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p> <p>En los asuntos relacionados con faltas administrativas graves, hechos de corrupción o faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Nuevo León;</p> <p>Se levantará Acta Circunstanciada en todas las diligencias que se practiquen, con dos testigos de asistencia, recabando las firmas de quienes participen o intervengan en ellas, haciéndose los apercibimientos en términos de ley, sobre las sanciones en que incurrirán quienes se conduzcan con falsedad ante una Autoridad en funciones. La falta o negativa de firmas de los presuntos responsables en las Actas Circunstanciadas no invalidará el contenido y alcance de las mismas.</p>
<p>ARTÍCULO 16. Dentro del procedimiento de investigación, las actuaciones podrán realizarse incluso en los días inhábiles y a toda hora, sin necesidad de habilitarlos.</p>	<p>ARTÍCULO 16. Dentro del procedimiento de investigación, las actuaciones podrán realizarse</p>

	<p>incluso en los días inhábiles y a toda hora, sin necesidad de habilitarlos.</p> <p>Constaran por escrito las Resoluciones, Acuerdos y Actas Circunstanciadas que se dicten durante el procedimiento a que se refiere este Capítulo.</p>
<p>ARTÍCULO 18. La suspensión cautelar del empleo cargo o comisión consiste en la interrupción provisional de las tareas que venía desempeñando el Elemento que se encuentre sujeto a investigación administrativa por actos u omisiones graves que pudieran derivarse en presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio pudiera afectar a la Secretaría o a la comunidad en general; será decretada por el Delegado mediante resolución fundada y motivada y, en todo caso, respetando la garantía de audiencia del Elemento sancionado. La suspensión cautelar cesará cuando el Delegado determine que han dejado de existir las causas que la originaron o cuando la Comisión resuelva la conclusión del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</p>	<p>ARTÍCULO 18. La suspensión cautelar del empleo cargo o comisión consiste en la interrupción provisional de las tareas que venía desempeñando el servidor público que se encuentre sujeto a investigación administrativa y será decretada siguiendo lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p> <p>La suspensión cautelar cesará cuando así lo determine la Autoridad que la haya decretado y determine que han dejado de existir las causas que la originaron o cuando la Comisión resuelva la conclusión del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</p>
<p>ARTÍCULO 20. Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley de Responsabilidades, la Ley de Seguridad y el presente Reglamento, la Comisión de Honor y Justicia a través del Delegado podrá emplear los siguientes medios de apremio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Sanción económica de 10-diez hasta 80-ochenta veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de la capital del Estado;</li> <li>II. Auxilio de la fuerza pública; o,</li> <li>III. Si existe resistencia al mandamiento legítimo de autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal en vigor</li> </ol>	<p>ARTÍCULO 20. Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley de Responsabilidades, la Ley de Seguridad y el presente Reglamento, la Comisión de Honor y Justicia a través del Delegado podrá emplear los siguientes medios de apremio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;</li> <li>II. Arresto hasta por treinta y seis horas, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública mediante escrito dirigido al Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, quien deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad; y,</li> <li>III. ...</li> </ol>
<p>ARTÍCULO 25. Las sanciones son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Suspensión temporal: Que consiste en aquella que procede en contra de los Elementos que incurran en faltas o indisciplinas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo. En este caso, la suspensión será de 1-un día a 3-tres meses. La sanción a que se refiere esta fracción será sin la percepción de su retribución;</li> <li>II. DEROGADA;</li> <li>III. Destitución del cargo: Que consiste en la separación y baja definitiva del elemento policial, por causa grave en el desempeño de sus funciones: lo anterior</li> </ol>	<p>ARTÍCULO 25. En el caso de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del tribunal, se impondrán las sanciones administrativas siguientes:</p> <p>Apercibimiento: Consiste en la llamada de atención dirigida al responsable, conminándolo a que evite la repetición de la falta cometida.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Amonestación Pública Privada: Es la advertencia hecha al infractor, sobre las</li> </ol>

<p>IV. sin que proceda ningún medio de defensa legal ordinario para su reinstalación, quedando impedido para desempeñar el servicio policial o de tránsito; y, Inhabilitación: Que consiste en el impedimento para desempeñar cualquier cargo público hasta por 10-diez años</p>	<p>consecuencias de la conducta cometida, excitándolo a la enmienda y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia.</p> <p>La amonestación pública se hará constar en el expediente personal del sancionado y se inscribirá en el Registro del Personal de Seguridad Pública a que hace referencia la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. La amonestación privada se comunicará de manera verbal o por escrito y no se harán constar en el expediente y registro antes aludido.</p> <p>II. Suspensión temporal: Que consiste en aquella que procede en contra de los Elementos que incurran en faltas o indisciplinas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo. En este caso, la suspensión será de tres días a tres meses.</p> <p>La sanción a que se refiere esta fracción será respetando su mínimo vital y de sus dependientes económicos.</p> <p>V. Destitución del cargo: Que consiste en la separación y baja definitiva del elemento policial, por causa grave en el desempeño de sus funciones; lo anterior sin que proceda ningún medio de defensa legal ordinario para su reinstalación, quedando impedido para desempeñar el servicio policial o de tránsito; y,</p> <p>V. Inhabilitación: Que consiste en el impedimento para desempeñar cualquier cargo público, esta no será menor a tres meses ni mayor a un año en el caso de infracciones no graves.</p> <p>En el caso de la aplicación de sanciones por la comisión de infracciones graves o cometidas por particulares se estará a lo que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p>
<p>ARTÍCULO 26. DEROGADO</p>	<p>ARTÍCULO 26. La Comisión podrá, imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en el artículo anterior, siempre y cuando sean viables para garantizar el debido proceso y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.</p>

**SEXTO.** Que, en observancia por lo dispuesto en el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

## AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSUTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la modificación al REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en los siguientes términos:

- I. Objeto: Homologar el procedimiento de responsabilidad administrativa de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La especificación de las modificaciones estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**NOVENO.** Que, a fin de Homologar el procedimiento de responsabilidad administrativa de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:



## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reglamento mencionados en el antecedente II y considerando quinto del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**CUARTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando sexto en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ  
REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA  
REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**



## Segundo Informe de Gobierno Municipal 2019-2021 que rinde el Ayuntamiento de Monterrey por conducto de su Presidente Municipal, Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos

Hace cinco años, propuse a los regiomontanos transformar Monterrey, ofrecí gobernar en serio, con mano firme y corazón regio. En el año 2015, nuestra ciudad se encontraba al borde del colapso y de la quiebra financiera. Recibí de la anterior administración un municipio sin liderazgo y sin rumbo definido.

Hoy Monterrey vuelve a ser una ciudad libre de la que todos nos sentimos orgullosos. Monterrey es un primer lugar nacional en recaudación de ingresos propios, nuestros ingresos municipales se incrementaron en un 76%, frente a los del año 2015.

Hoy Monterrey es líder nacional en seguridad inteligente. Vigilamos nuestra ciudad las 24 horas, los 365 días del año, con cuatro mil cámaras conectadas a una red de más de mil doscientos kilómetros de fibra óptica, y a su sofisticado sistema de análisis.

Vialidades Regias es un programa de pavimentación más exitoso que se haya puesto en marcha en México, en cinco años pavimentamos más de 7.5 millones de metros cuadrados de avenidas, superficie superior a la pavimentada en diez años de las administraciones anteriores.

Hoy anuncio Vialidades Regias cuatro, para cumplir con la promesa de pavimentar nueve millones de metros cuadrados de calles en mal estado, que heredamos de los gobiernos anteriores.

Monterrey, es un líder en desarrollo social, con Transformando Monterrey, pintamos las fachadas de miles de viviendas y rescatamos el espacio urbano de las colonias populares. La Tarjeta Regia, representa mi compromiso con las mujeres regiomontanas, este año, en plena pandemia del Covid-19, apoyamos la economía de cuarenta mil mujeres, amas de casa; fuimos el primer Municipio de Nuevo León, y de México, en enfrentar la emergencia sanitaria con un plan integral para prevenir el contagio y defender la economía familiar. Hoy Monterrey es una ciudad iluminada y limpia.

Desde el primer año de mi gobierno, pusimos en marcha un sistema de alumbrado público con noventa y dos mil luminarias ahorradoras de energía. Hoy Monterrey es líder nacional en desarrollo inmobiliario. Nuestra ciudad crece ordenadamente a través de sus distritos urbanos, y en cinco años captamos una inversión sin precedentes, de setenta y nueve mil quinientos millones de pesos en nuevos desarrollos verticales. El centro de Monterrey renace, hoy se construyen en el primer cuadro de la ciudad, más de seis mil novecientos nuevos departamentos, miles de familias jóvenes, regresan a donde comenzó la historia de esta gran ciudad. Hoy Monterrey está de pie y ve su futuro con confianza.

Este es mi segundo informe de resultados del periodo 2019-2021, y mi Quinto Informe desde que fui electo Alcalde en el año 2015. Tengo el honor de ser el primer Alcalde de Monterrey en reelegirse por un periodo consecutivo y esto me ha permitido dar continuidad a los trabajos de transformación de nuestra gran ciudad. Quiero agradecer a todas las personas e instituciones que han hecho posible la transformación de Monterrey. Doy gracia al Tec de Monterrey, a la U-E-RRE, y a la Universidad Autónoma de Nuevo León, mi alma máter, por su apoyo en el desarrollo de los distritos urbanos. Agradezco a los empresarios, a las cámaras empresariales, a las organizaciones de la sociedad civil, a los inversionistas y a los desarrolladores, que han confiado en Monterrey como el mejor lugar

para invertir y generar empleos, pero en especial quiero agradecer a todos los regiomontanos que día a día trabajan para que la transformación de Monterrey sea una realidad. Hoy, gracias a todas y todos ustedes, Monterrey es la ciudad líder de la que todos los regiomontanos nos sentimos orgullosos.

Hace cinco años, recibimos una ciudad endeudada y en quiebra financiera, nos entregaron una administración con treinta mil pesos en caja, y una deuda de tres mil ochocientos millones de pesos. Hoy, gracias a un gobierno serio, Monterrey es líder nacional en finanzas sanas. En cinco años los ingresos municipales se incrementaron en un setenta y seis por ciento, pasando de mil seiscientos setenta y un millones de pesos en el 2014; a dos mil novecientos cuarenta y cinco millones de pesos en el año 2019. Este año ejerceremos un presupuesto estimado de siete mil setecientos millones de pesos, sesenta por ciento superior a lo ejercido en el año 2015. En cinco años, destinamos a la seguridad pública, cuatro mil setecientos cincuenta y un millones de pesos, en movilidad, obras públicas y pluviales invertimos tres mil ochocientos ochenta y dos millones de pesos, y en desarrollo social la inversión fue de mil setecientos veintiséis millones de pesos. Reitero, gobernando en serio y sin incrementar un solo peso la deuda del Municipio. Agradezco la participación activa de la sociedad regiomontana en el cumplimiento de sus obligaciones, gracias a ustedes hemos logrado todas estas inversiones sin precedentes, gracias por brindarnos su confianza.

El año del 2015, la deuda de proveedores heredada de administraciones anteriores era de mil ochocientos millones de pesos, misma que ya hemos pagado en su totalidad, el saldo de la deuda bancaria ha disminuido un 10.6%, pasando de dos mil doscientos millones de pesos en el año 2015, a mil novecientos sesenta y cinco millones de pesos a esta fecha. Logramos disminuir la tasa ponderada de la deuda hasta hacerla más baja en el estado, lo que nos permitió liberar recursos adicionales por cuatrocientos cincuenta millones de pesos que destinamos a la inversión de proyectos prioritarios. De acuerdo al sistema de alerta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Monterrey está en semáforo verde en todos sus indicadores. Por cuarto año logramos una de las mejores calificaciones crediticias o especializadas como Standard & Poor's y HR Ratings, pasando de "A", estable en el año 2014, a "AA", con perspectiva positiva en el año 2020, confirmando con ello nuestro liderazgo en el buen manejo de las finanzas municipales. El pasado mes de febrero, presenté en el Banco Mundial con sede en la ciudad de Washington, las estrategias de innovación financiera en el Municipio de Monterrey, mismas que fueron reconocidas por autoridades de la organización internacional, y que servirán como referente para ser aplicadas por otras ciudades del mundo. El valor del patrimonio municipal pasó de ocho mil novecientos cincuenta millones de pesos en diciembre del año 2015, a veintiún mil ochocientos dieciocho millones de pesos al cierre del mes de julio del año 2020, incrementando su valor en un ciento cuarenta y cuatro por ciento.

En el año 2016 constituimos el fideicomiso *La Gran Ciudad*, un mecanismo mediador para destinar los excedentes de la actualización de los valores catastrales, hay mejoramiento de las zonas de mayor cumplimiento en el pago de su impuesto predial. Del año 2017 al 2020, este fideicomiso destinó una inversión de cuatrocientos cuarenta y siete millones de pesos al mejoramiento de espacios públicos a través de un módulo de participación ciudadana, de acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de Nuevo León, (COTAI). Monterrey cumplió con el cien por ciento de sus obligaciones de transparencia convirtiéndose en el Municipio líder en el estado; además la calificadora A Regional, nos coloca en segundo lugar nacional del índice de transparencia y disponibilidad de la información fiscal respecto de ciudades capitales evaluadas, y el primer lugar en Nuevo León.

Somos el primer Municipio del Estado en poner en marcha el programa Simplifica, que mide el tiempo en que invirtieron los ciudadanos desde que inició, desde el inicio de un trámite hasta su resolutive final. Con Simplifica, mejoramos el 74% de todos los trámites y servicios municipales, el apoyo al empleo y al comercio formal, pusimos

en funcionamiento el sistema de apertura rápida de empresas, SARE, que permite la creación de micros, pequeñas y medianas empresas de bajo riesgo en solo tres días.

Al hacer de Monterrey una ciudad segura, propuse transformar la policía de Monterrey, en una policía cercana e inteligente; el reto no fue fácil, pues tuvimos que superar las condiciones adversas en las que nos entregaron la entonces Policía Regia. Recibimos la corporación, con tan solo veintinueve patrullas en funcionamiento, menos de la mitad del personal policial contaba con certificación y el equipamiento era deficiente con tan solo 537 armas. Hoy la policía de Monterrey es una de las mejores de todo México, somos líderes en formación, capacitación, equipamiento de inteligencia. En cinco años, hemos destinado al rubro de seguridad pública, más de cuatro mil setecientos cincuenta y un millones de pesos, logrando la inversión más grande que se haya hecho en la historia de este Municipio. Lo más importante, es que lo hemos logrado sin incrementar un solo peso al adeudo. Hoy, el cien por ciento del personal de la policía de Monterrey, se encuentra rigurosamente capacitado y en continuo proceso de certificación ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública. En cinco años, hemos adquirido setecientos ochenta unidades, nuestras patrullas están equipadas con cámaras de video internas y externas, tabletas inteligentes y sistema GPS para su localización satelital en tiempo real. Hoy anuncio que vamos a adquirir ciento cincuenta unidades más que facilitarán el despliegue y cobertura de nuestras corporaciones. La policía de Monterrey está equipada con mil doscientos cincuenta y tres armas cortas y largas; además de chalecos balísticos, equipo de antimotines, kits de primer respondiente y cámaras corporales que documentan la operación policial. Construimos armerías y estands de estudios cerrados con tecnología de última generación, lo que nos ubica como líderes nacionales en capacitación y adiestramiento en el uso de las armas.

El Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo o C4, es el punto neurálgico en el esquema de operación de inteligencia. A través del C4 se procesa y graba información en tiempo real, desde los diferentes puntos fijos o móviles de monitoreo con que contamos. Pusimos en marcha el sistema de seguridad de inteligencia de Monterrey, que opera con cuatro mil cámaras de vigilancia instaladas en ochocientos once puntos de monitoreo multidireccional, y que están conectadas a una red de más de mil doscientos kilómetros de fibra óptica propia del Municipio. Con cuatro mil cámaras inteligentes, Monterrey cuenta con un sistema de blindaje visual y vigilancia las 24 horas del día, los 365 días del año. A estas capacidades hay que sumar próximamente botones de alerta distribuidos en diferentes negocios, a través de los que se permite una conexión directa de cámaras de seguridad privadas a nuestro C4, el sistema de inteligencia se ha producido de una mayor seguridad para todos los regiomontanos, las estadísticas del semáforo delictivo muestran en la zona de responsabilidad del Municipio de Monterrey, una disminución del 54% en la incidencia de delitos patrimoniales, comparando el periodo enero-agosto del año 2016, con el mismo periodo de este año; además no se han registrado ningún robo a instituciones bancarias, el número de vehículos recuperados por robo del año 2020, tuvo un incremento del 82%, frente a la del año 2016. Gracias al nuevo sistema, de mayo del año 2018 a julio del 2020 logramos la detención de mil ochocientos cincuenta personas y mil quinientos noventa y siete vehículos robados o involucrados en un delito.

Por iniciativa de la Policía de Monterrey, se creó la Policía Metropolitana de Investigación, cuyo personal realizará funciones de investigación delictiva. Monterrey cuenta con la Academia y el Centro de Capacitación Continua más moderna y equipada de todo México, cumpliendo con veintidós rubros del indicador nacional para academias e institutos de formación policial, cuando el requisito es solo de doce rubros. La academia tiene una capacidad para formar seiscientos policías al año, está equipada con sala de juicios orales, aulas para la representación de la escena del crimen y contará con simuladores virtuales de tiro y conducción de vehículo.

Para reducir la contaminación y proteger la calidad del aire, creamos la Policía Ambiental, con unidades móviles que miden las emisiones de los vehículos. A partir del año 2019, intensificamos la detección o detención e infracción a los vehículos contaminantes; a la fecha hemos retirado de la circulación más de ochocientos vehículos por contaminación ostensible del ambiente.

Protección Civil de Monterrey, cuenta con personal altamente capacitado y equipo especializado como camiones de rescate con motobomba para el combate de incendios, equipos de rescate urbano, y vehículo todo terreno para llegar a lugares de difícil acceso. Durante las tormentas causadas por el *Huracán Hanna*, el equipo de protección civil puso a salvo a ciento quince personas que se encontraban atrapadas por las inundaciones y las corrientes de agua, brindamos doscientas noventa y ocho atenciones e implementamos múltiples cierres viales en áreas peligrosas. Quiero expresar mi reconocimiento a todo el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, así como de Protección Civil, por su servicio a la comunidad regiomontana.

Hace cinco años, decidimos enfrentar con seriedad el principal problema que tenía Monterrey, los baches, del total de treinta millones de metros cuadrados de avenidas y calles de Monterrey, nueve millones de metros cuadrados estaban en mal estado; los baches se convirtieron en una grave amenaza a la movilidad, generando pérdida de tiempo y daños patrimoniales para muchas familias regiomontanas. Hoy con Vialidades Regias y el programa de mantenimiento de la carpeta asfáltica de la Secretaría de Infraestructura Vial, Monterrey es líder en pavimentación de avenidas y calles. Vialidades Regias es el programa de pavimentación más grande de la historia de cualquier ciudad de México; en cinco años pavimentamos más de 7.5 millones de metros cuadrados de avenidas y calles, no existen antecedentes en administraciones municipales del país, que se haya realizado tal cantidad de rehabilitación de carpeta en el mismo periodo de tiempo. Con Vialidades Regias cuatro habremos invertido más de dos mil setecientos millones de pesos, y cumpliré mi promesa de pavimentar nueve millones de metros cuadrados de calles en mal estado, esto equivale a construir casi cuatro autopistas Monterrey-Nuevo Laredo, de cuatro carriles y sus acotamientos. Entre las avenidas rehabilitadas se encuentra: Paseo de los Leones, Fleteros, Lincoln, Ruiz Cortines, Rodrigo Gómez, San Jerónimo, Washington, Cuauhtémoc, Pino Suárez, Constitución, Padre Mier, Antonio I. Villarreal, Fundidora, Revolución, Garza Sada, Boulevard Acapulco, Lázaro Cárdenas, Cabezada y Palacio de Justicia, por mencionar sólo algunas, además rehabilitamos mil catorce calles de ciento sesenta y cinco colonias de Monterrey.

En julio del presente año, a través de la Secretaría de Infraestructura Vial se puso a disposición de los regiomontanos la aplicación digital *Reporta Monterrey*, que en su primera etapa tiene como finalidad crear una vida ágil para reportar los baches de la ciudad. Se han recibido más de seis mil quinientas solicitudes de bacheo, de las cuales el cien por ciento fueron atendidas, logrando una eficacia superior al noventa y cuatro por ciento, en menos de cuarenta y ocho horas. Trabajamos en todos los frentes para mejorar la movilidad de la ciudad, a través de alternativas viales a las zonas más congestionadas, construimos dieciocho adecuaciones viales y pavimentamos cuarenta y cuatro nuevas calles para desahogar la movilidad en las zonas más críticas. En el sur de la ciudad realizamos los siguientes proyectos: El cuarto carril de la Avenida Garza Sada a la altura de La Estanzuela, la vuelta a la derecha en Lázaro Cárdenas y Garza Sada, la adecuación vial en Garza Sada y Alfonso Reyes, y la adecuación vial en Lázaro Cárdenas a la altura de la Avenida Pedro Ramírez Vázquez. En el poniente de Monterrey, realizamos las siguientes obras: La adecuación vial en las Avenidas Pablo A. González y San Jerónimo, y la pavimentación de la calle Azores, así como de Paseo de los Conquistadores. En el norte de la ciudad pusimos en marcha las siguientes obras: La pavimentación de las calles Camino a la Pradera, Farolillo, Teófilo Martínez, Celso Cepeda, Mármol, Avenida Los Ángeles, y quince más; así como la adecuación vial en Portal de los Valles y Camino al Pastizal. En el Centro de Monterrey pusimos en marcha la pavimentación de la Avenida Fleteros, Washington, Virgilio Garza, Padre Mier, Cerro de Picachos, 5 de Mayo y Capitán Aguilar, entre muchas otras; además emprendimos la

construcción de dos grandes obras para mejorar la movilidad en el poniente de la ciudad, el paso superior vehicular en Paseo de los Leones y Cumbres Elite, y la continuación de la Avenida Ruiz Cortines que se convierte en una vía metropolitana, el puente elevado en la Avenida Paseo de los Leones y Cumbres Elite, añadirá 1.7 kilómetros más de flujo continuo a esa importante arteria; con esta obra disminuirémos los tiempos de traslado entre Pedro Infante y Puerta de Hierro, de veintinueve a cinco minutos, el setenta por ciento del tráfico tendrá flujo continuo aumentando de ocho a diez carriles; con la continuación de la Avenida Ruiz Cortines, logramos ahora un eje vial de 44 kilómetros que va de García a Juárez, cruzando los municipios de Monterrey, San Nicolás, Guadalupe y Apodaca. Esta solución ha sido alternativa a las existentes de las Avenidas Paseo de los Leones y Lincoln, distribuyendo de manera más eficiente la carga vehicular. Los puentes vehiculares de Cuauhtémoc y Pino Suárez presentaban daños estructurales provocados por vehículos de carga con prohibición de circulación por Avenida Constitución, y por años de no recibir mantenimiento, ante el riesgo del colapso procedimos en tiempo récord de siete semanas a su reconstrucción integral y estructural, aumentando la altura a 4.79 metros. Hoy Monterrey cuenta con más espacio para que los peatones puedan caminar de manera segura y accesible, mejor conocidos como calles completas.

—Quiero agradecer, señor Secretario y por favor, dígaselo al señor Gobernador Jaime Rodríguez Calderón, por la coordinación lograda para ejecutar estos proyectos que propusimos como parte del Fondo Metropolitano, muchas gracias, por favor, hágaselo saber al señor Gobernador—.

Se han terminado y se encuentran en proceso de construcción más de ciento setenta y nueve mil metros cuadrados de calles completas, diez veces más que en el anterior gobierno. Las calles completas en funcionamiento son: Juan Ignacio Ramón, Avenida Juárez en el tramo de Constitución a Washington y en el Distrito Tec, la rotonda de Garza Sada y Avenida del Estado, Avenida del Estado de Garza Sada a Filósofos, Covarrubias en el tramo de Jesús Cantú a Revolución, y Fernando García Roel, de Garza Sada a Jesús Cantú; se encuentran en proceso de construcción calles completas en 15 de Mayo, Doctor Coss, Abasolo y Avenida del Estado, y muy pronto arrancaremos en Avenida Juárez, Ocampo y Modesto Arreola, así como en el corredor de movilidad del Río Pánuco al Río la Silla, conectando con el municipio de Guadalupe. Los contraflujos de la Carretera Nacional y Paseo de los Leones, se convirtieron en una acción de viabilidad inmediata para mejorar la movilidad que hará alguna disminución desde el 53 y 59 por ciento en tiempos de traslado. El contraflujo de Garza Sada de sur a norte, brinda servicio a más de dos mil vehículos de seis treinta a ocho de la mañana, mientras que el contraflujo de Paseo de los Leones da servicio a más de tres mil ochocientos vehículos de seis treinta a nueve treinta de la mañana.

Hace cinco años, Monterrey era una de las ciudades con el mayor número de accidentes viales a nivel nacional, para enfrentar este problema intervenimos exitosamente los cruceros más peligrosos en el primer cuadro de la ciudad, reduciendo en ellos hasta en un sesenta y seis por ciento el número de accidentes. Hoy gracias a los operativos anti alcohol disminuimos en un veintidós por ciento, los accidentes viales de conductores en estado de ebriedad, los lesionados en un sesenta y un por ciento, y las muertes en un cuatrocientos por ciento. En accidentes vehiculares en general, respecto de la administración anterior, logramos la disminución de lesionados en un ochenta y tres por ciento, y los decesos en un dieciséis por ciento. Donde tuve que gobernar Monterrey con mano firme, pero también con corazón regio.

En cinco años llegamos a donde ningún otro Alcalde de Monterrey había llegado, y hemos puesto en marcha programas de apoyo a las mujeres, a la juventud; así como a la infancia y a los grupos vulnerables. Transformando Monterrey representa mi compromiso para dignificar la vida de las familias de las colonias populares, fortaleciendo el tejido social y regional de los espacios públicos. Hoy las laderas y cañadas de los cerros lucen diferentes, las



fachadas que durante décadas permanecieron grises y descuidadas tienen hoy un rostro multicolor y alegre que harán de espacios de vida más digna y segura para sus habitantes.

Con transformando Monterrey rehabilitamos las fachadas de más de dieciocho mil viviendas, y construimos escalinatas y senderos seguros para que quienes tienen que llegar a pie a su casa lo hagan de una forma más fácil. Lo más importante para mí es que hemos dignificado y transformado la vida de más de cuarenta y ocho mil regiomontanos en colonias como, La Genaro Vázquez, la CROC, la Campana, la Independencia, San Ángel Sur, Altamira, Lomas Modelo Norte, Gloria Mendiola, Tierra y Libertad, Valle de Infonavit; entre muchas otras más. Hemos rehabilitado ciento sesenta y dos espacios deportivos y construido veintiún nuevas canchas que permiten desarrollar el deporte en mejores condiciones; además estamos construyendo dieciocho nuevos espacios públicos para la recreación, la práctica del deporte y la convivencia de las familias regiomontanas. Monterrey cuenta con Villa Deportiva, un circuito de segunda para hacer deporte con una longitud de 16.4 kilómetros en los carriles expés de Constitución y Morones Prieto.

El programa Tarjeta Regia representa el compromiso de mi gobierno con las mujeres más necesitadas, que luchan todos los días por educar y sacar adelante a sus hijas e hijos, aportando un gran valor al hogar; a través de este programa otorgamos un apoyo económico de mil pesos bimestrales, beneficiando al día de hoy a cuarenta mil mujeres regiomontanas.

En apoyo a la economía familiar, somos el primer Municipio del Estado en entregar paquetes de útiles escolares conforme a la lista oficial de la Secretaría de Educación Pública, generando con ello un verdadero ahorro para las familias que más lo necesitan, desde el arranque del *Programa Útiles, útiles* hemos repartido un total de trescientos cincuenta mil paquetes escolares a los alumnos de escuelas públicas de preescolar, primaria y secundaria.

A través de nuestros centros de salud apoyamos a las familias más vulnerables con servicios de medicina general y servicios de especialidad. El Centro de Salud de la colonia CROC cuenta con equipo de mastografía digital para la detección oportuna del cáncer de mama, para proteger a quienes más lo necesitan.

Monterrey fue el primer Municipio de Nuevo León, en contar con una defensoría para la protección de niñas, niños y adolescentes y el único en contar desde el 2018, con cuatro delegaciones. Con el mecanismo de alerta temprana prevenimos el abandono escolar y evitamos la violencia en la dinámica familiar. Monterrey es también el único Municipio que participa en el Tribunal de Justicia Familiar Restaurativa para atender el problema de la violencia en el núcleo familiar.

Muy pronto entrará en funcionamiento la *Ciudad de la Inclusión*, un espacio que cumple con las normas de seguridad universal y que brindará servicios de rehabilitación, terapia, inclusión laboral, educativa, recreativa y cultural para personas con discapacidad.

A lo largo de cinco años hemos trabajado de la mano del Tecnológico de Monterrey, de CEMEX, y autoridades estatales, en una intervención integral de la zona de Campana – Altamira.

A través de cinco meses se han logrado grandes avances en los ejes de salud, inclusión social, seguridad y paz social, inclusión urbana y vivienda, e inclusión económica. En febrero del presente año pusimos en marcha la ventanilla de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición, a través de ella ofrecemos a las familias de quienes han sufrido este delito, orientación, información y el acceso directo y diferenciado a los programas sociales y de asistencia ya existente en el Municipio, cumpliendo con requisitos mínimos y un expediente único. Este es un esfuerzo que

realizamos de la mano de ciudadanos en apoyo a los derechos humanos, o CADHAC, coordinado por la hermana Consuelo Morales, y que se formalizó a nivel metropolitano, a partir de un proyecto de reglamento homologado realizado por el Municipio de Monterrey.

Al día de hoy hemos entregado más de 120 apoyos a familias de víctimas del delito de desaparición, por medio de este mecanismo. Monterrey ha tomado acciones para prevenir y erradicar la violencia de género, con las Unidades de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, las UAVVI, garantizamos la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de la violencia, con el mismo fin, aplicamos el alcance del programa Por una Vida Libre de Violencia, a través del cual proporcionamos atención psicológica, servicio de representación legal en materia familiar y acompañamiento jurídico en materia penal a mujeres víctimas de violencia.

El programa de becas de estudio apoya año tras año a siete mil jóvenes de escasos recursos para que continúen su formación, brindamos asesoría y capacitación para presentar el examen de admisión a las preparatorias y facultades de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a siete mil quinientos aspirantes. Además, con Juventud Bilingüe otorgamos cinco mil doscientas becas para el estudio de un segundo idioma.

El pasado mes de marzo quedará grabado en la memoria colectiva como el inicio de una crisis que tomó al mundo entero por sorpresa, la pandemia del COVID-19, Monterrey fue el primer Municipio en poner en marcha un plan de contingencia para prevenir el contagio y atender los efectos económicos del COVID-19, con acciones de protección, sanitización y apoyos sociales. Distribuimos a la puerta de los hogares regiomontanos más necesitados, doscientos cuarenta mil paquetes de insumos de limpieza, doscientos cuarenta mil paquetes de apoyos alimentarios, doscientos mil kit de entretenimiento infantil lúdico educativo y trescientos mil recipientes de gel antibacterial. Lanzamos un programa de mil quinientos empleos temporales de los cuales cuatrocientos veinte fueron destinados a amas de casa que confeccionaron la cifra récord de un millón quinientos mil cubrebocas reutilizables.

Debido a la pandemia, el Ayuntamiento de Monterrey ha suspendido la entrega de todos los reconocimientos y medallas de este año y en su lugar, se ha acordado hacer un reconocimiento público al personal médico, de enfermería, técnico hospitalario y a todas las personas que han estado luchando en la primera línea de batalla contra el COVID-19 para cuidar la salud de las familias regiomontanas, a ustedes que arriesgan su vida para proteger la de otros, les agradezco, y les recuerdo que su labor heroica hace posible que Monterrey y los regiomontanos estemos saliendo adelante.

La crisis del coronavirus nos recuerda que los regiomontanos somos fuertes ante la adversidad. Monterrey es el primer Municipio del país en poner un plan para la reactivación económica ordenada, controlada y corresponsable, cuyo objetivo fundamental fue defender el empleo de las familias regiomontanas. En su conjunto, las acciones destinadas por Monterrey para atender la crisis e impulsar la economía local, suman dos mil seiscientos sesenta y cinco millones de pesos, que provienen de la reasignación interna del gasto público municipal, sin que hayamos tenido que recurrir a deuda.

Para apoyar la economía de las amas de casa, tomamos la decisión de duplicar el programa Tarjeta Regia, para pasar de veinte mil a cuarenta mil mujeres beneficiadas; ampliamos la bolsa del programa de microcréditos Impulso Regio a doscientos cuarenta millones de pesos, creamos un programa de empleo temporal para apoyar a mil quinientas personas con una plaza laboral en la Administración Municipal, pusimos en marcha el programa *Proregio Empresarial*, mediante el cual otorgamos un complemento al salario de tres mil pesos, a empleados de micros y pequeñas empresas, acordamos diferentes subsidios y descuentos en las contribuciones municipales para apoyar a la economía de las familias y las empresas regias.



En febrero del año 2019, a la fecha, la inversión extranjera directa para el Municipio de Monterrey ascienden a seis mil setecientos quince millones de pesos. Con los programas Stop Star Monterrey y Networking Monterrey apoyamos a trescientos emprendedores con asesoría, capacitación y opciones de financiamiento, además beneficiamos a dos mil ochocientos sesenta y nueve personas con capacitaciones para el autoempleo, proporcionando de esta manera la generación de micronegocios en nuestra ciudad.

Con Impulso Regio hemos entregado veinticuatro mil trescientos veintiséis microcréditos, a través de la bolsa de empleo que hoy opera de forma virtual, hemos vinculado a treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho personas que se encontraban en la búsqueda de un trabajo. Conscientes del efecto multiplicador de la obra pública en la reactivación de la economía y en la generación de empleos, tomé la decisión de no suspender los trabajos del programa Vialidades Regias, de bacheo de calles y avenidas, y la construcción de pluviales durante la fase de confinamiento.

A partir de junio todos los desarrollos inmobiliarios que se construyen en Monterrey han reiniciado sus operaciones, convirtiéndose así en una importante palanca para la generación de empleo y la reactivación económica de la ciudad, esto significa que a pesar de la seriedad de la crisis en Monterrey hemos resistido con firmeza y hemos logrado mantener la mayoría de nuestros puestos formales de trabajo. A las y los regiomontanos que se han sumado en esta lucha por la defensa del empleo, muchas gracias por su solidaridad.

Hoy Monterrey es una ciudad con servicios públicos de calidad, gracias a un rediseño completo con el que logramos hacerlos más eficientes, los tiempos de respuesta para atender quejas relacionadas con los servicios municipales son hoy de 24 a 48 horas, comparados con veinte días en la anterior administración, heredamos de los modelos anteriores un sistema de iluminación deficiente, costoso y con tecnología obsoleta, pues seis de cada diez luminarias utilizaban un sistema contaminante. Modernizamos el sistema de iluminación con noventa y dos mil luminarias de nueva generación que trabajan al noventa y siete por ciento de eficiencia, y adicionalmente instalamos tres mil doscientos cincuenta y siete nuevos puntos de luz. El ahorro de energía ha sido considerable pues con más luminarias encendidas hemos reducido el consumo anual de energía eléctrica en un veintitrés por ciento.

Monterrey cuenta con siete millones quinientos mil metros cuadrados de áreas verdes, hemos rehabilitado al cien por ciento de las novecientas cincuenta y seis plazas y espacios públicos, cuyo mantenimiento está a cargo del Municipio, y renovamos el equipamiento en el sesenta y seis por ciento de este, llevamos a cabo el mantenimiento del cien por ciento de las plazas y espacios públicos de una frecuencia de 18 a 21 días, lo cual nos permite darles mantenimiento veinte veces al año, cuatro veces más que en la anterior administración. Hemos triplicado el mantenimiento de las áreas de flor de nuestros camellones y plazas. En los cinco años de administración hemos realizado mantenimiento a cuatrocientos veintitrés millones de metros cuadrados de áreas verdes que para poder dimensionar representan más de tres veces la extensión territorial de un municipio como Escobedo, o más de cinco veces la extensión territorial de San Pedro, con el programa de regularización de la mano de asociaciones que luchan por defender la naturaleza, hemos plantado más de dieciocho mil quinientos árboles, logrando una supervivencia superior al noventa por ciento.

El servicio de recolección de basura domiciliar se realiza de manera puntual, a través de un sistema de seguimiento mediante GPS, este último año hemos recolectado más de quinientas sesenta y siete mil toneladas de basura. Aplicamos con mano firme el Reglamento de Limpia para obligar a los establecimientos comerciales o de servicios a contar con el servicio de recolección de desechos sólidos, retiramos de circulación a los carretoneros, ya que se habían convertido en una fuente de maltrato animal y contaminación, sobre todo en el norte de la ciudad, pues, tiraban la basura en lotes baldíos. Para mantener limpio el primer cuadro de la ciudad se recolectan de manera diaria

más de treinta y cinco toneladas de basura, incluyendo la depositada y los mil quinientos botes colocados en mi administración.

Monterrey es la primera ciudad del país en combatir la contaminación visual que probó con los cables abandonados en los postes, hasta el momento hemos retirado de la vía pública más de trescientos cuarenta y dos kilómetros de cables que contaminaban nuestro entorno urbano, la ciudad cuenta con cinco mil cuatrocientas rejillas de captación de agua, a las cuales se les da mantenimiento a través del operativo hidrojet, para evitar que en épocas de lluvia los pluviales se tapen y provoquen inundaciones, para este operativo, de noviembre del 2015 a julio del 2020, se recolectaron once mil dieciocho toneladas de basura.

Para proteger a los regiomontanos de las inundaciones, construimos drenajes pluviales en puntos críticos de la ciudad, con una inversión de trescientos sesenta millones de pesos. Hemos construido seis mil setecientos ochenta y cuatro metros de drenaje pluvial en las siguientes colonias: San Jerónimo, Villa las Fuentes, La Alianza, Cortijo del Río, Carmen Serdán, Independencia; así como el drenaje pluvial Luis Echeverría en las colonias Valle de Santa Lucía y Francisco Villa, y la construcción de rejillas en Fomerrey 45, Avenida Fundidora, Avenida Revolución, Avenida Garza Sada y Avenida Lázaro Cárdenas.

En los últimos cinco años los regiomontanos hemos sido testigos de la enorme transformación del panorama urbanístico de nuestra gran ciudad, pusimos orden en el desarrollo urbano caótico que vivió Monterrey en el pasado, cuando se autorizaron indiscriminadamente fraccionamientos en el sur y poniente de la ciudad. Hoy la estrategia de desarrollo urbano consiste en contener el crecimiento de los extremos para impulsar al desarrollo vertical y ordenado en el centro y en los distritos sur y centros urbanos, a través de esta estrategia de crecimiento, Monterrey desarrolla seis distritos, el Distrito Tec, el Distrito Purísima-Alameda, el Distrito Monterrey Norte, el Distrito Médico Mítras, el Distrito Médico Loma Larga y el Distrito Campana-Altamira. Monterrey es líder hoy, en mayor auge de desarrollos verticales de toda su historia, para detonar el desarrollo urbano aprovechamos la figura de los desarrollos orientados al transporte, o de otro, que nos permite incrementar la densidad, reducir hasta el cincuenta por ciento los espacios de estacionamiento en los edificios que se localizan a ochocientos metros de algún acceso de transporte público.

En cinco años la inversión autorizada a nuevos desarrollos inmobiliarios es de setenta y nueve mil quinientos millones de pesos, convirtiéndose así en un progreso motor de desarrollo económico de negocios y de empleo de nuestra capital.

Uno de mis grandes orgullos como Alcalde, es el renacimiento del Centro de Monterrey, hemos logrado superar una de las asignaturas pendientes de los gobiernos anteriores, la regeneración del centro de la ciudad, que durante décadas estuvo abandonado, con más de treinta y dos proyectos de desarrollos regios mixtos, el Centro de Monterrey vive un auge inmobiliario sin precedentes, hoy se construyen en el centro de la ciudad, seis mil novecientas nuevas ofertas de vivienda para las familias jóvenes que han llegado a vivir en esta zona por sus ventajas de calidad de vida, seguridad y transporte.

Dentro de los proyectos de desarrollo vertical en el centro de Monterrey, cabe destacar, Pabellón M —que fue el pionero—, Torres Top-Obispado, el edificio más alto de Latinoamérica, con trescientos cinco metros de altura y sol que se elevará a doscientos sesenta y ocho metros. La zona de Santa María entre Boulevard Antonio L. Rodríguez y Boulevard Díaz Ordaz, se fortalece como un importante sector con desarrollos como Ikon, Torre Milan y Barsac, entre muchos otros. Monterrey mantiene el liderazgo en el desarrollo urbano con cuatro nuevos proyectos en fase de planeación que serán de vanguardia a nivel nacional, Torre Rise a un lado de Torre Top


Obispado que tendrá una altura superior a esta última, convirtiéndose con ello el edificio más alto de Latinoamérica, y en uno de los más altos de todo el continente. Torre Macroplaza y Barrio W, dos modernos desarrollos verticales de usos mixtos que embellecerán el paisaje del centro de la ciudad, y el proyecto Lira un desarrollo de veinte hectáreas de usos mixtos en el poniente que contará con zonas habitacionales, comerciales, así como oficinas y un gran parque central, para actualizar un desarrollo de ciento setenta hectáreas que se encuentran entre el Barrio Antiguo y la Calzada Madero, en donde existen cerca de mil setecientos lotes baldíos.

He propuesto que, en el nuevo Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se incorpore la figura de las zonas estratégicas de desarrollo controlado, OSEDEC. La OSEDEC nos permitirá la densificación controlada con edificios de cuatro a cinco pisos para desarrollar en esta zona; además de reactivar la economía e incentivar la generación de empleos, la estrategia de desarrollo urbano generará plusvalía y valor patrimonial para miles de familias regiomontanas.

Amigas y amigos, ser Alcalde de Monterrey, la ciudad donde nací, es mi más grande orgullo profesional. Hoy, después de cinco años de gobierno puedo decirles con toda confianza, no les he fallado, hace cinco años heredé el Municipio a la deriva, inseguro, en quiebra financiera y con mala calidad en los servicios públicos. Las calles estaban llenas de baches, la ciudad estaba sucia, mal iluminada, sin orden en el desarrollo urbano y abandono en las colonias. Hoy Monterrey se ha transformado. Hoy Monterrey es una ciudad líder en finanzas sanas. Hoy Monterrey es líder nacional en seguridad inteligente, con cuatro mil cámaras y tecnología de punta para vigilar la ciudad las 24 horas, los 365 días del año. Hoy Monterrey es líder nacional en pavimentación, en cinco años hemos pavimentado más de 7.5 millones de metros cuadrados de avenidas y calles, y reitero, llegaremos a la meta de pavimentar nueve millones de metros cuadrados. Hoy Monterrey es líder en desarrollo social con fachadas dignas, espacios públicos seguros e iluminados, y más oportunidades para los regiomontanos en condiciones de pobreza. Hoy Monterrey es líder en servicios públicos de calidad, con un sistema de alumbrado público que funciona a un noventa y siete por ciento de eficiencia y áreas verdes que reciben mantenimiento constante. Hoy Monterrey es líder en la defensa del empleo y la economía familiar, con un plan de contingencia para combatir el COVID-19, y acciones que suman dos mil seiscientos sesenta y cinco millones de pesos. Monterrey también es líder nacional en desarrollo urbano, con una inversión sin precedentes de setenta y nueve mil quinientos millones de pesos, captada en nuevos desarrollos y con un modelo innovador de distritos urbanos.

Quiero agradecer a todas y todos los que han hecho posible que, a pesar de la pandemia, Monterrey esté hoy en pie de lucha. Mi más sincero reconocimiento al personal médico, de enfermería, y a todo el personal hospitalario por cuidar de la salud de los regiomontanos durante estos tiempos difíciles. Agradezco a nuestros policías, tránsitos y personal de protección civil, por su incansable trabajo para mantener el orden y orientar a la población en este periodo de emergencia sanitaria. Mi especial reconocimiento a las compañeras y compañeros de las áreas de desarrollo social, del DIF, de servicios públicos, de infraestructura vial y obras públicas, por su trabajo sin descanso durante la fase de contingencia. A los integrantes de este Ayuntamiento agradezco su compromiso y trabajo a favor de los regiomontanos, a todo mi equipo de trabajo, muchas gracias por su entrega y espíritu de servicio. Agradezco a todos los empresarios, inversionistas y desarrolladores que se han sumado solidariamente a la defensa del empleo de las familias regiomontanas, pero en especial quiero agradecer a todos los regiomontanos por creer y confiar en Monterrey, gracias a ustedes hoy Monterrey es la ciudad líder de la que todos nos sentimos muy orgullosos, sigamos adelante con la transformación de Monterrey, sigamos adelante para transformar Nuevo León y México. Muchas gracias.

## Reglas de Operación del Programa «Útiles Útiles»

 GOBIERNO DE MONTERREY	<b>ÚTILES, ÚTILES</b>			<b>CÓDIGO:</b> R-SDS-DES-01
				<b>VERSIÓN:</b> 02
				<b>EMISIÓN:</b> 05/08/20
				<b>PÁGINA:</b> 1 de 7
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>				
<b>CONTROLA</b>	<b>ELABORA Y REVIS</b>	<b>APRUEBA</b>	<b>EXPIDE</b>	
Aida María Flores Moya Directora de Planeación y Evaluación del Desempeño	Enrique Javier García Nacianceno Director de Desarrollo Social	Rafael E. Ramos de la Garza Secretario de Desarrollo Social	Luis Horacio Bortoni Vázquez Contralor Municipal	

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, 9 y 11 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León; artículos 86, 88, 89, 90, 91, 92 fracción III y el artículo 104 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 14 fracción IV inciso d), 16 fracción III y XII, 39 fracción XIII, 44 fracción V, 109, 110 fracción II, III, V y IX; y artículo 114 fracción XV y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se establecen las disposiciones para la operación y seguimiento del Programa Social denominado «Útiles, Útiles».

### I. OBJETIVO

Establecer las Reglas de Operación del Programa Social «Útiles, Útiles» a fin de apoyar la economía de las familias regiomontanas que se encuentran en situación vulnerable, mediante la entrega de útiles escolares a los alumnos que cursarán preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas.

### II. ALCANCE

El presente documento es de observancia para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual, por conducto de la Dirección de Desarrollo Social, le corresponderá la aplicación y supervisión de su cumplimiento.

### III. DEFINICIONES

**Programa.** Programa Social denominado «Útiles, Útiles».

**Solicitante.** Padre, madre o tutor del menor escolar beneficiario del Programa.

**Zonas de Atención Prioritarias.** Áreas o regiones, de carácter predominante rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

### IV. DESCRIPCIÓN

4.1. **Objetivo General.** Promover y favorecer el acceso y permanencia a una educación básica completa, a través de la entrega de paquetes escolares de acuerdo a la lista

CMU-PLC-69 13/03/20



 GOBIERNO DE MONTERREY	<b>ÚTILES, ÚTILES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SDS-DES-01</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
		<b>EMISIÓN:</b>	<b>05/08/20</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>2 de 7</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>			

oficial expedida por la autoridad educativa, a los alumnos(as) de escuelas públicas ubicadas en el municipio de Monterrey.

**4.2. Objetivos Específicos.**

- 4.2.1. Apoyar la economía de las familias regiomontanas dando prioridad a aquellas que se encuentran en situación vulnerable.
- 4.2.1. Dotar de útiles escolares a los(as) alumnos(as) que se encuentran en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del municipio de Monterrey.

**4.3. Disposiciones Generales.**

- 4.3.1. **Cobertura.** El municipio de Monterrey, Nuevo León, México.
- 4.3.2. **Población potencial.** Niños(as) en edad escolar que se encuentran en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria y que residen en el municipio de Monterrey.
- 4.3.3. **Población objetivo.** Proporción de la población potencial que cumpla con los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección del Programa, y que sea factible atender con los recursos aprobados para el Programa.

**4.4. Instancias participantes.**

- 4.4.1. **Instancia Normativa.** La Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de la interpretación de estas Reglas y resolver sobre lo no previsto en las mismas.
- 4.4.2. **Instancia Ejecutora.** La Dirección de Desarrollo Social será la responsable del Programa, la cual deberá realizar las actividades relacionadas con su operación.

Así mismo, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

**4.5. Criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección.**

**4.5.1. Criterios de elegibilidad.**

Podrán participar quienes cumplan con los siguientes criterios:

- Residan en el territorio del municipio de Monterrey.
- Sean alumnos(as) inscritos(as) en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria o secundaria.
- Estar interesado(a) en el apoyo.

CMU-PLC-69 13/03/20

 <p>Gobierno de MONTERREY</p>	<b>ÚTILES, ÚTILES</b>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SDS-DES-01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
	<b>EMISIÓN:</b>	<b>05/08/20</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>PÁGINA:</b> 3 de 7

**4.5.2. Requisitos.**

- Presentar:
  - La madre, padre o tutor del menor, señalará lo siguiente:
    - a) Nombre complete de el(la) menor.
    - b) Grado escolar correspondiente.
  - Copia de la CURP de el(la) menor.
  - Copia de identificación oficial con fotografía vigente del padre, madre o tutor del alumno(a) [credencial del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Federal Electoral, con domicilio en el municipio de Monterrey, Nuevo León].
  - Comprobante de domicilio con máximo 3 meses de antigüedad, (en caso de que la identificación oficial presentada cuente con este dato actualizado y vigente, podrá ser tomada como válido).
  - Manifiestar haber recibido el apoyo escolar con firma o huella digital o dactilar en la SDS-DES-01 *Carta de Constancia de Entrega de Apoyo*.

**4.5.3. Criterios de selección.**

- Se incorporarán al Programa de acuerdo a los siguientes criterios en orden de prelación:
  1. Fecha de la presentación de la solicitud.
  2. Estar inscrito en el sistema educativo público dentro de los niveles preescolar, primaria o secundaria y residir en el municipio de Monterrey.
  3. Disponibilidad presupuestal aprobada

**4.6. Características de los apoyos.**

Tipo de apoyo	Características del apoyo
Paquete de útiles escolares	Útiles escolares conforme a la lista oficial de la Secretaría de Educación Pública del grado y ciclo que corresponda.

**4.6.1. Útiles Escolares.** Los(as) beneficiarios(as) tendrán acceso un paquete de útiles escolares de acuerdo al grado escolar a cursar, que les permitirá el acceso y permanencia a una educación básica completa.

**4.7. Operación del Programa.**

**4.7.1.** Las fechas de apertura en la recepción de solicitudes y de la entrega de los apoyos deberán determinarse por la Instancia Ejecutora, considerando el

CMU-PLC-69 13/03/20

 GOBIERNO DE MONTERREY	<b>ÚTILES, ÚTILES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SDS-DES-01</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
		<b>EMISIÓN:</b>	<b>05/08/20</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>4 de 7</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>			

inicio de las actividades académicas de conformidad con el calendario oficial del ciclo escolar que corresponda, emitido por la Secretaría de Educación Pública.

- 4.7.2. Los paquetes escolares se distribuirán en espacios públicos municipales en diversos sectores del municipio de Monterrey, con el objetivo de acercar la entrega a los(as) beneficiarios(as) y que no les presente un gasto mayor el traslado a las sedes seleccionadas.
- 4.7.3. La cantidad de paquetes escolares para entregar será determinada por la disponibilidad presupuestal aprobada para este concepto.
- 4.7.4. Cada sede de entrega respetará una logística que garantice fluidez en la entrega. La Instancia Ejecutora procurará coordinarse con las distintas dependencias y entidades del municipio para garantizar que la entrega se lleve a cabo eficientemente.
- 4.7.5. En casos de emergencia la Instancia Ejecutora, tendrá la competencia de entregar apoyos sin los requisitos mencionados en el punto 4.5.2., debiendo seguirse lo señalado en el artículo 17 cuarto y quinto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a lo anterior debiendo levantar un acta circunstanciada con al menos el nombre y fecha de nacimiento de los(as) beneficiarios(as).
- 4.8. **Vigencia del Programa.**
- 4.8.1. El registro de solicitudes podrá efectuarse desde la fecha de su anuncio hasta el 29 de septiembre de 2021 o hasta agotarse el presupuesto destinado para tales efectos.
- 4.9. **Derechos, Obligaciones y Sanciones.**
- 4.9.1. **Derechos.**
- Los(as) beneficiarios(as) tendrán derecho a:
- El paquete de útiles escolares de conformidad con la lista oficial emitida por la Secretaría de Educación Pública.
  - La información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa.
  - Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
  - Recibir atención sin costo alguno.
  - Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

CMU-PLC-69 13/03/20



 GOBIERNO DE MONTERREY	<b>ÚTILES, ÚTILES</b>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SDS-DES-01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
	<b>EMISIÓN:</b>	<b>05/08/20</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>5 de 7</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		

#### 4.9.2. Obligaciones.

Los(as) beneficiarios(as) tendrán que cumplir con:

- Proporcionar la información veraz y correcta que le requiera el personal responsable de la operación del Programa.
- Atender los asuntos contenidos en las notificaciones, así como cualquier requerimiento que le haga llegar la Instancia Ejecutora por cualquier medio (impreso, telefónico o electrónico).

#### 4.10. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.

**4.10.1. Avance físico - financiero.** La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento en el ejercicio de los recursos asignados al Programa en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, se dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación del ejercicio de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Programa resulte eficiente.

**4.10.2. Cierre de ejercicio.** La Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, integrará el cierre de ejercicio cumpliendo con la normatividad legal aplicable. La información y documentación relativas al Programa deberán conservarse para la revisión de la cuenta pública y demás efectos legales conforme a las disposiciones legales aplicables.

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad aprobada por la dependencia competente y demás que resulte aplicable.

**4.11. Gastos de administración.** Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente planeación, programación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa, se deberán aplicar los principios de austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo prioridad al gasto social procurando optimizar, en la medida de lo posible, los gastos de administración.

#### 4.12. Control y Seguimiento.

**4.12.1.** La Instancia Ejecutora llevará a cabo los procesos de control y seguimiento interno que se consideren apropiados, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

CMU-PLC-69 13/03/20

 GOBIERNO DE MONTERREY	<b>ÚTILES, ÚTILES</b>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SDS-DES-01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
	<b>EMISIÓN:</b>	<b>05/08/20</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>6 de 7</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		

4.12.2. La Instancia Ejecutora rendirá y mantendrá disponibles los reportes mensuales que incluyan solicitudes recibidas, aprobadas, montos aplicados o cualquier otra información y documentación sobre el proceso.

4.12.3. La Instancia Ejecutora será la responsable de elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa, misma que tendrá bajo su responsabilidad la implementación operativa y el monitoreo interno de la misma.

4.13. **Evaluación.** El desempeño y los resultados del Programa serán evaluados de manera interna por la Instancia Ejecutora y conforme a lo establecido en el artículo 134 Constitucional, artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y título III, capítulo II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, la Secretaría de Desarrollo Social gestionará ante la dependencia coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño en el municipio de Monterrey, la presupuestación e inclusión en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de la evaluación externa del Programa a fin de que sea verificado el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos en el Programa para corregirlo, modificarlo, adicionarle, reorientarlo o suspenderlo total o parcialmente.

4.14. **Auditoría.** Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de acuerdo a los procedimientos internos y normatividad aplicable.

4.15. **Verificación.** La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras. Si advirtiera la necesidad de modificar el Programa, hará el planteamiento respectivo para su análisis y en su caso, aprobación.

4.16. **Quejas y denuncias.** Las quejas respecto a la operación y entrega del apoyo del Programa o algún otro aspecto relacionado con el mismo podrán ser presentadas por los(as) beneficiarios(as) o por la población en general ante la Secretaría de Desarrollo Social. Asimismo, las quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de apoyos del Programa, o algún otro aspecto relacionado con el mismo podrán ser presentadas por los(as) beneficiarios(as) o por la población en general ante la Contraloría Municipal, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 40, 42

CMU-PLC-69 13/03/20

 GOBIERNO DE MONTERREY	<b>ÚTILES, ÚTILES</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SDS-DES-01</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
		<b>EMISIÓN:</b>	<b>05/08/20</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>7 de 7</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>			

y 45 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey es quien investigará, substanciará y resolverá los procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 4.17. **Transparencia.** La Instancia Ejecutora deberá realizar las acciones administrativas conducentes para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- 4.18. **Difusión.** Estas Reglas de Operación estarán disponibles en el Portal Oficial del municipio de Monterrey.
- 4.19. **Promoción.** La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa. La papelería oficial, la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido»

**V. ANEXOS**  
N/A


**VI. CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	27/01/20	Creación del documento.
02	05/08/20	Actualización del término de Reglas de Operación.

CMU-PLC-69 13/03/20



## Reglas de Operación del Programa «Presupuesto Participativo»

 GOBIERNO DE MONTERREY		<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>		<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SAY-PAC-01</b>
				<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
				<b>EMISIÓN:</b>	<b>22/07/20</b>
				<b>PÁGINA:</b>	<b>1 de 8</b>
<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>					
<b>CONTROLA</b>	<b>ELABORA Y REVIS</b>	<b>APRUEBA</b>	<b>EXPIDE</b>		
Aida María Flores Moya Directora de Planeación y Evaluación del Desempeño	Jaime Delgadillo Fernández Director de Participación Ciudadana	Juan Manuel Cavazos Balderas Secretario del Ayuntamiento	Luis Horacio Bortoni Vázquez Contralor Municipal		

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; capítulo sexto del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey; artículo 18 fracción XXVII; y artículo 26 fracción VI y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se establecen las disposiciones para la operación y seguimiento del Programa de «Presupuesto Participativo».

### I. OBJETIVO

Establecer los Lineamientos de Operación del Programa de «Presupuesto Participativo» a fin de promover la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones que incidan en su comunidad, desarrollando el concepto de corresponsabilidad ciudadana y concientización de las necesidades y prioridades del entorno.

### II. ALCANCE

Todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

### III. DEFINICIONES

**Consejos Sectoriales:** Órganos de decisión constituidos según corresponda por las Asociaciones de Vecinos y/o Juntas Vecinales, Jueces Auxiliares, Organismos de Colaboración (Guías Sociales) e Instancias de Representación general.

**Consejo Municipal:** Órgano de segunda instancia y decisión, integrado respectivamente con derecho a voz y voto por representantes de los Consejos Sectoriales, el Presidente Municipal, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, Secretario(a) del Ayuntamiento, el(la) Tesorero(a) Municipal y Director(a) de Participación Ciudadana; asimismo, con derecho a voz, el(la) Contralor(a) Municipal y las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal que sean convocadas.

**Dependencia.** Dependencia competente a ejecutar los proyectos propuestos para el Programa de Presupuesto Participativo.

CMU-PLC-69 13/03/20

 GOBIERNO DE MONTERREY	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SAY-PAC-01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
	<b>EMISIÓN:</b>	<b>22/07/20</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>2 de 8</b>
<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		

**Dirección.** Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento. Instancia coordinadora general del Programa de Presupuesto Participativo, con la intervención que corresponda a las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Jueces Auxiliares:** Ciudadano(a) electo(a) democráticamente que funge como vínculo entre la autoridad municipal y los ciudadanos, para realizar gestiones de beneficio comunitario y para prestar servicio de interés social a los vecinos de una sección.

**Juntas Vecinales:** Agrupación u organización que integran los habitantes de cada colonia, con el fin de participar para mejorar el nivel de vida de la misma, mediante las diversas formas de organizaciones de vecinos.

**Asociaciones de vecinos:** Grupo de vecinos constituido formalmente y que se encuentra registrado como órgano participativo del municipio en la Dirección de Participación Ciudadana, los cuales tienen una entidad de carácter ciudadano creada independientemente de los gobiernos, con fines y objetivos definidos, los cuales serán sin fines de lucro y en beneficio de la comunidad.

**Organismos de colaboración (Guías Sociales):** Son los Organismos de Colaboración de Vinculación Ciudadana de carácter honorífico, que se crean por el Ayuntamiento para el estudio, asesoría y propuesta de solución de los problemas que afectan a la comunidad de las diferentes materias que son atribución del municipio.

**Presupuesto Participativo:** Es el instrumento de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del municipio, de manera organizada y corresponsable deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del municipio.

**Asamblea ciudadana:** Es el órgano de representación y participación ciudadana, de información, análisis, consulta, deliberación, y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario en el ámbito de la democracia territorial

#### IV. DESCRIPCIÓN

- 4.1. **Objetivo General.** Incrementar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones que incidan en su comunidad, desarrollando el concepto de corresponsabilidad ciudadana.
- 4.2. **Objetivos Específicos.** Estrechar la relación entre el Gobierno Municipal y la comunidad, apoyando y fortaleciendo a las Asociaciones de Vecinos, Juntas Vecinales, Jueces Auxiliares, organismos de colaboración (Guías Sociales) e instancias de representación general.

CMU-PLC-69 13/03/20

 GOBIERNO DE MONTERREY	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SAY-PAC-01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
	<b>EMISIÓN:</b>	<b>22/07/20</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>3 de 8</b>
<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		

#### 4.3. Disposiciones Generales.

4.3.1. **Cobertura.** El municipio de Monterrey, Nuevo León, México.

4.3.2. **Población potencial.** Colonias del municipio de Monterrey.

4.3.3. **Población objetivo.** Colonias divididas por sectores y cuenten con representación social.

#### 4.4. Instancias participantes.

4.4.1. **Instancia Normativa.** La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Participación Ciudadana será la responsable de informar de estas Reglas y sobre lo no previsto en las mismas.

4.4.2. **Instancia Ejecutora.** La Dependencia competente será la responsable de la ejecución del proyecto.

Así mismo, en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

#### 4.5. De la elección y conformación del Consejo Sectorial y Municipal.

##### 4.5.1. Consejo Sectorial

I. La Dirección realizará la delimitación de zonas de acuerdo a lo siguiente:

A. Por ubicación.

B. Que sea conformada por un mínimo de una colonia o fraccionamiento y un máximo de 10 colonias o fraccionamientos.

Nota: Las colonias deben contar con representación social.

C. Las que determine la Dirección según las necesidades del municipio.

II. Una vez que se cuente con la delimitación, la Dirección convocará a reunión a los representantes sociales por sectores (Asociaciones de Vecinos, Juntas de Vecinales, Jueces Auxiliares, Organismos de colaboración (Guías Sociales) e Instancias de representación general) para la elección de un representante sectorial, dicho representante formará parte del Consejo Municipal.

Si la convocatoria no cuenta con la asistencia de más del 50%, se debe realizar nuevamente la convocatoria.

##### 4.5.2. Consejo Municipal

I. Este será integrado de la siguiente manera:

CMU-PLC-69 13/03/20

 GOBIERNO DE MONTERREY	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SAY-PAC-01</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
		<b>EMISIÓN:</b>	<b>22/07/20</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>4 de 8</b>
<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>			

Con derecho a voz y voto:

- A. El Presidente Municipal o la persona que él designe.
- B. Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.
- C. El Secretario del Ayuntamiento o la persona que él designe.
- D. El Tesorero Municipal o la persona que él designe.
- E. El Director de Participación Ciudadana o la persona que él designe.
- F. Un representante por cada uno de los Consejos Sectoriales.

Con derecho a voz:

- A. El Contralor Municipal o la persona que él designe.
- B. Las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal que sean convocadas.

#### 4.6 Selección y formalización de Proyectos

- I. Todas las dependencias deberán designar un enlace para la coordinación de las tareas relacionadas con el proyecto, el cual debe recibir, gestionar y resolver los requerimientos de factibilidad y ejecución del proyecto.
- II. La Dirección coordina las asambleas ciudadanas, dentro de las cuales se llevará a cabo el ejercicio de autodiagnóstico de los principales problemas y necesidades en su comunidad, una vez hecho el mismo, realizarán propuestas de proyectos que se necesiten en su comunidad. Las propuestas ciudadanas que cumplan con los lineamientos requeridos serán incluidas en el C-SAY-PAC-02 *Catálogo de proyectos*.
- III. La Dirección deberá convocar al Consejo Sectorial para la recolección de propuestas de proyectos donde deberán presentarse en orden de prioridad de acuerdo a las obras, inversiones y montos establecidos en el artículo 154, 189, 190 y 191 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.
- IV. La Dirección deberá llevar a cabo lo correspondiente a fin de garantizar que las acciones que se realicen con recursos del Presupuesto Participativo no se contrapongan, afecten o dupliquen con acciones de otros programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Los proyectos seleccionados deberán tener inversión mínima de 318 UMA'S y una inversión máxima de 2,120 UMA'S. Si el Consejo Sectorial decide seleccionar un proyecto que sobrepase la inversión de 2,120 UMA'S, puede realizar la

CMU-PLC-69 13/03/20



 GOBIERNO DE MONTERREY	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SAY-PAC-01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
	<b>EMISIÓN:</b>	<b>22/07/20</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>5 de 8</b>
<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		

aportación para complementar los costos, y estos deberán ser remitidos por la Dirección, a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes para que realicen la valoración de factibilidad técnica, jurídica y financiera.

- VI. La Dirección deberá convocar a reunión al representante sectorial para informar resultado de factibilidad, quien a su vez informará a la Asamblea Ciudadana los resultados.
- VII. La Dirección deberá llevar a cabo la asamblea del Consejo Municipal, en donde se presentarán los proyectos que resultaron factibles dentro de los sectores para su visto bueno.
- VIII. La Dirección remitirá los proyectos aprobados por el Consejo Sectorial a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes para su ejecución.

#### 4.7 Del financiamiento y el gasto.

- I. Anualmente el Ayuntamiento asignará un presupuesto global para ejercerlo en cada uno de los ámbitos del Presupuesto Participativo, el cual se integrará al Presupuesto de Egresos Municipal de cada ejercicio fiscal.
- II. Los fondos y recursos destinados al Presupuesto Participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca el Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto de Egresos Municipal.
- III. Los Consejos Sectoriales aprobarán anualmente la forma de distribución de los recursos del Programa de Presupuesto Participativo asignados al sector para la realización de los proyectos.
- IV. Las Asociaciones de Vecinos, Juntas Vecinales, Jueces Auxiliares, Organismos de Colaboración (Guías Sociales) e Instancias de Representación general, podrán aportar voluntariamente recursos en numerario o en especie propios para la ejecución de los proyectos. En los casos de aportaciones de recursos económicos, estos recursos se deberán depositar en la Tesorería Municipal para efectuar el registro correspondiente. Las aportaciones deberán ser realizadas en 30 días como máximo, posteriores a la selección del Proyecto.

CMU-PLC-69 13/03/20

 GOBIERNO DE MONTERREY	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SAY-PAC-01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
	<b>EMISIÓN:</b>	<b>22/07/20</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>6 de 8</b>
<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		

- V. La Tesorería Municipal deberá entregar recibo oficial a las Asociaciones de Vecinos o Junta Vecinal, Jueces Auxiliares, Organismos de Colaboración (Guías Sociales) e Instancias de Representación general, en el que se deberá especificar el monto, el nombre del aportante y el proyecto en el que se aplicará ese recurso.
- VI. La Secretaría del Ayuntamiento será la encargada de solicitar el presupuesto para el proyecto seleccionado en el mes de agosto y una vez autorizada la partida, la Dirección de Participación Ciudadana informará a la dependencia correspondiente para la ejecución del mismo.
- VII. Ningún participante recibirá para su directa administración o aplicación, recurso económico municipal, por lo que todo egreso será ejercido por la Dependencias Municipales de la Ciudad de Monterrey.

#### 4.8 Monitoreo y seguimiento.

- I. La Dirección será la encargada de realizar el Programa Operativo Anual para incluir el proyecto, así como, en conjunto con la dependencia ejecutora, de la implementación y monitoreo del mismo.
- II. El reporte de avance del proyecto será enviado por la Dirección conforme al Proceso P-CMU-PLC-04 *Seguimiento del Desempeño*.

#### 4.9 Del finiquito y fiscalización de los proyectos.

- I. Al finalizar el proyecto, la Dirección de Participación Ciudadana solicita, por medio de oficio, a la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal el CMU-FIS-01 *Acta de Entrega-Recepción* que deberá ser firmada por el representante sectorial, el Contralor Municipal y la Dependencia Ejecutora. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y demás normativa aplicable.
- II. El CMU-FIS-01 *Acta de Entrega-Recepción* deberá formar parte del expediente del proyecto, y constituye la prueba documental que certifica la realización de dicho proyecto.
- III. La Dependencia y la Dirección de Fiscalización deberán resguardar un acta original; asimismo, se generarán dos copias: una para la Dirección de Participación Ciudadana y otra para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. De los proyectos ejecutados, deberá anexarse al acta y las fotografías que reflejen la situación antes y después de realizado el proyecto.

CMU-PLC-69 13/03/20

 GOBIERNO DE MONTERREY	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SAY-PAC-01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
	<b>EMISIÓN:</b>	<b>22/07/20</b>
<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		<b>PÁGINA:</b> 7 de 8

Complementariamente, deberá conservar toda aquella documentación relativa al programa concerniente para revisión de la cuenta pública, y conforme a las demás disposiciones aplicables.

- IV. De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto, el Consejo Sectorial que la reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

Si el representante de la comunidad beneficiada se niega a firmar el CMU-FIS-01 *Acta de Entrega-Recepción* se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no le restará validez a la misma.

- V. El Presidente del Consejo Municipal, a solicitud de las Dependencias Ejecutoras, convocarán al Consejo Municipal, a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada año, para informar acerca de la aplicación de los recursos que serán ejercidos y de aquellos que por causas excepcionales no podrán ser ejercidos al año correspondiente, lo que se someterá a consideración de cada Consejo Municipal y de la Tesorería Municipal.

#### 4.10 Transparencia.

- I. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información del Presupuesto Participativo por menorizada por sector, se dará a conocer en el sitio oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey; asimismo, las copias de los expedientes técnicos de los proyectos, estarán disponibles oportunamente para su consulta en la Dependencia Ejecutora, el cual deberá contener la SAY-PAC-18 *Propuesta del Proyecto*, SAY-PAC-19 *Convocatoria*, fotos del antes y después del proyecto y el CMU-FIS-01 *Acta de Entrega - Recepción*, con sus respectivas firmas.
- II. La información de los presupuestos asignados de obras y proyectos realizados, así como sus montos ejercidos y beneficiarios por sector deberán ser publicados en los términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Monterrey y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

#### 4.11 Promoción.

- I. La papelería y la documentación oficial para la publicidad y promoción del Presupuesto Participativo, deberán incluir la siguiente leyenda: "El

CMU-PLC-69 13/03/20

 GOBIERNO DE <b>MONTERREY</b>	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>R-SAY-PAC-01</b>
	<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
	<b>EMISIÓN:</b>	<b>22/07/20</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>8 de 8</b>
<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>		

presupuesto participativo es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del presupuesto participativo deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**V. ANEXOS**

N/A

**VI. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>
01	24/02/20	Creación del documento
02	22/07/20	Actualización del término de Reglas de Operación.

CMU-PLC-69 13/03/20



## Modificación de los artículos 1º y 2º del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia de la Contraloría Municipal de Monterrey



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

**C. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ, CONTRALOR MUNICIPAL DE MONTERREY** con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3, fracciones V, X y XLIX, inciso g) y LI, 23, 24, fracción I y II, 56 a 58, y demás relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 88, 89, 91, 92 fracción III, 94, 96, 101, 104, y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 11, 12, 14 fracción I inciso h) y IV incisos c) y d, 16 fracción III, 38, 39 y 40, y demás relativos, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y el Acuerdo que regula la integración funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos.

### CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar este derecho respecto del a información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integran la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX, inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado, y en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con sus normatividades internas y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos del artículo 60.
- III. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a las Unidades y Comités de Transparencia en los artículos 57, 58, y demás relativos a la Ley de Transparencia, existen diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los cuales se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, entre los que se encuentran los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, Lineamientos para la organización y Conservación de los Archivos, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; entre otros.

- IV. Que, EL ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS de fecha 28 de diciembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.
- V. Que, en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 92 fracción III, 94 y 96 en relación con los dispositivos citados en los Considerandos I y II del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada ser encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que le asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deben celebrar, auxiliándose para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.
- VI. Que, por tanto, y toda vez que esta Contraloría Municipal de Monterrey es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1,3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1, 10 y 16 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, al ser una dependencia de la Administración Pública Central del Municipio de Monterrey, que auxilia el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerandos que anteceden y demás que resulten aplicables.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

- VII. Que para efecto de los considerandos anteriores en fecha 28 de diciembre de 2016 la Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey expidió el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
- VIII. Que, por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden y en virtud de los movimientos de personal administrativo que forman parte del Comité de Transparencia, así como la Unidad de Transparencia, respectivamente, de la Contraloría Municipal; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifican los artículos 1 y 2 del ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, para quedar como sigue:

##### Artículo 1. Constitución de la Unidad

La Coordinación Técnica de la Contraloría Municipal, constituye la Unidad de Transparencia de la Contraloría Municipal de Monterrey, cuyo titular fungirá como responsable de la misma. La Unidad contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y demás normatividad que resulte aplicable.

##### Artículo 2. Integración del Comité

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal de Monterrey, en calidad de integrantes, los cuales tendrán derecho a voz y voto, y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Una Presidente o Presidente, que será la o el Titular de la Dirección de Control Interno e Investigación;
- II. Una Secretaria o Secretario Técnico, que será la o el Titular responsable de la Unidad de Transparencia, y



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

III. Una o un vocal, que será la o el Titular de la Dirección de Fiscalización.

El Comité de Transparencia, por conducto de su Presidente o del Secretario Técnico, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero no a voto, a las personas que considere necesarios o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquense el presente acuerdo al Contralor Municipal.

**TERCERO.** Difúndanse el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

En Monterrey, Nuevo León a los 08 días del mes de septiembre del año 2020-dos mil veinte.

EL C. CONTRALOR MUNICIPAL DE MONTERREY



LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

LA PRESENTE HOJA QUE SE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

## Modificación al Acuerdo de Creación del Programa PROREGIO EMPRESARIAL

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, en mi carácter de Tesorero Municipal de Monterrey Nuevo León, con fundamento en los artículos 92, fracción II y 100, fracciones XI y XXIII, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 16, fracción II, 30 fracciones VIII, XV y XXXIII, 31, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y, de acuerdo con la delegación de facultades del Presidente Municipal, emito conforme a sus instrucciones, la modificación al Acuerdo mediante el cual se creó el Programa de Apoyo Social a los Trabajadores denominado “PROREGIO EMPRESARIAL”, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Que en fecha 21 de abril de 2020, el suscrito Tesorero Municipal en cumplimiento a las instrucciones del Presidente Municipal en el oficio número PM/31/2020 de fecha 16 de abril de 2020, emitió el Programa de Apoyo Social a los Trabajadores denominado “PROREGIO EMPRESARIAL” con el objeto de otorgar apoyo social mediante un estímulo económico a los trabajadores residentes del Municipio de Monterrey, adscritos a aquellos Centros de Trabajo, formalmente constituidos, establecidos en el Municipio de Monterrey, cuyas actividades fueron catalogadas como no esenciales y, por consecuencia y con motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 (coronavirus), suspendieron labores, en el marco de la Declaratoria de Emergencia emitida en fecha 18 de marzo de 2020 por el Municipio de Monterrey y demás autoridades competentes.

II. Que a fin de incrementar el alcance de las acciones sociales dentro del Programa de Apoyo Social a los Trabajadores denominado “PROREGIO EMPRESARIAL”, el C. Presidente Municipal mediante oficio número PM/49/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, atendiendo la prolongación de la emergencia sanitaria COVID-19 (coronavirus), delegó e instruyó al suscrito Tesorero Municipal para que dentro de la ejecución del citado programa y con el objetivo de continuar mitigando los efectos económicos en los Centros de Trabajo regiomontanos a través del apoyo económico directo a sus trabajadores, se ampliará el objeto, vigencia y selección a los trabajadores de los Centros de Trabajo considerados esenciales de la economía que hayan suspendido o no sus labores, conforme al Acuerdo emitido el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y en la Declaratoria de Emergencia del 18 de marzo de 2020 por el Municipio de Monterrey, y demás normativa aplicable y se cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan.

Por lo anterior, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Presidente Municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 35, apartado A, fracción I y Apartado B, fracción II y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8, 9, 10 y 30, fracción XXXIII, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, delegó e instruyó al suscrito Tesorero Municipal, ampliar el alcance del Programa de Apoyo Social a los Trabajadores denominado “PROREGIO EMPRESARIAL” a los Centros de Trabajo considerados



esenciales, hayan o no suspendido sus labores, para continuar con las acciones sociales para mitigar los efectos económicos en los Centros de Trabajo regiomontanos ante la prolongación de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 (coronavirus).

**SEGUNDO.-** Que el suscrito Tesorero Municipal a fin de cumplir con las instrucciones del Presidente Municipal, que constan en el oficio número PM/49/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, y con las facultades delegadas que le fueron conferidas, estima necesario modificar el acuerdo Primero y las bases Primera, Segunda inciso a), Quinta inciso b) y Novena del Programa de Apoyo Social a los Trabajadores denominado “**PROREGIO EMPRESARIAL**” en cuanto a objeto, vigencia y selección para mitigar los efectos económicos en Centros de Trabajo regiomontanos a través del apoyo económico directo a sus trabajadores, siempre que pertenezcan a los sectores esenciales y no esenciales de la economía, hayan o no suspendido labores, conforme al Acuerdo emitido el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y en la Declaratoria de Emergencia del 18 de marzo de 2020 por el Municipio de Monterrey y se cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** La modificación del Acuerdo **PRIMERO** y las bases **PRIMERA, SEGUNDA INCISO A), QUINTA INCISO B) y NOVENA** del Acuerdo de fecha 21 de abril de 2020, mediante el cual se creó el Programa Municipal de Apoyos Sociales denominado “**PROREGIO EMPRESARIAL**”, para quedar de la siguiente manera:

***PRIMERO.** La creación de un Programa Municipal de Apoyos Sociales denominado “**PROREGIO EMPRESARIAL**”, dirigido a los trabajadores adscritos a aquellos Centros de Trabajo, formalmente constituidos, cuyas actividades fueron catalogadas como esenciales y no esenciales y, por consecuencia y con motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 (coronavirus), suspendieron o no labores, mismo que se otorgará bajo las siguientes:*

#### BASES

***PRIMERA. OBJETO DEL PROGRAMA:** Otorgar apoyo social mediante un estímulo económico a los trabajadores residentes del Municipio de Monterrey, adscritos a aquellos Centros de Trabajo, formalmente constituidos, establecidos en el Municipio de Monterrey, cuyas actividades se encuentren catalogadas como esenciales y no esenciales conforme al Acuerdo emitido el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y, por consecuencia y con motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 (coronavirus), hayan suspendido o no labores, en el marco de la Declaratoria de Emergencia emitida por el Municipio de Monterrey y por las demás autoridades competentes.*

***SEGUNDA. DEFINICIONES:** Para efectos del Programa y las presentes Bases, se entenderá por:*

- a) **Centros de Trabajo:** Empresas o establecimientos ubicados en el territorio de Monterrey cuyas actividades fueron catalogadas como esenciales y no esenciales y, por consecuencia y con motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 (coronavirus), suspendieron o no labores, en el marco de la Declaratoria de Emergencia emitida por el Municipio de Monterrey y por las demás autoridades competentes;
- b) **COVID-19.** Enfermedad infecciosa causada por una extensa familia de virus (coronavirus) que causa problemas respiratorios que puede ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves (Organización Mundial de la Salud, 2020).
- c) **Programa:** Programa “**PROREGIO EMPRESARIAL**”;
- d) **Solicitante:** Patrón o representante legal del Centro de Trabajo, según sea el caso;
- e) **Trabajador:** Trabajador o empleado, residente de Monterrey, Nuevo León, adscrito formalmente a un Centro de Trabajo;

**QUINTA. REQUISITOS DEL PROGRAMA:** El Programa podrá otorgarse, previo análisis y determinación de la Tesorería Municipal, cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser un Centro de Trabajo formalmente establecido dentro del Municipio de Monterrey;
- b) Que se hayan suspendido o no las actividades laborales, debido a que son catalogadas como esenciales o no esenciales, por consecuencia y con motivo de la emergencia sanitaria por el virus COVID-19, en el marco de la Declaratoria de Emergencia emitida por el Municipio de Monterrey y demás autoridades competentes;
- c) Que el Centro de Trabajo:
  - 1. Se encuentre al corriente del pago de sus obligaciones fiscales;
  - 2. Haya tenido ingresos anuales menores a \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) declarados durante el año 2019;
  - 3. Cuente con una plantilla total máxima de hasta 50 (cincuenta) trabajadores o empleados, cuyos sueldos brutos mensuales independientes no superen la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), en el entendido de que los Trabajadores, beneficiarios del Programa, deberán ser residentes del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**NOVENA. VIGENCIA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:** El registro de solicitudes del Programa podrá continuar efectuándose hasta el 31 de diciembre del presente año o hasta agotarse el presupuesto destinado para tales efectos.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su suscripción.

**TERCERO.** Procédase a realizar las adecuaciones correspondientes al contenido de las Reglas de Operación del programa conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Las demás bases de los Acuerdos de fecha 21 de abril y 30 de junio de 2020, emitidos por el Tesorero Municipal, que no son objeto de modificación, subsisten en los términos aprobados para su aplicación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Municipio de Monterrey [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), así como en la Gaceta Municipal.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**ATENTAMENTE,**



**ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN**  
**TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

*af*



**Aviso importante de la Dirección de Ingresos****GOBIERNO DE  
MONTERREY****AVISO**

A los propietarios de automóviles, camionetas, camiones, tráileres, tractores, remolques, motocicletas y bicicletas que se encuentran depositados en los lotes oficiales de esta Ciudad, con motivo de la aplicación de infracciones de tránsito y/o daños al patrimonio municipal, con antigüedad de 9-nueve meses a esta fecha, se les comunica que cuentan con el término irrevocable de 10-diez días hábiles contados a partir de esta publicación, a fin de que acudan a la Dirección de Ingresos de esta Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal sito en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de esta Ciudad, o en su caso en el Departamento de Mesa de Hacienda ubicado en el interior de la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, planta baja sito en la Avenida Lincoln número 300 en la Colonia Nueva Morelos de esta Ciudad, a fin de gestionar la devolución de los mismos, previo al pago de las sanciones económicas y/o reparación de daños al patrimonio municipal a que se hubiesen hecho acreedores. En la inteligencia de que, de no hacerlo así, se iniciara en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con lo establecido en los Artículos 143 y 144 del Código Fiscal del Estado. Lo que se notifica de conformidad con lo señalado por los Artículos 133 Fracción IV, 135 y 136 del Ordenamiento legal invocado.

**Monterrey, Nuevo León, a 28 de septiembre de 2020**  
**DR. ANTONIO FERNANDO MARTINEZ BELTRAN  
TESORERO MUNICIPAL**



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**